



Año CXX

Panamá, R. de Panamá martes 28 de diciembre de 2021

N° 29443-B

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 3132  
(De jueves 23 de diciembre de 2021)

QUE APRUEBA LAS DEFINICIONES DE CONTACTO ESTRECHO COMUNITARIO (FAMILIAR, LABORAL Y SOCIAL) Y EN ENTORNO SANITARIO Y LAS ACCIONES A SEGUIR PARA DISMINUIR EL RIESGO DE PROPAGACIÓN DE COVID-19 (PRUEBAS, CUARENTENA O AISLAMIENTO Y MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD).

Resolución N° 3133  
(De viernes 24 de diciembre de 2021)

QUE APRUEBA LA GUÍA PARA LA CUARENTENA PREVENTIVA (DESPUÉS DE REALIZARSE UNA PRUEBA DIAGNÓSTICA) O AISLAMIENTO DOMICILIARIO DE PERSONAS POSITIVAS POR COVID-19.

AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Resolución N° OAL-492  
(De miércoles 15 de diciembre de 2021)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO PARA LA EJECUCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL BENEFICIO ECONÓMICO OTORGADO A LOS CONCESIONARIOS DE LOS CERTIFICADOS DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS COLECTIVO Y SELECTIVO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, PARA MITIGAR EL ALZA DE PRECIO DEL COMBUSTIBLE.

Resolución N° OAL-494  
(De jueves 16 de diciembre de 2021)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL LISTADO PROPORCIONADO POR EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, EL CUAL COMPRENDE CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (45,584) CERTIFICADOS DE OPERACIÓN, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN OAL-NO.492 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

Resolución N° 003-RUVM  
(De jueves 16 de diciembre de 2021)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.001-RUVM DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021, QUE EXTIENDE LA VIGENCIA DE LAS PLACAS ÚNICAS Y DEFINITIVAS DE LOS VEHÍCULOS Y UNIDADES DE ARRASTRE, PARTICULARES Y OFICIALES, CORRESPONDIENTES AL PERÍODO 2021, POR CINCO AÑOS HASTA EL 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 214 DE 4 DE MAYO DE 2021.

BANCO NACIONAL DE PANAMÁ

Resolución N° GG-418-2021  
(De viernes 17 de diciembre de 2021)

POR LA CUAL SE DESIGNA A SERGIO A. ALTAMIRANDA D., SUBGERENTE GENERAL DE NEGOCIOS, COMO LA

PERSONA AUTORIZADA PARA SUPLIR LAS FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL MIENTRAS DURE LA AUSENCIA TEMPORAL DEL SUSCRITO DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 9 DE ENERO DE 2022.

**SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

Resolución N° MIPRE-2021-0049166  
(De martes 28 de diciembre de 2021)

QUE PONE A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL, LA VERSIÓN PRELIMINAR DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE ACCESO UNIVERSAL (ENACU).

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO**

Decreto N° 30  
(De martes 21 de diciembre de 2021)

QUE DICTA MEDIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE FIN DE AÑO EN TODO EL DISTRITO DE CHEPO, ESTABLECE EL CIERRE DE OFICINAS MUNICIPALES Y CASAS DE PAZ DURANTE LOS DÍAS VIERNES 24 Y VIERNES 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

**CONSEJO MUNICIPAL DE LA MESA / VERAGUAS**

Acuerdo N° 11  
(De martes 14 de diciembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA MODIFICACIÓN AL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 02 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021, PRESUPUESTO DE LOS FONDOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL ARTÍCULO SEXTO.

**CONSEJO MUNICIPAL DE MACARACAS / LOS SANTOS**

Acuerdo Municipal N° 34-A  
(De jueves 11 de noviembre de 2021)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS, APRUEBA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO DE MACARACAS, Y ADOPTA LAS NORMATIVAS URBANÍSTICAS, APROBADAS POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Acuerdo Municipal N° 37  
(De lunes 20 de diciembre de 2021)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MACARACAS, VIGENCIA FISCAL 2022, Y SE INCLUYEN LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE BIENES E INMUEBLES (FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN 2022).

**FE DE ERRATA**

**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

Para corregir error involuntario de la Gaceta Oficial en la publicación de la Resolución No. No. SMV-481-21 de 26 de octubre de 2021, de la Superintendencia del Mercado de Valores, publicada en la Gaceta Oficial Digital No. 29442 de 27 de diciembre de 2021



MINISTERIO  
DE SALUD



**DIRECCION GENERAL DE SALUD PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN No. 3132**  
De 23 de Diciembre de 2021.

Que aprueba las definiciones de contacto estrecho comunitario (familiar, laboral y social) y en entorno sanitario y las acciones a seguir para disminuir el riesgo de propagación de COVID-19 (pruebas, cuarentena o aislamiento y medidas de bioseguridad).

**LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Panamá, en su artículo 109, señala que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el artículo 17 de la Constitución Política señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que están bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley.

Que el artículo 4 de la Carta Magna panameña contempla lo siguiente: "La República de Panamá acata las normas del Derecho Internacional"; como se destaca, el país está comprometido con la Convención Americana de Derechos Humanos, entre otras, que consagran y reconocen a la salud como uno de los derechos humanos fundamentales, lo cual permite justificar al Estado, la adopción de medidas dirigidas a salvaguardarlo, por lo tanto, el interés de la sociedad en temas de salud pública está por encima de los intereses particulares o comerciales, situación que ha sido reafirmada de manera constante en fallos de la Corte Suprema de Panamá, por lo que el Ministerio de Salud no puede omitir su actuación, en la solución precautoria de un riesgo latente a la salud de la población panameña.

Que el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que por mandato constitucional son responsabilidad del Estado.

Que el Decreto 75 de 27 de febrero de 1969 indica que, dentro de las funciones generales del Ministerio de Salud, está la de mantener actualizada la legislación que regula las actividades del sector salud y las relaciones inter e intrainstitucionales, los reglamentos y normas para el funcionamiento de los servicios técnico-administrativos y los manuales de operación que deben orientar la ejecución de los programas en el plano nacional, bajo patrones de funcionamiento de eficiencia comprobada.

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006, aprueba el Código Sanitario y regula en su totalidad los asuntos relacionados con la salubridad e higiene pública, la policía sanitaria y la medicina preventiva y curativa.

Que a través del Decreto Ejecutivo No. 64 del 28 de enero del 2020, el Ministerio de Salud declara y toma medidas ante la aparición y riesgo de propagación del nuevo Coronavirus (2019-nCoV) y establece todas las medidas ordinarias y extraordinarias que se consideren necesarias para prevenir y controlar el riesgo proveniente del nuevo Coronavirus.

Que mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dictaron otras disposiciones, en virtud de la declaratoria de Pandemia de la enfermedad de COVID-19, por la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), del cual se han registrado casos en el Territorio Nacional, afectando la población en general.

Que mediante la Ley No. 139 de 2 de abril de 2020, se declara y se adoptan medidas para afrontar la Emergencia Sanitaria Nacional y dar viabilidad a las medidas económicas para afrontar la pandemia, entre estas, la construcción de hospitales compra de medicamentos, insumos médicos, bonos de ayuda social, alimentación o cualquier otro gasto, que permitan afrontar la situación sanitaria irregular creada por la pandemia del COVID-19.

Que luego de la paralización de las actividades laborales y la cuarentena domiciliaria declarada por Estado panameño, a través de distintas normas, a consecuencia de la pandemia por COVID-19, el Gobierno Nacional entre sus entidades que incluyen el Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Laboral, Ministerio de Comercio e Industrias, con la participación de la Caja de Seguro Social y la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), como organismo internacional asesor, consideraron la necesidad de adoptar medidas escalonadas para minimizar al máximo, el riesgo de contagio en los lugares de trabajo, empresas, sector económico y demás actividades que conllevan una movilización y contacto físico.

Que mediante la Resolución No. 405 de 11 de mayo 2020, se adoptan los Lineamientos para el retorno a la normalidad de las empresas post-Covid-19 en Panamá.

Que, el Ministerio de Salud, en su rol de rector de la salud pública, debe emitir y actualizar los documentos de índole sanitario que permitan el debido retorno a la normalidad de las empresas post-Covid-19, cuyo contenido deben reflejar los requisitos sanitarios indispensables que debe cumplir para la apertura de los diversos establecimientos comerciales de interés sanitario, públicos, privados o similares, con el interés de salvaguardar la salud de sus trabajadores y del público en general.

Que es deber y responsabilidad de las autoridades de salud velar por el fiel cumplimiento de todas las normas sanitarias vigentes para en beneficio de la salud y vida de la población; en con secuencia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar las definiciones de contacto estrecho comunitario (familiar, laboral y social) y en entorno sanitario y las acciones a seguir para disminuir el riesgo de propagación de COVID-19 (pruebas, cuarentena o aislamiento y medidas de bioseguridad), conforme esquema que se reproduce en el Anexo I y que forma parte integral de la presente Resolución.

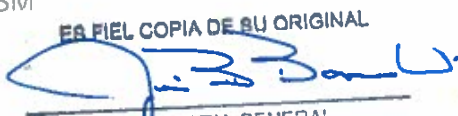
**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución empezará a regir a partir del día siguiente de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de Panamá, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Decreto 75 de 27 de febrero de 1969, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Ley No. 139 de 2 de abril de 2020, Decreto Ejecutivo No. 64 del 28 de enero del 2020 y demás normas concordantes.

  
**Dra. MELVA L. CRUZ P.**  
Directora General de Salud Pública



MLCP/GSM

  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
SECRETARIA GENERAL  
MINISTERIO DE SALUD





DEFINICIONES DE CONTACTO ESTRECHO COMUNITARIO Y EN ENTORNO SANITARIO Y ACCIONES A SEGUIR  
(PRUEBA, CUARENTENA O AISLAMIENTO/MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD)

| <b>DEFINICIÓN DE CONTACTO ESTRECHO COMUNITARIO (FAMILIAR, LABORAL Y SOCIAL)</b><br>Contacto (cercano, físico directo o en espacio cerrado) con un paciente COVID-19 confirmado, a menos de 2 metros por un periodo de tiempo de 15 minutos o más.                         |                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                  |                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DEFINICIÓN DE CONTACTO ESTRECHO EN ENTORNO SANITARIO</b><br>Personal de salud que atiende pacientes COVID-19 confirmados o manejan muestras de laboratorio para detección de COVID-19 <u>sin usar el equipo de protección personal (EPP)</u> recomendado según riesgo. |                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                  |                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| ESCENARIO                                                                                                                                                                                                                                                                 | PRUEBAS COVID-19                                                                                                                                                                             | CUARENTENA                                                                                                       | AISLAMIENTO                                                                                   | MEDIDAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Persona <u>con síntomas</u> contacto estrecho de caso positivo.                                                                                                                                                                                                           | Prueba de detección inmediata: prueba rápida de Antígeno.<br>A partir del 5to día después de la exposición: prueba rápida de Antígeno.                                                       | Cuarentena de 5 días (a partir de la fecha de contacto con positivo) y resultado negativo en prueba del 5to día. | Resultado positivo: <ul style="list-style-type: none"><li>• Aislamiento por 10 días</li></ul> | Uso estricto de mascarilla en casa.<br><br>Higiene de manos frecuente.<br><br>Mantener distanciamiento físico con otras personas dentro del hogar; especialmente, de las que tienen mayor riesgo de enfermarse gravemente a causa del COVID-19 (adultos mayores, personas con enfermedades crónicas, pacientes inmunosuprimidos, personas no vacunadas, entre estos los niños menor de 12 años). |
| Persona <u>sin síntomas</u> contacto estrecho de caso positivo.                                                                                                                                                                                                           | Prueba de detección inmediata: Prueba rápida de Antígeno y prueba PCR.<br>A partir del 5to día después de la exposición o cuando aparezcan síntomas: prueba rápida de Antígeno y prueba PCR. |                                                                                                                  |                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                  |                                                                                               | Seguimiento/monitoreo de signos y síntomas por 10 días.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

*[Firma manuscrita]*





MINISTERIO  
DE SALUD



**DIRECCION GENERAL DE SALUD PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN No. 3133**  
De 24 de diciembre de 2021.

Que aprueba la Guía para la cuarentena preventiva (después de realizarse una prueba diagnóstica) o aislamiento domiciliario de personas positivas por COVID-19.

**LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Panamá, en su artículo 109, señala que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el artículo 17 de la Constitución Política señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que están bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley.

Que el artículo 4 de la Carta Magna panameña contempla lo siguiente: "La República de Panamá acata las normas del Derecho Internacional"; como se destaca, el país está comprometido con la Convención Americana de Derechos Humanos, entre otras, que consagran y reconocen a la salud como uno de los derechos humanos fundamentales, lo cual permite justificar al Estado, la adopción de medidas dirigidas a salvaguardarlo, por lo tanto, el interés de la sociedad en temas de salud pública está por encima de los intereses particulares o comerciales, situación que ha sido reafirmada de manera constante en fallos de la Corte Suprema de Panamá, por lo que el Ministerio de Salud no puede omitir su actuación, en la solución precautoria de un riesgo latente a la salud de la población panameña.

Que el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que por mandato constitucional son responsabilidad del Estado.

Que el Decreto 75 de 27 de febrero de 1969 indica que, dentro de las funciones generales del Ministerio de Salud, está la de mantener actualizada la legislación que regula las actividades del sector salud y las relaciones inter e intrainstitucionales, los reglamentos y normas para el funcionamiento de los servicios técnico-administrativos y los manuales de operación que deben orientar la ejecución de los programas en el plano nacional, bajo patrones de funcionamiento de eficiencia comprobada.

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006, aprueba el Código Sanitario y regula en su totalidad los asuntos relacionados con la salubridad e higiene pública, la policía sanitaria y la medicina preventiva y curativa.

Que a través del Decreto Ejecutivo No. 64 del 28 de enero del 2020, el Ministerio de Salud declara y toma medidas ante la aparición y riesgo de propagación del nuevo Coronavirus (2019-nCoV) y establece todas las medidas ordinarias y extraordinarias que se consideren necesarias para prevenir y controlar el riesgo proveniente del nuevo Coronavirus.

Que mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dictaron otras disposiciones, en virtud de la

declaratoria de Pandemia de la enfermedad de COVID-19, por la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), del cual se han registrado casos en el Territorio Nacional, afectando la población en general.

Que mediante la Ley No. 139 de 2 de abril de 2020, se declara y se adoptan medidas para afrontar la Emergencia Sanitaria Nacional y dar viabilidad a las medidas económicas para afrontar la pandemia, entre estas, la construcción de hospitales compra de medicamentos, insumos médicos, bonos de ayuda social, alimentación o cualquier otro gasto, que permitan afrontar la situación sanitaria irregular creada por la pandemia del COVID-19.

Que luego de la paralización de las actividades laborales y la cuarentena domiciliaria declarada por Estado panameño, a través de distintas normas, a consecuencia de la pandemia por COVID-19, el Gobierno Nacional entre sus entidades que incluyen el Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Laboral, Ministerio de Comercio e Industrias, con la participación de la Caja de Seguro Social y la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), como organismo internacional asesor, consideraron la necesidad de adoptar medidas escalonadas para minimizar al máximo, el riesgo de contagio en los lugares de trabajo, empresas, sector económico y demás actividades que conllevan una movilización y contacto físico.

Que mediante la Resolución No. 405 de 11 de mayo 2020, se adoptan los Lineamientos para el retorno a la normalidad de las empresas post-Covid-19 en Panamá.

Que, el Ministerio de Salud, en su rol de rector de la salud pública, debe emitir y actualizar los documentos de índole sanitario que permitan el debido retorno a la normalidad de las empresas post-Covid-19, cuyo contenido deben reflejar los requisitos sanitarios indispensables que debe cumplir para la apertura de los diversos establecimientos comerciales de interés sanitario, públicos, privados o similares, con el interés de salvaguardar la salud de sus trabajadores y del público en general.

Que es deber y responsabilidad de las autoridades de salud velar por el fiel cumplimiento de todas las normas sanitarias vigentes para en beneficio de la salud y vida de la población; en con secuencia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Guía para la cuarentena preventiva (después de realizarse una prueba diagnóstica) o aislamiento domiciliario de personas positivas por COVID-19, que se reproduce en el anexo 1 y que forma parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución empezará a regir a partir del día siguiente de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de Panamá, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Decreto 75 de 27 de febrero de 1969, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Ley No. 139 de 2 de abril de 2020, Decreto Ejecutivo No. 64 del 28 de enero del 2020 y demás normas concordantes.

  
**Dra. MELVA L. CRUZ P.**  
Directora General de Salud Pública



MLCP/GSM



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
  
SECRETARIA GENERAL  
MINISTERIO DE SALUD



MINISTERIO  
DE SALUD



**GUÍA PARA LA CUARENTENA PREVENTIVA (DESPUÉS DE REALIZARSE UNA PRUEBA DIAGNÓSTICA) O AISLAMIENTO DOMICILIARIO DE PERSONAS POSITIVAS POR COVID-19**

Si usted requiere realizarse la prueba para COVID-19, ya sea por presentar síntomas o haber sido contacto estrecho (con o sin síntomas) de un caso confirmado o tener resultado positivo por COVID-19 deberá seguir las siguientes indicaciones para evitar transmitir a otras personas el virus en el entorno laboral o en el hogar:

1. Una vez realizada la prueba, usted debe someterse a una **cuarentena preventiva** obligatoria en su hogar con el fin de evitar exponer a otras personas si está enfermo, recuerde que la enfermedad puede cursar asintomática, pero durante este periodo puede ser transmitida a las personas cercanas.
2. No debe ir a laborar, avise a su trabajo que se realizó una prueba para diagnóstico de COVID-19 y que estará en cuarentena preventiva hasta tener el resultado, que puede demorar de 48-72 horas. Vaya a su hogar inmediatamente, luego de realizarse la prueba.
  - a. En caso de **resultado negativo**, seguir las indicaciones del equipo de salud o de su médico tratante, quien le indicará las medidas a seguir.
  - b. Si su **resultado es positivo**, seguir las indicaciones del equipo de salud o de su médico tratante, quien determinará según su condición de salud y condiciones de su vivienda, si usted debe cumplir **aislamiento domiciliario, o requiere ser trasladado a un Hotel Hospital o a un Hospital** para atención médica. Este aislamiento deberá cumplirse por los 10 días después del día de la toma de muestra o hasta cumplir los criterios de alta.
  - c. De ser positivo lo ideal es que se traslade a un Hotel-Hospital.
3. Si usted es asintomático (sin síntomas) y durante el periodo de cuarentena preventiva o aislamiento presenta síntomas, se debe informar de inmediato al personal de salud llamando al 169, contactar a ROSA o acudir a la instalación de salud más cercana.
4. Durante la cuarentena preventiva o aislamiento, debe permanecer en su hogar, cumpliendo con todas las medidas que se detallan a continuación.
  - a. No salga de su casa, excepto para buscar atención médica, y en ese caso, utilizar todas las medidas de prevención recomendadas por el Ministerio de Salud (uso de mascarilla, pantalla de protección facial, realizar higiene de manos y mantener distanciamiento físico de 2 metros con otras personas).
  - b. No visite áreas públicas. No reciba visitas.
  - c. Distanciamiento físico
    - i. Limitar la movilidad y reducir al mínimo su interacción en los espacios compartidos (por ejemplo, cocina, sala, comedor), procurando en todo caso que estén bien ventilados.





MINISTERIO  
DE SALUD



- ii. En caso de que requiera circular por la casa, debe usar mascarilla y mantener distanciamiento físico de dos metros con otras personas, especialmente de las que tienen mayor riesgo de enfermarse gravemente a causa del COVID-19.

**d. Habitación**

- i. En la medida de lo posible, permanecer en una habitación individual, con buena ventilación.
- ii. En caso de no ser posible, se recomienda mantener una distancia mínima de 2 metros entre las camas. Uso de mascarilla por todos los que duerman en la misma habitación.

**e. Baño**

- i. Uso individual, realizar limpieza y desinfección diariamente.
- ii. En caso de no ser posible contar con un baño individual y tener que compartirlo con otros familiares: realizar limpieza y desinfección después de cada uso (servicio, regadera y lavamanos).
- iii. Mantener artículos de uso personal separado (toalla, jabón, pasta de diente, entre otros).
- iv. Mantener insumos básicos de higiene permanente/ gel alcoholado.

- f. **Uso de mascarilla** en todo momento que esté en contacto con otras personas. Ya sea si comparte dormitorio y si requiere circular en el hogar. En el caso de encontrarse en un área exclusiva para la persona (cuarto) no requiere usar mascarilla. En el caso de encontrarse solo en otras áreas de la casa que pueden ser utilizadas en algún momento por otras personas, es recomendable el uso de las mascarillas para minimizar la contaminación por saliva o secreciones. Si esta sólo no requiere usar mascarilla.

- g. **Realizar higiene de manos** con agua y jabón o gel alcoholado frecuentemente.
  - i. Antes de salir del cuarto
  - ii. Frecuentemente cuando requiere circular en el hogar

**h. Alimentación**

- i. Debe ingerir sus alimentos dentro de la habitación.
- ii. No debe compartir platos, vasos, tazas, cubiertos con otras personas de su casa. Preferiblemente use artículos desechables.
- iii. Luego de usar estos artículos, lávelos con agua y jabón.

**i. Limpieza y desinfección rutinaria de superficies<sup>1</sup>.**

- i. Limpie y desinfecte una vez al día la habitación donde permanece durante la cuarentena preventiva o aislamiento; así como duchas, servicios y lavamanos. De preferencia y si es posible la limpieza la debe realizar la persona que está

<sup>1</sup> Guía de limpieza y desinfección de superficies para establecimientos en general COVID-19 acceso <http://www.minsa.gob.pa/informacion-salud/planes-protocolos-y-guias-covid-19-0>





MINISTERIO  
DE SALUD



- en cuarentena preventiva/aislamiento. Si lo realiza otra persona debe protegerse usando mascarilla, pantalla de protección facial y guantes.
- ii. Limpie y desinfecte frecuentemente las superficies y objetos de alto contacto (manijas de puertas, grifos de lavamanos, teléfonos, mesitas, interruptores, entre otros).
  - iii. Utilice desinfectantes como cloro u otro desinfectante de uso doméstico, prepárelo adecuadamente siguiendo las instrucciones del MINSA<sup>2</sup>o según las instrucciones del fabricante.

**j. Limpieza y desinfección profunda de la habitación de aislamiento<sup>2</sup> (Pacientes COVID-10 positivos)**

Una vez finalizada el periodo de aislamiento realice una limpieza y desinfección profunda de la habitación donde permaneció el paciente:

- i. Clausurar el área, abrir puertas y ventanas y programar la limpieza y desinfección 24 horas después, si no es posible, espere el tiempo necesario. Este tiempo se establece para disminuir el riesgo de contagio de la persona que va a realizar el proceso de limpieza y desinfección.
- ii. Limpie y desinfecte todas las áreas y superficies incluyendo pisos, paredes, ventanas, techos, sillas, lámparas, abanicos, armarios, mesas, equipos, cortinas, alfombras, mobiliario u otras superficies del entorno.
- iii. Para realizar esta limpieza utilice mascarilla, pantalla de protección facial y guantes, que deberán colocarse antes de ingresar al área, una vez finalizada las tareas retírelo inmediatamente y realice higiene de manos.
- iv. Retírese la ropa con la que realizó el proceso y proceda a ducharse. Evite realizar otras actividades con la ropa con la que realizó la limpieza y desinfección del área.
- v. El área puede ser utilizada nuevamente, una vez el desinfectante haya secado completamente. Esto puede variar únicamente en caso de que el fabricante del desinfectante incluya en la etiqueta alguna instrucción sobre el tiempo de espera luego de la aplicación del producto.

**k. Manejo de basura<sup>3</sup>**

- i. Dentro de la habitación del paciente: colocar envase o recipiente con tapa para desechos, recoger diariamente utilizando guantes.
- ii. Antes de iniciar la limpieza y desinfección de las áreas, realice recolección de la basura del cuarto
- iii. Amarre bien la bolsa y colóquela dentro de otra bolsa.

<sup>2</sup> Recomendaciones para la preparación de soluciones de desinfección-OPS.

<https://panama.campusvirtualsp.org/sites/panama.campusvirtualsp.org/files/COVID-19/OPS%20-%20soluciones%20desinfección.pdf>

<sup>3</sup> Recomendaciones para la gestión de residuos sólidos-OPS. Sección de manejo de residuos en los hogares.

[https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52108/OPSCDECECOVID-19200018\\_spa.pdf?sequence=5&isAllowed=y](https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52108/OPSCDECECOVID-19200018_spa.pdf?sequence=5&isAllowed=y)



MINISTERIO  
DE SALUD

- iv. Llévela al área de acopio temporal (donde será retirado por personal de la compañía de aseo).
- v. Utilice guantes para el manejo de las bolsas de desechos.

**l. Manejo de la ropa de vestir/ropa de cama**

- i. Utilice guantes y mascarilla para manipular la ropa usada por una persona sospechosa o positiva por COVID-19
- ii. No se debe sacudir la ropa sucia, para evitar dispersar los microorganismos.
- iii. Lavarla por separado, con agua y jabón, y secarla adecuadamente.
- iv. Limpie y desinfecte los cestos de ropa sucia.

**IMPORTANTE**

- La comunidad en general, las familias y los individuos tienen un papel muy importante en la respuesta de salud y es fundamental que cumplan estrictamente durante la cuarentena preventiva/aislamiento las medidas de prevención y control mencionadas; ya que su propósito es evitar que otras personas se contagien.
- En caso de suspensión de cuarentena, debe cumplir las medidas de prevención generales (uso de mascarilla, distanciamiento físico de 2 metros e higiene de manos frecuentemente) y se recomienda realizar monitoreo de síntomas diariamente por 10 días.
- **NOTA:** La certificación de cumplimiento de cuarentena preventiva/aislamiento será expedida por la Región de Salud (MINSA) correspondiente a su lugar de residencia. Para más información puede comunicarse al 169.





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Resolución No. OAL-492  
(De 15 de diciembre de 2021)

“Por la cual se actualiza la estructura de control interno para la ejecución y distribución del beneficio económico otorgado a los concesionarios de los certificados de operación del transporte público de pasajeros colectivo y selectivo de la República de Panamá, para mitigar el alza precio del combustible.”

Que el Director General, Encargado de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley 14 de 26 de mayo de 1993 establece “...que el transporte terrestre de pasajeros es un servicio público inspirado en el bienestar social y el interés público...” que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 34 de 28 de julio de 1999, es función de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre planificar, dirigir, operar y controlar el transporte terrestre, así como otorgar concesiones para la explotación del servicio de transporte público y tomar medidas necesarias para que el servicio público de transporte se mantenga de forma ininterrumpida y eficiente.

Que mediante Resolución de Gabinete No.119 de 17 de noviembre de 2021, se adoptan las medidas para aliviar el impacto a los usuarios del transporte público, colectivo y selectivo a causa del alza del precio del combustible utilizado por los transportistas de la República de Panamá.

Que las medidas adoptadas por el Consejo de Gabinete son acciones presupuestarias que permiten asignar recursos hasta por la suma de tres millones de balboas con 00/100 (B/.3, 000, 000. 00), los cuales serán destinados al plan de mitigación a nivel nacional, destinado a evitar el alza de las tarifas del transporte público a los usuarios.

Que el Consejo de Gabinete autoriza a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre para adoptar la reglamentación y para que en concordancia técnica con la Autoridad de Innovación Gubernamental, y sobre la base de la información y asesoría de la Secretaría Nacional de Energía, se adopten los mecanismos y acciones necesarias con la finalidad de que se transfieran los recursos asignados para el pago a los importadores y distribuidores de combustible, concesionarias y/o bombas de patio, por el suministro del producto a los transportistas del sector público colectivo y selectivo, en el territorio nacional, hasta por la suma autorizada mediante la resolución antes mencionada.

Que mediante Resolución JD-24 de 30 de noviembre de 2021, se autoriza el procedimiento para la ejecución y distribución del beneficio económico otorgado a los concesionarios de los certificados de operación del transporte público de pasajeros colectivo y selectivo de la República de Panamá, para mitigar el alza del precio del combustible.

Que mediante Resolución JD-25 de 13 de diciembre de 2021, se modifica la Resolución JD-24 de 30 de noviembre de 2021.

Que dado que el presente beneficio económico, fue aprobado en el mes de noviembre de 2021, se consideró necesario actualizar la cantidad de certificados de operación activos en nuestra base de datos (SERTRACEN), ya que el número indicado mediante Resolución JD-24 de 30 de noviembre de 2021, modificada por la Resolución No.JD-25 de 13 de diciembre de 2021, correspondía a la actualización hasta el mes de septiembre del presente año.

Que el Consocio STC, S.A., concesionario de esta Autoridad mediante nota No.GG-326-2021 de 14 de diciembre de 2021, procede a generar información de los certificados de operación activos en el sistema hasta la fecha, indicando que existe un total de setenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho (71,858) certificados de operación activos.





Que en virtud de lo anterior, se requiere actualizar la estructura de control interno para la ejecución y distribución del beneficio económico otorgado a los concesionarios de los certificados de operación del transporte público de pasajeros colectivo y selectivo de la República de Panamá, para mitigar el alza precio del combustible, en virtud a la autorización establecida en la Resolución JD-24 de 30 de noviembre de 2021.

Por todas las consideraciones antes expuestas, el Director General, Encargado de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

**PRIMERO:** Actualizar la estructura de control interno para la ejecución y distribución del beneficio económico otorgado a los concesionarios de los certificados de operación del transporte público de pasajeros colectivo y selectivo de la República de Panamá, para mitigar el alza precio del combustible, la cual quedará de la siguiente manera:

**Cláusula Primera. Requisitos:** Los requisitos para ser considerado como beneficiario del subsidio, son los siguientes:

1. Ser titular de un certificado de operación, el cual debe encontrarse debidamente registrado en la base de datos (SERTRACEN) de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.
2. El Titular de un certificado de operación debe contar con su placa de transporte paga desde el año 2019 en adelante; a excepción de:
  - a. Los titulares de los certificados de operación correspondientes a la Provincia de Panamá Oeste y Darién, toda vez que los mismos no han podido adquirir la placa de transporte desde el año 2018, por temas judiciales, por tanto, deben contar con la placa de transporte paga a partir del año 2018.
  - b. Los titulares de los certificados de operación que mantengan procesos de compra de placa ante esta Autoridad, en virtud de lo establecido en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo No.543 de 08 de octubre de 2003 y que a la fecha no hayan sido resueltos.
3. El Registro Único Vehicular debe tener la inscripción de ambas placas (placa única y placa de transporte)

**Parágrafo:** Los titulares de los certificados de operación que cumplan en este período con los requisitos descritos en la cláusula primera del presente procedimiento, podrán optar por el beneficio.

**Cláusula Segunda. Distribución:** Luego de contar con la verificación de los requisitos descritos en el artículo anterior, se procederá de la siguiente manera:

1. La distribución del beneficio económico otorgado a los concesionarios de los certificados de operación del transporte público de pasajeros colectivo y selectivo de la República de Panamá, para mitigar el alza del precio de combustible, se realizará de forma equitativa entre los setenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho (71,858) titulares de los certificados de operación registrados hasta la fecha en la base de datos (SERTRACEN) de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre. quedando el beneficio económico distribuido de la siguiente manera:

| Beneficio económico | Cantidad de certificados | Beneficio por certificado |
|---------------------|--------------------------|---------------------------|
| B/.3,000,000.00     | 71,858                   | B/.41.74                  |

2. La distribución se realizará, a través de la plataforma brindada por la Autoridad de Innovación Gubernamental, la cual funcionará de la siguiente forma:
  - a) La plataforma brindada por la Autoridad de Innovación Gubernamental, identificará a los titulares de los certificados de operación en base a los siguientes criterios:
    - o Persona Natural: cédula de identidad personal de los titulares del certificado de operación y placa única del vehículo vinculado al certificado de operación.





- o Persona Jurídica: Registro Único de Contribuyente (R.U.C.) de la empresa y placa única del vehículo vinculado al certificado de operación.
  - b) Una vez realizada la verificación en el sistema que determine a los beneficiarios, la Autoridad de Innovación Gubernamental procederá a la carga del listado en la plataforma, es decir a la activación de las placas de los vehículos vinculados al certificado de operación.
3. Que el listado de los titulares de los certificados de operación que cumplan con los requisitos descritos en la cláusula primera, será proporcionado por el Consorcio STC, S.A., concesionario de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, quien opera nuestra base de datos (SERTRACEN) al Departamento de informática, el cual será remitido a la Secretaría General de esta Autoridad para su certificación.

Una vez certificado el listado de los beneficiarios, el mismo será suministrado a la Autoridad de Innovación Gubernamental, a través del Departamento de Informática de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.

4. La Autoridad de Innovación Gubernamental, es responsable de certificar que la información y las transacciones dentro de la plataforma, sean verídicas, seguras e inalterables.

**Cláusula Tercera:** Que para honrar el pago a los importadores y distribuidores de combustible, concesionarias y/o bombas de patio, por el suministro del producto a los transportistas del sector público colectivo y selectivo, en el territorio nacional, esta Autoridad con base a las reglas y los principios básicos de obligatoria observancia que rigen los procedimientos de selección de contratista y los contratos públicos que realicen el Gobierno Central y las entidades autónomas, así como los que se efectúen con fondos públicos o bienes nacionales, procederá aplicar el siguiente procedimiento:

- a) Aplicación de la plataforma digital proporcionada por la Autoridad de Innovación Gubernamental, es decir, una vez efectuado el corte en la plataforma digital, completando la solicitud de reembolso y adjuntando los documentos sustentadores, que los mismos importadores y distribuidores de combustible, concesionarias y/o bombas de patio, presenten directamente las cuentas a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, el cual en todo caso debe estar sustentado por un manual de procedimiento, debidamente refrendado por la Contraloría General de la República.

**Cláusula Cuarta.** Que la Dirección Administrativa de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, ha sido delegada para el desarrollo, la ejecución y distribución del beneficio económico, además deberá verificar en la plataforma digital de la Autoridad de Innovación Gubernamental, lo siguientes aspectos:

- Que los titulares de los certificados de operación que se encuentren registrados en la plataforma digital coincida con el listado proporcionado y validado por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.
- Que al momento de realizarse el despacho de combustible por parte de los importadores y distribuidores de combustible, concesionarias y/o bombas de patio, la información proporcionada, es decir cédula, placa de transporte y placa única del vehículo coincida.

**Cláusula Quinta.** Que la Oficina de Auditoría Interna, deberá verificar los siguientes aspectos:

- Que el listado proporcionado a la Autoridad de Innovación Gubernamental por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, se encuentre debidamente validado y que los beneficiarios que se encuentren en dicho listado cumplan con los requisitos previamente descritos.
- Que el listado presentado por los importadores y distribuidores de combustible, concesionario y/o bombas de patio, al momento de solicitar los reembolsos coincidan con el listado certificado y validado por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.





**Cláusula Sexta.** Que el Departamento de Asesoría Legal emitirá el acto administrativo por el cual se autoriza el listado de los beneficiarios para que se genere la gestión de cobro.

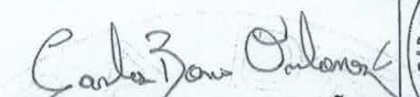
**Cláusula Séptima.** Que la Dirección de Finanzas, será la encargada de recibir el listado de los beneficiarios debidamente certificado y validado para tramitar la gestión de cobro por el monto total correspondiente al listado de beneficiarios, la cual debe ser remitida a la Contraloría General de la República para su Refrendo.

Que la Dirección de Finanzas en colaboración con el Departamento de Tesorería, Departamento de Presupuesto y Departamento de Contabilidad, gestionará el pago a los importadores y distribuidores de combustible, concesionarias y/o bombas de patio, de acuerdo al estado de cuenta que genere la plataforma digital.

**SEGUNDO:** Esta resolución empezará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 14 de 26 de mayo de 1993, Ley No.34 de 28 de julio de 1999, reformada por la ley No.42 de 22 de octubre de 2007, Ley No.38 del 31 de julio de 2000.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**LIC. CARLOS B. ORDOÑEZ O.**  
Director General, Encargada



  
**LIC KIRA M PITTIER**  
Secretaria General, Encargada



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Resolución No. OAL- 494  
(De 16 de diciembre de 2021)

Que el Director General, Encargado de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre en  
uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley 14 de 26 de mayo de 1993 establece "...que el transporte terrestre de pasajeros es un servicio público inspirado en el bienestar social y el interés público..." que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 34 de 28 de julio de 1999, es función de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre planificar, dirigir, operar y controlar el transporte terrestre, así como otorgar concesiones para la explotación del servicio de transporte público y tomar medidas necesarias para que el servicio público de transporte se mantenga de forma ininterrumpida y eficiente.

Que mediante Resolución de Gabinete No.119 de 17 de noviembre de 2021, se adoptan las medidas para aliviar el impacto a los usuarios del transporte público, colectivo y selectivo a causa del alza del precio del combustible utilizado por los transportistas de la República de Panamá.

Que las medidas adoptadas por el Consejo de Gabinete son acciones presupuestarias que permiten asignar recursos hasta por la suma de tres millones de balboas con 00/100 (B/.3, 000, 000. 00), los cuales serán destinados al plan de mitigación a nivel nacional, destinado a evitar el alza de las tarifas del transporte público a los usuarios.

Que el Consejo de Gabinete autoriza a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre para adoptar la reglamentación y para que en concordancia técnica con la Autoridad de Innovación Gubernamental, y sobre la base de la información y asesoría de la Secretaría Nacional de Energía, se adopten los mecanismos y acciones necesarias con la finalidad de que se transfieran los recursos asignados para el pago a los importadores y distribuidores de combustible, concesionarias y/o bombas de patio, por el suministro del producto a los transportistas del sector público colectivo y selectivo, en el territorio nacional, hasta por la suma autorizada mediante la resolución antes mencionada.

Que mediante Resolución JD-24 de 30 de noviembre de 2021, se autoriza el procedimiento para la ejecución y distribución del beneficio económico otorgado a los concesionarios de los certificados de operación del transporte público de pasajeros colectivo y selectivo de la República de Panamá, para mitigar el alza del precio del combustible.

Que mediante Resolución JD-25 de 13 de diciembre de 2021, se modifica la Resolución JD-24 de 30 de noviembre de 2021.

Que dado que el presente beneficio económico, fue aprobado en el mes de noviembre de 2021, se consideró necesario actualizar la cantidad de certificados de operación activos en nuestra base de datos (SERTRACEN), ya que el número indicado mediante Resolución JD-24 de 30 de noviembre de 2021, modificada por la Resolución No.JD-25 de 13 de diciembre de 2021, correspondía a la actualización hasta el mes de septiembre del presente año.

Que mediante Resolución No. OAL-492 de 15 de diciembre de 2021 cual se actualiza la estructura de control interno para la ejecución y distribución del beneficio económico otorgado a los concesionarios de los certificados de operación del transporte público de pasajeros colectivo y selectivo de la República de Panamá, para mitigar el alza precio del combustible.

Que el Consocio STC, S.A., concesionario de esta Autoridad mediante nota No.GG-326-2021 de 14 de diciembre de 2021, procede a generar información de los certificados de operación activos en el sistema hasta la fecha, indicando que existe un total de setenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho (71,858) certificados de operación activos.





Que luego de la información suministrada por el Consocio STC, S.A., concesionario de esta Autoridad, el Departamento de Informática de la Autoridad de Tránsito Terrestre, mediante nota No.312/DI/2021 del 16 de diciembre, procede a informar cuales son los Certificados de Operación que cumplen lo dispuesto en la Resolución No. OAL-492 del 15 de diciembre de 2021, dando como resultado un total de (45,584) Certificados de Operación que cumplen lo establecido en la Resolución No. OAL-492 de 15 de diciembre de 2021.

Que mediante Certificación N0. 084 de 17 de diciembre de 2021, la Secretaria General de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, Certifica los cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro Certificados de Operación, que cumplen lo establecido en la Resolución No. OAL-492 de 15 de diciembre de 2021, remitido por el jefe de la Unidad de Informática de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre y suscrita por el licenciado Javier Brathwaite, mediante nota No 312/DI/2021 del 16 de diciembre de 2021.

Que en virtud de lo anterior, se procede aprobar los cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro (45,584) Certificados de Operación, que cumplen lo dispuesto en la Resolución No. OAL-492 de 15 de diciembre de 2021, por el Departamento de Informática de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre.

Por todas las consideraciones antes expuestas, el Director General, Encargado de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, en uso de sus facultades legales;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** el listado proporcionado por el Departamento de Informática de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, el cual comprende cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro (45,584) Certificado de Operación, que cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución OAL-No.492 del 15 de diciembre de 2021, para optar por el beneficio económico a proporcionar al Transporte Público colectivo y selectivo de la República de Panamá.

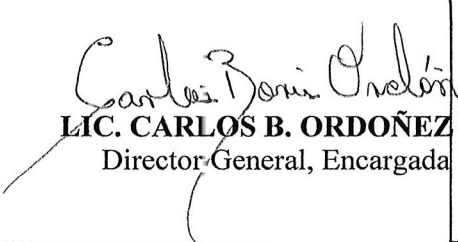
**SEGUNDO: AUTORIZAR** una primera recarga de un millón novecientos dos seiscientos setenta y seis mil dólares con dieciséis centésimos (US\$1, 902,676.16), el cual le corresponde a cada beneficiario un monto de cuarenta y un dólares con setenta cuatro centésimos (US\$41.74) por beneficiario.

**TERCERO:** Se **ANEXA** a la presente Resolución el listado proporcionado por el Departamento de Informática de La Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, visible en el Anexo A, contentivo de novecientos treinta y dos (932) fojas.

**CUARTO:** Esta resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

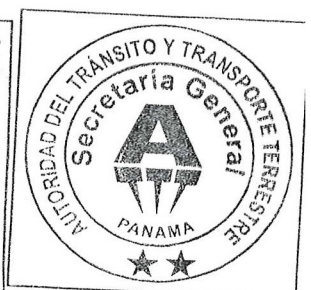
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 14 de 26 de mayo de 1993, Ley No.34 de 28 de julio de 1999, reformada por la ley No.42 de 22 de octubre de 2007, Ley No.38 del 31 de julio de 2000.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**LIC. CARLOS B. ORDOÑEZ**  
Director General, Encargado



  
**LIC KIRA M PITTER**  
Secretaria General, Encargada







**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**  
**Resolución No. 003-RUVM**  
**(De 16 de diciembre de 2021)**

"Por la cual se modifica la Resolución No.001-RUVM de 22 de septiembre de 2021, que extiende la vigencia de las placas únicas y definitivas de los vehículos y unidades de arrastre, particulares y oficiales, correspondientes al período 2021, por cinco años hasta el 2025, y se dictan otras disposiciones, en virtud de lo establecido en la Ley 214 de 4 de mayo de 2021."

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ejecutivo No. 640 de 27 de Diciembre de 2006 dispone, entre otras cosas, que para transitar en las vías públicas todo vehículo requiere una placa única y definitiva que será suministrada por el Municipio donde se encuentra registrado, la cual portará con carácter de permanencia e intransmisibilidad y tendrá validez en toda la República de Panamá.

Que el artículo 34 del Decreto Ejecutivo antes citado, señala que las dimensiones, color, nomenclatura y calidad de las placas serán determinadas mediante acto administrativo emitido por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.

Que mediante Resolución No.001-RUVM de tres (3) de marzo de 2020, se establecieron las dimensiones, color, nomenclatura, y calidad de las placas únicas y definitivas correspondientes al periodo 2021, para los vehículos y unidades de arrastre, particulares y oficiales.

Que la Ley 15 de 28 de abril de 1995, por la cual se estableció el Registro Único de Vehículos Motorizados, en su artículo 12-A, según fuera adicionado por la Ley 214 de 4 de mayo de 2021, dispuso que *"La placa única y definitiva será renovada cada cinco años"*.

Que en virtud de lo anterior, y tomando en consideración que la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre realizada la contratación para la fabricación de las placas de manera anualizada, se estima prudente extender la vigencia de todas las placas únicas, fabricada y por fabricar, correspondientes al periodo 2021, hasta el año 2025, y que a partir de enero de 2022 a diciembre de 2025, respecto a estas, sea requerida únicamente la expedición de las calcomanías, las cuales habrán de cambiar de color cada año como un mecanismo de diferenciación.

Que con miras a una adecuada programación quinquenal, esta Autoridad estima pertinente adoptar las medidas necesarias para que lo dispuesto sea también aplicable a todas las placas que, por razón de nuevos registros de vehículos o unidades de arrastre, hayan de ser expedidas entre los años 2022 y 2025, respetando su periodo de renovación a cinco años.





el costo de las calcomanías en los casos en que al vehículo o unidad de arrastre no le corresponda renovación de placa metálica para no afectar así los ingresos que ha de percibir la Escuela Vocacional de Chapala en su calidad de fabricante, aumento que estima esta Autoridad, equivaldría en todo caso, en mantener el mismo costo actual de cinco balboas con 00/100 (B/.5.00), que incluye placa y calcomanías, autorizado por la Comisión Permanente de Registro Único de Vehículos Motorizados mediante sesión celebrada el 20 de marzo de 2009, según consta en la Resolución No.AL-43 de 20 de marzo de 2009, pero aplicando el total de esta suma al rubro de calcomanías, cuando el vehículo esté dentro del quinquenio en que no requiera renovación de su placa metálica.

Que la Resolución No.001-2021-RUVM de 22 de septiembre de 2021, extendió la vigencia de las placas únicas y definitivas de los vehículos y unidades de arrastre, particulares y oficiales, correspondientes al período 2021, por cinco años hasta el 2025, y se dictan otras disposiciones, en virtud de lo establecido en la Ley 214 de 4 de mayo de 2021.

Que en el resuelto Tercero de la Resolución No.001-2021-RUVM de 22 de septiembre de 2021 señala: "**APLICAR** la presente resolución a todos los vehículos y unidades de arrastre, nuevas o usadas, que sean registrados en la Dirección Nacional de Registro Único de Vehículos Motorizados, entre los años 2022 y 2025.

A efectos de lo anterior, la Escuela Vocacional de Chapala, mantendrá las mismas dimensiones, color, nomenclatura y calidad, establecidas para la fabricación de las placas (latas) correspondientes al periodo 2021, según fueran determinadas mediante Resolución No.001-RUVM de tres (3) de marzo de 2020, con la única variante que, en atención al año en que el vehículo o unidad de arrastre sea registrado, cada placa llevará en su parte inferior centrado, troquelado en alto relieve y entintado en color negro, el número correspondiente a dicho año seguido del último año de vigencia de la placa, a saber: año 2022 "2022-2026", año 2023 "2023-2027", año 2024 "2024-2028", y año 2025 "2025-2029".

Por lo tanto,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: MODIFICAR** el resuelto **TERCERO** de la Resolución No.001-2021-RUVM de 22 de septiembre de 2021, el cual quedara así." **APLICAR** la presente resolución a todos los vehículos y unidades de arrastre, nuevos o usados, que sean registrados en la Dirección Nacional de Registro Único de Vehículos Motorizados, entre los años 2022 y 2025.

A efectos de lo anterior, la Escuela Vocacional de Chapala, mantendrá las mismas dimensiones, color, nomenclatura y calidad, establecidas para la fabricación de las placas (latas) correspondientes al periodo 2021, según fueran determinadas mediante Resolución No.001-RUVM de tres (3) de marzo de 2020, con la única variante que, en atención al año en que el vehículo o unidad de arrastre sea registrado, cada placa llevará en su parte inferior centrado, troquelado en alto relieve y entintado en color negro, el número correspondiente a dicho año seguido del último año de vigencia de la placa, a saber: año 2022 "22-26", año 2023 "23-27", año 2024 "24-28", y año 2025 "25-29".

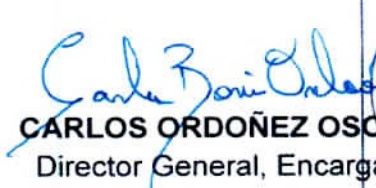




**SEGUNDO:** MANTENER intacto en todas sus partes la Resolución No.001-2021-RUVM de 22 de septiembre de 2021, en cuanto no haya sido modificado por el contenido de la presente Resolución.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 34 de 28 de Julio de 1999, reformada por la Ley 42 de 2007; Ley 15 de 28 de Abril de 1995, modificada por la Ley 14 de 10 de Mayo de 2005 y la Ley 214 de 4 de mayo de 2021; Decreto Ejecutivo No. 640 de 27 de Diciembre de 2006;

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**CARLOS ORDOÑEZ OSORIO**  
Director General, Encargado



  
**KIRA M. PITTI R.**  
Secretaria General, Encargada





AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original

  
Secretaria General

16 DIC 2021

de 20





**RESOLUCIÓN No.GG-418-2021**  
(17 de diciembre de 2021)

El Gerente General del Banco Nacional de Panamá, en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Único del Decreto Ley 4 de 18 de enero de 2006, el Gerente General es el representante legal de **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ** y podrá delegar sus facultades en funcionarios del Banco, así como conferirle poderes para representar al Banco;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la referida excerta legal, corresponde al Gerente General designar al Subgerente General que lo suplirá durante sus ausencias temporales u ocasionales;

Que el suscrito se encontrará de vacaciones del 29 de diciembre de 2021 al 9 de enero de 2022;

Que en vista de lo anterior, se hace necesario designar al funcionario que suplirá las funciones del Gerente General mientras dure su ausencia temporal durante el período antes referido;

**RESUELVE:**

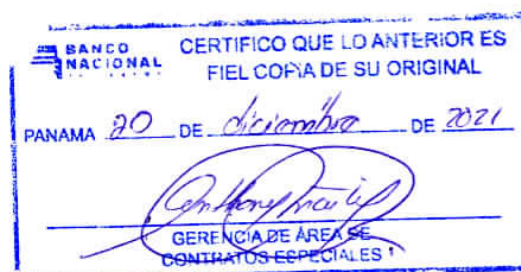
**PRIMERO:** Designar a Sergio A. Altamiranda D., Subgerente General de Negocios, como la persona autorizada para suplir las funciones del Gerente General mientras dure la ausencia temporal del suscrito del 29 de diciembre de 2021 al 9 de enero de 2022.

**SEGUNDO:** Esta resolución entra en vigencia a partir de la fecha.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

**CÚMPLASE,**

  
**Javier E. Carrizo E.**  
Gerente General



**RESOLUCIÓN N.º MIPRE-2021-0049166**  
**De 28 de diciembre de 2021**

Que pone a disposición del público en general, la versión preliminar de la Estrategia Nacional de Acceso Universal (ENACU).

**EL SECRETARIO DE ENERGÍA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganiza la Secretaría Nacional de Energía como una entidad del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia, cuya misión es formular, proponer e impulsar la política nacional de energía con la finalidad de garantizar la seguridad del suministro, el uso racional y eficiente de los recursos y la energía de manera sostenible, según el plan de desarrollo nacional y dentro de los parámetros económicos, competitivos, de calidad y ambientales;

Que el artículo 3 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, establece que la conducción del sector energía le corresponde a la Secretaría Nacional de Energía;

Que el artículo 5 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, dispone que la Secretaría Nacional de Energía tendrá funciones relativas a la planeación y planificación estratégica y formulación de políticas del sector energía, a la elaboración de un marco orientador y normativo del sector, al monitoreo y análisis del comportamiento del sector energía, a la promoción de los planes y políticas del sector y a la investigación y desarrollo tecnológico y de orden administrativo. La Secretaría Nacional de Energía desarrollará estas funciones bajo la subordinación del Órgano Ejecutivo y con la participación y debida coordinación con los agentes públicos y privados que participan en el sector;

Que mediante Resolución de Gabinete N.º 93 de 24 de noviembre de 2020, se aprueban los Lineamientos Estratégicos de la Agenda de Transición Energética como parte del cumplimiento de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ONU), en especial del ODS 7, así como de los compromisos del Acuerdo de París, y se crea el Consejo Nacional de Transición Energética, como una instancia de asesoría, consulta y rendición de cuentas para los Lineamientos Estratégicos de la Agenda de Transición Energética;

Que en los Lineamientos Estratégicos de la Agenda de Transición Energética se establecieron cinco (5) distintas estrategias nacionales a ser formuladas y aprobadas para el sector eléctrico, que son: acceso universal, uso racional y eficiente de la energía, movilidad eléctrica, generación distribuida e innovación del Sistema Interconectado Nacional (SIN);

Que la Estrategia Nacional de Acceso Universal (ENACU) tiene como propósito plantear el reconocimiento del acceso a la energía como un derecho humano del cual aproximadamente 93,000 familias panameñas todavía no gozan;

Que la ENACU se desarrollará en seis ejes estratégicos y 25 líneas de acción, tomando como base las directrices establecidas en los Lineamientos Estratégicos de la Agenda de Transición Energética, con temas como desarrollo de nuevas tecnologías de cocción; la innovación tecnológica dirigida a áreas de difícil acceso; la implementación de tecnologías de energías renovables en áreas rurales; las mini redes para dar acceso a áreas no servidas y no concesionadas; el empoderamiento de líderes comunitarios para el manejo de los sistemas de suministro de energía; y el nexos mujer – energía;



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: <https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=gUrLpm%2Bw%2BC2uHAMc97k2OGnjexu0oqVOdunXbP5Vh0s%3D>



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Que mediante Resolución N.ºMIPRE-2021-0006762 de 2 de marzo de 2021 de la Secretaría Nacional de Energía, se creó la Comisión Intergubernamental de coordinación y seguimiento para la formulación de la Estrategia Nacional de Acceso Universal (CIACU), conformada por diez instituciones para realizar los trabajos necesarios de coordinación y seguimiento para la formulación de la ENACU;

Que la propuesta de ENACU que se somete a consideración ciudadana, es el resultado de un trabajo de alineamiento y planificación, que conllevó reuniones, talleres y análisis con diversos actores, cuyo objetivo es implementar nuevas tecnologías, modelos de negocio y herramientas financieras que fomenten la innovación, junto con el empoderamiento de jóvenes y mujeres líderes de comunidades para lograr el acceso a la energía universal en todo el país;

Que la ENACU es una estrategia prioritaria en la Agenda de Transición Energética que contempla en su contenido cuatro (4) de los cinco (5) pilares del Plan Estratégico de Gobierno 2019-2024: Buen Gobierno, Economía Competitiva que genere empleos, Combate a la Pobreza y la Desigualdad, y Educación, Ciencia, Tecnología y Cultura; así como el fortalecimiento de la planificación y coordinación interinstitucional de la Estrategia Colmena para el cierre de la brecha de la pobreza y desigualdad en energía;

Que conforme a lo anterior y de acuerdo al artículo 24 de la Ley 6 de 22 de enero de 2002, esta Secretaría estima necesario poner a disposición del público en general, la versión preliminar de la Estrategia Nacional de Acceso Universal (ENACU), en consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL**, la versión preliminar de la Estrategia Nacional de Acceso Universal (ENACU), en la página web de la Secretaría Nacional de Energía: [www.energia.gob.pa](http://www.energia.gob.pa)

**SEGUNDO: COMUNICAR** que el documento que contiene el tema propuesto en el Resuelto Primero, se adjunta a la presente Resolución como Anexo A.

**TERCERO: COMUNICAR** que la Secretaría Nacional de Energía, recibirá comentarios sobre el tema propuesto en el Resuelto Primero, durante treinta (30) días calendarios a partir del día de su publicación, al correo electrónico: [infoenergia@energia.gob.pa](mailto:infoenergia@energia.gob.pa)

**CUARTO: COMUNICAR** que la Secretaría Nacional de Energía evaluará los comentarios recibidos como parte del proceso de Consulta Pública, y en aquellos casos que proceda realizar algún cambio se incorporarán al documento.

**QUINTO:** La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO.** Ley 6 de 22 de enero de 2002, Ley 43 de 25 de abril de 2011; Resolución de Gabinete N.º93 de 24 de noviembre de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JORGE RIVERA STAFF**  
Secretario Nacional de Energía



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: <https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=gUrLpm%2Bw%2BC2uHAMc97k2OGnjexu0oqVOdunXbP5Vh0s%3D>

# Estrategia Nacional de Acceso Universal a la Energía

Panamá, diciembre 2021





# Tabla de Contenido

|                                                                              |           |
|------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1. Lista de Acrónimos</b>                                                 | <b>6</b>  |
| <b>2. Mensaje del Dr. Jorge Rivera Staff, Secretario Nacional de Energía</b> | <b>8</b>  |
| <b>3. Agradecimientos</b>                                                    | <b>10</b> |
| <b>4. Introducción y Antecedentes</b>                                        | <b>11</b> |
| <b>5. Meta y Objetivos de la ENACU</b>                                       | <b>18</b> |
| <b>6. Metodología</b>                                                        | <b>23</b> |
| <b>7. Diagnóstico del Acceso Universal a la Energía en Panamá</b>            | <b>25</b> |
| 7.1. La cobertura eléctrica en Panamá                                        | <b>25</b> |
| 7.2. Acceso a servicios energéticos para cocinar                             | <b>31</b> |
| 7.3. Marco legal y regulatorio para la electrificación Rural                 | <b>38</b> |
| 7.4. Iniciativas en proceso de implementación en acceso a la energía         | <b>43</b> |
| 7.5. Retos identificados para el acceso universal a la energía               | <b>46</b> |

**8. Líneas de Acción para Acceso Universal a la Energía 49**

|                                                                                                                |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 8.1. Primer Eje Estratégico: Planificación estratégica para acceso universal a la energía                      | 49 |
| 8.2. Segundo Eje Estratégico: Modificación del marco legal y regulatorio para el acceso universal a la energía | 54 |
| 8.3. Tercer Eje Estratégico: Innovación financiera y alianzas para la transformación                           | 56 |
| 8.4. Cuarto Eje Estratégico: Investigación, desarrollo e innovación tecnológica y modelos de negocio           | 60 |
| 8.5. Quinto Eje Estratégico: Educación y empoderamiento de la comunidad para acceso universal a la energía     | 64 |
| 8.6. Sexto Eje Estratégico: Fortalecimiento institucional                                                      | 70 |

**9. Iniciativas piloto y demostrativas 74**

|                                                                                                      |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 9.1. Programa de Empoderamiento y formación como “instaladores solares” de la mujer en áreas rurales | 74 |
| 9.2. Concurso Innovar para Conectar                                                                  | 75 |
| 9.3. Programa Emprender en Energías Renovables                                                       | 76 |
| 9.4 Fomento para la creación de cooperativas energéticas en Panamá                                   | 78 |

**10. Bibliografía 80**

**ANEXO A. Riesgos y medidas de mitigación por línea de acción de la ENACU 81**



# Lista de Tablas

Tabla 1. Costos y consumo promedio de las fuentes de energía usadas en los hogares.....

28

Tabla 2. Semáforo de distritos y corregimientos seleccionados en el Plan Colmena -  
viviendas sin electricidad en 2019.....

30

Tabla 3. Fuentes de energía usadas para cocinar en los hogares panameños en 2018 .....

32

Tabla 4. Estufas utilizadas para cocinar con leña.....

36

Tabla 5. Actores claves primarios en el suministro de GLP y sus funciones.....

37

Tabla 6. Actores claves primarios en acceso a energía eléctrica y sus funciones.....

42

Tabla 7. Proyectos ejecutados de julio 2019 a diciembre 2019 .....

43

Tabla 8. Proyectos interconectados julio 2019 – junio 2020 .....

44

Tabla 9. Proyectos interconectados julio 2020 – junio 2021 .....

45

Tabla 10. Resumen de líneas de acción y eje temático de la ENACU. ....

72

# Lista de Figuras

**Figura 1.** Objetivos ODS7 .....13

**Figura 2.** Estrategias del sector eléctrico. ....16

**Figura 3.** Pasos para el desarrollo de la ENACU.....24

**Figura 4.** Evolución de la cobertura eléctrica y del índice de desarrollo humano (IDH).....26

**Figura 5.** Relación entre pobreza multidimensional y alumbrado eléctrico en el hogar  
en 2019.....26

**Figura 6.** Cobertura de luz eléctrica en Panamá por provincia a marzo 2017 .....27

**Figura 7.** 300 corregimientos del Plan Colmena con su estado de pobreza  
multidimensional.....28

**Figura 8.** 300 corregimientos del Plan Colmena con su estado de carencia de  
electricidad .....29

**Figura 9.** Algunos corregimientos del Plan Colmena con la representación de su  
estado de pobreza y carencia de electricidad.....29

**Figura 10.** Balance energético 2020.....31

**Figura 11.** Relación entre pobreza extrema multidimensional y uso de leña para  
cocinar en 2019 .....33

**Figura 12.** Relación entre pobreza multidimensional y uso de GLP para cocinar  
en 2019 .....34

**Figura 13.** Uso de GLP y leña para cocinar en las provincias y comarcas indígenas.....34

**Figura 14.** Desarrollo del consumo energético de leña y GLP para cocinar en  
los hogares.....35

**Figura 15.** Provincias de las zonas territoriales de concesión de las empresas  
distribuidoras ..... 40



# 1. Lista de Acrónimos

|               |                                                    |                    |                                                                                      |
|---------------|----------------------------------------------------|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ABP</b>    | Asociación Bancaria de Panamá                      | <b>ENSA</b>        | Elektra Noreste S.A.                                                                 |
| <b>AIG</b>    | Autoridad de Innovación Gubernamental              | <b>ETESA</b>       | Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.                                               |
| <b>AMPYME</b> | Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa   | <b>FAO</b>         | Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación (por sus siglas en inglés)  |
| <b>AMUPA</b>  | Asociación de Municipios de Panamá                 | <b>GD</b>          | Generación Distribuida                                                               |
| <b>ASEP</b>   | Autoridad Nacional de los Servicios Públicos       | <b>GLP</b>         | Gas Licuado de Petróleo                                                              |
| <b>ATE</b>    | Agenda de Transición Energética de Panamá          | <b>IDH</b>         | Índice de Desarrollo Humano                                                          |
| <b>BAU</b>    | Escenario base (por sus siglas en inglés)          | <b>INADEH</b>      | Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano |
| <b>BID</b>    | Banco Interamericano de Desarrollo                 | <b>INAMU</b>       | Instituto Nacional de la Mujer                                                       |
| <b>CIACU</b>  | Comisión Intergubernamental de Acceso Universal    | <b>INEC</b>        | Instituto Nacional de Estadística y Censo                                            |
| <b>ED</b>     | Empresas distribuidoras                            | <b>IPACOOOP</b>    | Instituto Panameño Autónomo Cooperativo                                              |
| <b>EDECHI</b> | Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí S.A.    | <b>IPT</b>         | Instituto Politécnico                                                                |
| <b>EDEMET</b> | Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste S.A. | <b>ITSE</b>        | Instituto Técnico Superior Especializado                                             |
| <b>ENACU</b>  | Estrategia Nacional de Acceso Universal            | <b>MEF</b>         | Ministerio de Economía y Finanzas de Panamá                                          |
| <b>ENGED</b>  | Estrategia Nacional de Generación Distribuida      | <b>MI AMBIENTE</b> | Ministerio de Ambiente de Panamá                                                     |
| <b>ENME</b>   | Estrategia Nacional de Movilidad Eléctrica         |                    |                                                                                      |

|         |                                                         |
|---------|---------------------------------------------------------|
| MICI    | Ministerio de Comercio e Industrias                     |
| MIDES   | Ministerio de Desarrollo Social                         |
| MINGOB  | Ministerio de Gobierno                                  |
| MIPRE   | Ministerio de la Presidencia                            |
| MIVIOT  | Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial       |
| ODS     | Objetivos para el Desarrollo Sostenible                 |
| OER     | Oficina de Electrificación Rural                        |
| OLADE   | Organización Latinoamericana de Energía                 |
| ONU     | Organización de las Naciones Unidas                     |
| PER     | Proyectos de Electrificación Rural                      |
| PNUD    | Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo      |
| PNUMA   | Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente      |
| SENACYT | Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación |
| SIN     | Sistema Interconectado Nacional                         |
| SNE     | Secretaría Nacional de Energía de Panamá                |
| STGS    | Secretaria Técnica del Gabinete Social                  |
| UP      | Universidad de Panamá                                   |
| UTP     | Universidad Tecnológica de Panamá                       |







## 2. Mensaje del Dr. Jorge Rivera Staff, Secretario Nacional de Energía

Como tarea prioritaria establecida en los Lineamientos Estratégicos de la Agenda de Transición Energética aprobada en noviembre del año 2020, está la tarea de formular, de forma participativa, una Estrategia Nacional de Acceso Universal a la Energía que tiene como propósito el haber superado definitivamente la sexta frontera de la pobreza y desigualdad energética a más tardar en el año 2030.

Este es parte del concepto de desarrollar una transición energética justa e inclusiva que no deje a nadie atrás y que a su vez, fortaleciendo los mecanismos de planificación, regulación y coordinación interinstitucional, sea un pilar fundamental de los resultados del Plan Colmena que adelanta el Gobierno Nacional.

Esta estrategia que presentamos busca consolidar el cierre de la brecha energética para que alrededor de 100 mil familias panameñas más humildes, sobre todo en áreas rurales e indígenas, cuenten finalmente con luz eléctrica y dispongan de formas de cocinar más eficientes, económicas y limpias que usando carbón vegetal o leña.

Para estas familias la transición energética implica pasar de condiciones energéticas del siglo 19 a contar con las bases para una utilización de energía digna del siglo 21 que les traiga beneficios sociales y económicos tangibles.

Se establecen metas y líneas de acción que desde la política pública, dinamicen y fortalezcan la capacidad y coordinación de las actuales entidades y organizaciones responsables, que además amplían los actores involucrados en este propósito, para lograr avances significativos en cuanto a recursos disponibles y mecanismos de formular e implementar las tareas, ya que, según los análisis realizados, si mantenemos el ritmo promedio de avance de los últimos 10 años, esta meta no se estaría alcanzando sino hasta el año 2039.

En un país con la cantidad de recursos como Panamá, cada hora que pasa en que nuestros hermanos más vulnerables continúan sin acceso a energía sostenible, son 60 minutos de desigualdad que debemos prorratearnos todos los panameños.

Si tomamos como referencia, los rangos de montos de inversión que se estiman necesarios para cerrar la brecha de electrificación, que de acuerdo al escenario menos innovador y eficiente podrían alcanzar los mil millones de balboas, sin duda constituye un valor considerable, pero si lo ponemos en el contexto de que el presupuesto general del Estado panameño acumulado de aquí al año 2030 estaría siendo no menor de 200 mil millones de balboas, nos percatamos claramente que es una suma (0.5% del total) cuya inversión adecuadamente planificada, no solo es factible, sino que además potencia como muy pocas otras iniciativas el desarrollo humano y aporta una gran cantidad de externalidades positivas en las áreas que más lo necesitan actualmente.

El avance en términos tecnológicos del sistema eléctrico, con fuentes más limpias, como los paneles solares fotovoltaicos, pero sobre todo más modulares y económicos por la simplicidad para su instalación en pequeña escala y accesibles por la importante reducción de los últimos lustros en sus costos de adquisición y mantenimiento, permite que estos equipos puedan ser utilizados por cada vez más habitantes en áreas apartadas.

Pero no podemos quedarnos en la gestión del aspecto tecnológico de los retos y oportunidades, hay que considerar los elementos sociales, económicos y políticos que se nos presentan. Es el nuevo rol de los ciudadanos como centro de las políticas públicas energéticas y esta Estrategia establece la hoja de ruta, alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, sobre todo la meta 1 del ODS 7, para consolidar ese proceso.

Esta no es una línea de llegada, es un punto de partida para un nuevo paradigma de ideas y acciones.

Que nuestras acciones de hoy nos permitan juntos encender la luz de la solidaridad e iluminar un futuro sostenible para todos.

***El futuro no se espera, el futuro se construye y ilo estamos haciendo juntos!***





### 3. Agradecimientos

La base del diseño de la Estrategia de Acceso Universal a la Energía lo constituye el diagnóstico sobre el estado del acceso a la energía. Este diagnóstico fue realizado por medio del análisis de la información disponible, de entrevistas a los actores claves, el desarrollo del primer taller participativo sobre las barreras y oportunidades de acceso a energía en la República de Panamá y tres mesas de trabajo vinculadas a temas de la estrategia.

Para la Secretaria Nacional de Energía es un placer manifestar su más sincero agradecimiento por la sobresaliente colaboración y compromiso en el desarrollo de la Estrategia Nacional de Acceso Universal a la Energía de todos aquellos que han estado aportando a la formulación de esta política pública, en especial a Salvador Rivas, Abigail Grajales Cabrera, Alexander Charpentier, Ámbar Cabrera, Andrea Lino, Antonio Núñez, Aulina Ismare Opua, Blanca Gómez, Briceida Iglesias, Carlos Boya, César Mercado, Chenier Carpio, Cinthya Camargo Saavedra, Damián Hernández, Delfín José Tejada, Dimingni Garrido, Diogracio Puchicama, Edilberto Dogirama Aripe, Edilfonso Ají, Edith Castillo, Elivardo Membache, Elsy Pedrol, Emilio Gudemos, Eric Hall Arosemena, Esaú Sáenz, Ethienne Pino, Etilbia Rodríguez, Félix Henríquez, Fidel Díaz Garrido, Geovany Cunampio, Guillermo Maldonado, Heine Ave, Hermes Polanco J, Hilda García, Hilda Ortega, Hugo Ortega, Humberto Aguilar, Irma Barba, Jaime González Castrellón, Jaime Sousa, Jean Pierre De Roux, Jenny Rivas de Da Lorenzo, Jhony Alvarado, Joaquín González, Jorge Calderón, Jorge Solís, Jorge Ureña, Juan Fermin, Juan Rodríguez, Karhen Vásquez, Katherina Santamaría, Katiana Castro, Khadine Alvarado, Lenny Chanis, Leonardo Visuete, Lisnely Valdés, Lonelbis López, Luciana Chen Sáez, Luis Rivas, Lysi Mariel Aguilar, Lysmary Tocamo, Marcelo Guerra, Mavis Torres, Milagros Domínguez, Mireya Montenegro, Moley Ibarra, Naiemeh Hjouj, Nellys Herrera, Óscar Madrigales, Odalys Quintero, Omaira Casama, Óscar de

León, Paola González, Placido Espinosa, Rafael Galue, Rafael Linares, Rafael Sanson, Rengifo Navas Revilla, Reynaldo Alexis Santana, Roberto Sánchez, Robinson Ramos Herrera, Rodolfo Cunampio, Rodrigo París, Rolando Moreno, Rosendo Merel, Rubén Rodríguez, Rudencio Herrera Pérez, Sara Omi Casama, Sergio Hinestrosa, Syddia Serrano, Tomás Abrahams, Tomás Rodríguez, Vicente Navarro, Víctor Ruiz, Walkin Ábrego.

Para el desarrollo de esta estrategia ha sido clave la dedicada colaboración del Ingeniero Leonardo Alessandria, director de la Oficina de Electrificación Rural y todo el equipo de la OER quienes han suministrado su experiencia profesional para identificar las oportunidades de mejora en la planificación y fortalecimiento del marco legal e institucional para el acceso universal a la energía.

La guía y el apoyo del BID ha sido fundamental en el logro de una Estrategia que refleja la condición específica de Panamá y a la vez incorpora la experiencia internacional en este campo de acción. Se le extiende un especial agradecimiento al Banco Interamericano de Desarrollo, quienes, junto a Arturo Alarcón, Especialista Senior del BID y Ricardo Espino, consultor técnico del BID, han aportado su dedicación y exhaustiva atención a los detalles, para facilitar el desarrollo de esta estrategia que prevé que al 2030, el 100 % de la población, cuente con electricidad y acceso a energéticos sostenibles para cocción.

Se agradece igualmente el dedicado aporte de los colaboradores de la Secretaria Nacional de Energía, en especial a Ingeniera Rosilena Lindo, en la estructuración y redacción de la ENACU.

Una parte considerable del éxito que logremos en acortar las distancias de la sexta frontera se debe al fundamental esfuerzo y compromiso del sector público y privado de Panamá.





## 4. Introducción y Antecedentes

La energía, en todas sus formas y usos es creadora de oportunidades para la transformación del desarrollo. Según el Reporte de Acceso a la Energía de del Diálogo de Alto Nivel en Energía de las Naciones Unidas (UN, 2021), existen 759 millones de personas en el mundo que no cuentan con acceso a la electricidad.

Cerrar la brecha de acceso universal a la energía no solo ayuda a contar con una mejor atención médica, mejor educación y reducir la brecha digital, sino que también ayuda a reactivar la economía al generar nuevos empleos. El acceso a la energía incrementa la oportunidad de diversificar las actividades económicas de las comunidades generando recursos económicos sostenibles que fomentan la reducción de la pobreza, ofreciendo así una oportunidad de prosperidad para todos.

Alcanzar el Acceso Universal a la Energía se convierte en una de las herramientas más eficaces para combatir el cambio climático ya que fomenta la urgente transformación energética basada en las energías renovables y la eficiencia energética para reducir las emisiones que están calentando rápidamente nuestro planeta, al mismo tiempo que ayuda a la reducción de la desigualdad.

Panamá fue seleccionado como 1 de los 30 campeones globales en Transiciones Energéticas, en el marco preparativo para el Diálogo de Alto Nivel en Energía, gestionado por las Naciones Unidas, de enero a septiembre de 2021, específicamente para habilitar los Objetivos de Desarrollo Sostenible por medio de Transiciones Energéticas Justas e Inclusivas. El Grupo Técnico de trabajo sobre acceso a la energía, compuesto por representantes de la sociedad civil, el sector público y privado, la cooperación internacional y gobiernos definió una “Hoja de Ruta Global para Acelerar el Acceso Universal a la Energía”, en la cual Panamá aportó recomendaciones y que también se utilizó de referencia para la creación de esta estrategia centrada en la gente y así no dejar a

nadie atrás, aportando a disminuir la vulnerabilidad de los que menos tienen por medio del acceso a la energía al incrementar significativamente el ritmo de electrificación y los esfuerzos de expansión de los energéticos sostenibles para cocción.



“Alcanzar el Acceso Universal a la Energía se convierte en una de las herramientas más eficaces para combatir el cambio climático”

El acceso universal a energéticos renovables, asequibles, fiables y modernos para 2030 (Objetivo de Desarrollo Sostenible 7.1) es un requisito previo y un catalizador para mejorar las condiciones de vida y de trabajo de todas las personas, especialmente las poblaciones más pobres y vulnerables que carecen de servicios energéticos modernos. Es parte integral de la transición a un sistema energético inclusivo, justo, sostenible, seguro y con cero emisiones netas de conformidad con el Acuerdo Climático de París.

El sector energético en Panamá en el 2017 emitió 11.2 millones de toneladas de CO2, de los cuales 1.5 millones de toneladas de CO2 se debió a la quema de biomasa en el uso final de la energía en Panamá. Durante el 2020, el 4 % del uso final de la energía se debió al uso de la leña. El uso de este combustible en espacios cerrados presenta afectaciones en la salud respiratoria de las personas, principalmente en áreas rurales. La reducción y el uso eficiente de este combustible tiene un amplio potencial para contribuir a construir una sociedad, un país y un planeta más sano.

Según el Sexto informe de Evaluación del Cambio Climático por el Panel Intergubernamental de Expertos de Cambio Climático – IE6 (IPCC, 2021) las emisiones globales de CO2e deben reducirse a la mitad para 2030 para evitar una frecuencia y gravedad cada vez mayores de fenómenos meteorológicos extremos, peligrosos y sin precedentes, como olas de calor, inundaciones y sequías devastadoras, que desencadenan riesgos para la seguridad alimentaria y del agua, desplazamiento de la población y pérdida de vidas y medios de subsistencia.

El Plan Estratégico de Gobierno 2019 - 2024, tiene como objetivo seguir construyendo un país justo, estable y no dejar a nadie atrás, con el propósito de aprovechar las ventajas y las oportunidades de una economía abierta para convertirla en una economía más competitiva, tecnológica y productiva, buscando sacar ventaja de las oportunidades de una economía del conocimiento. Ello, asegurará que la población pueda aprovechar los cambios tecnológicos que se están dando globalmente, aumentando su productividad y, por ende, sus ingresos y calidad de vida. Además, contribuirá a desarrollar un proceso de crecimiento inclusivo de manera que todo nuestro capital humano participe en igualdad de condiciones en las oportunidades que surjan, haciéndole frente a los desafíos del cambio climático y el peligro que éste constituye para el bienestar de todos los panameños.

La Secretaría Nacional de Energía de Panamá (SNE), como punto de partida para el cumplimiento de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS 7) de las Naciones Unidas (ONU) y el Acuerdo de París, inició un diálogo con diferentes entes públicos y privados relacionados con el sector energético del país para identificar las expectativas y necesidades de cada uno de los actores clave. Para esto, durante el mes de septiembre del año 2019, se realizó una mesa de diálogo con la facilitación del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) denominada “Transición Energética: ¡Así lo haremos!”.

En base a este diálogo se originó una primera versión del documento: “Lineamientos Estratégicos Agenda de Transición Energética 2020-2030 ¡Así lo haremos!”, que fue publicada en la Gaceta Oficial de Panamá N.º 29045-A del 11 de junio del 2020. Después de la publicación de este documento, con el objetivo de abrirlo a consulta pública antes de emitir la versión final, la SNE realizó una serie de talleres y conferencias para dar a conocer el contenido y los lineamientos de las estrategias planteadas. El 24 de noviembre del 2020, mediante la Gaceta Oficial N.º 29163-B, se publica el documento final donde se dan a conocer las ocho (8) estrategias que permitan que Panamá avance hacia el cumplimiento de los ejes del ODS 7 mostrados en la siguiente figura:

Figura 1. Objetivos ODS7<sup>1</sup>



1 Lineamientos Estratégicos Agenda de Transición Energética 2020-2030



Los Lineamientos Estratégicos de la Agenda de Transición Energética 2020 - 2030 exponen en la Matriz de Relaciones 8 estrategias nacionales del sector energético, dentro de las cuales la Estrategia de Acceso Universal es definida como “la prioridad uno del gobierno nacional”. Un propósito de la Estrategia de Acceso Universal a la Energía (ENACU) es “cerrar la brecha de pobreza energética y llevar energía a más de 93,000 familias panameñas”. La prioridad de esta estrategia se denota cuando se afirma que la “energía es un derecho humano del que 93,000 familias panameñas todavía no gozan de este recurso”.

Cinco (5) de las ocho (8) estrategias nacionales corresponden al sector eléctrico y se resumen a continuación:

1. Estrategia de Acceso Universal (ENACU):

Esta estrategia busca implementar nuevas tecnologías, modelos de negocio y herramientas financieras que fomenten la innovación, junto con el empoderamiento de jóvenes y mujeres líderes de comunidades para lograr el acceso a la energía de 93,000 familias que todavía no cuentan con este derecho humano.

El desarrollo de la Estrategia de Acceso Universal a la Energía como estrategia prioritaria en la ATE contempla cuatro (4) de los cinco (5) pilares del Plan Estratégico de Gobierno 2019-2024: Buen Gobierno Economía Competitiva que genere empleos, Combate a la Pobreza y la Desigualdad y Educación, Ciencia, Tecnología y Cultura.

Esta estrategia desarrolla 6 líneas de acción prioritarias:

- Implementación de nuevas tecnologías de cocción;
- Innovación tecnológica dirigida a áreas de difícil acceso;
- Implementación de tecnologías de energías renovables en áreas rurales;
- Mini redes para dar acceso a áreas no

servidas y no concesionadas;

- Empoderamiento de líderes comunitarios para el manejo de los sistemas de suministro de energía;
- Nexo mujer – energía.

2. Estrategia de Uso Racional y Eficiente de la Energía (ENUREE):

Esta estrategia tiene por objetivo desarrollar e implementar: (i) normas y reglamentos técnicos para que los equipos disponibles comercialmente cumplan un nivel mínimo de eficiencia energética y (ii) mecanismos financieros para que los mismos sean accesibles a la población de Panamá, apoyándose en la promoción, divulgación y educación en medidas del uso racional de la energía.

Esta estrategia se desarrollará implementando 8 líneas de acción prioritarias:

- Normas y reglamentos técnicos de eficiencia energética;
- Administradores energéticos;
- Implementación de tecnologías no convencionales para uso directo de la energía;
- Mecanismo de financiamiento para fomentar medidas de eficiencia energética;
- Implementación del Reglamento de Edificación Sostenible (RES);
- Monitoreo del uso final de la energía;
- Acreditación de empresas que ofrecen servicios energéticos y certificación de profesionales;
- Educación, promoción y divulgación de medidas del uso racional y eficiencia de la energía.

3. Estrategia de Movilidad Eléctrica (ENME):

Esta estrategia tiene como meta desarrollar e implementar acciones para incrementar al 2030 el porcentaje de los vehículos eléctricos privados entre un 10 al 20 %, aumentar entre 25 y 40 % de las ventas de los vehículos eléctricos en Panamá, que las flotas de concesiones autorizadas de autobuses sean entre un 15 a un 35 % eléctricas y que las flotas del Estado estén compuestas entre un 25 y 50 % por vehículos eléctricos, logrando así suplantar los vehículos convencionales y reducir de la huella de carbono del sector transporte.

Esta estrategia se desarrollará implementando 5 líneas de acción prioritarias:

- Normativas y reglamentaciones necesarias para una movilidad eléctrica sostenible;
- Implementación de la movilidad eléctrica en flotas vehiculares;
- Sostenibilidad ambiental;
- Incentivos y financiamiento para la movilidad eléctrica;
- Fomento y divulgación del conocimiento en torno a la movilidad eléctrica.

4. Estrategia de Generación Distribuida (ENGED):

El objetivo general de la ENGED es fomentar la implementación sostenible de generación distribuida (GD) renovable, a nivel de los usuarios finales, en Panamá. Sus objetivos específicos son:

- Empoderar a los consumidores generando las bases para la ERA del prosumidor;
- Convertir la GD en un factor determinante en la diversificación de la matriz energética apoyando la descentralización y democratización del sector eléctrico;

- Contribuir a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero;
- Incrementar la resiliencia a eventos climáticos extremos, fortaleciendo la seguridad y confiabilidad del suministro eléctrico;
- Mejorar la eficiencia y calidad de la energía eléctrica utilizada por los clientes finales;
- Fomentar la reactivación económica, la competitividad y el empleo verde desde el sector energía con equidad de género.

Para alcanzar estos objetivos, la Estrategia Nacional de Generación Distribuida presenta, hitos y acciones hacia la transición del sistema eléctrico del prosumidor panameño, siendo la meta optimista, que al 2030 se cuente con una capacidad instalada de 1700 MW, con lo que se generaría el 14% de la energía necesaria para ese año.

La ENGED contiene 25 líneas de acción agrupadas en 5 ejes estratégicos (aspectos legales, normativos y regulatorios; innovación tecnológica y modelos de negocio; financiamiento e incentivos; educación, investigación, desarrollo e innovación; fortalecimiento institucional). Finalmente, se plantean dos proyectos demostrativos que permitirán desarrollar la GD a diferentes niveles, apoyando a la reducción de gastos públicos, y permitiendo demostrar, de forma práctica, la aplicación de estas tecnologías para diferentes fines.

Con la implementación de la ENGED, el sector energético aporta a la reactivación económica post COVID-19 y a satisfacer el reto que como panameños nos hemos impuesto, de luchar contra el cambio climático y mantenernos como un país carbono negativo.

5. Estrategia de innovación del SIN (ENISIN):

Esta estrategia apunta a modernizar el Sistema Interconectado Nacional (SIN), a fin de mantener la seguridad y confiabilidad en la operación y

Figura 2. Estrategias del sector eléctrico<sup>2</sup>



2 Lineamientos Estratégicos Agenda de Transición Energética 2020-2030

comercialización del sistema eléctrico tomando en cuenta la integración de las energías renovables, la incorporación de sistemas inteligentes en el control de las redes eléctricas y la futura entrada de sistemas de almacenamiento de energía, junto al incremento de la demanda eléctrica generado por la movilidad eléctrica.

Esta estrategia se desarrollará implementando 5 líneas de acción prioritarias:

- Flexibilidad y almacenamiento en el SIN;
- Inteligencia en las redes de transmisión y distribución;
- Calidad de la energía;

- Ajustes en el mercado eléctrico;
- Legislación e institucionalidad.

En la figura 2 se muestra de manera esquemática estas cinco (5) estrategias, los objetivos que deben lograr y como deben ser aplicadas.

Adicionalmente, la SNE bajo la resolución N.º MIPRE-2021-0006762 del 02 de marzo del 2021 creó la Comisión Intergubernamental de coordinación y seguimiento para la formulación de la Estrategia Nacional de Acceso Universal (CIACU), comisión que se encarga de la coordinación y el seguimiento de la formulación de la estrategia y que está conformada por:



1. Un representante de la Secretaría Nacional de Energía, quien lo coordinará,

2. Un representante del Ministerio de Ambiente (MiAmbiente),

3. Un representante del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES),

4. Un representante del Ministerio de Gobierno (MINGOB),

5. Un representante de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP),

6. Un representante de la Autoridad Nacional de Descentralización (AND),

7. Un representante de la Oficina de Electrificación Rural (OER),

8. Un representante del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES),

9. Un representante de la Universidad de Panamá (UP), y

10. Un representante de la Universidad Tecnológica de Panamá (UTP).
- Debido a que la falta de energéticos sostenibles para cocción y a la electricidad afecta desproporcionadamente a las poblaciones vulnerables y de bajos ingresos, así como a las mujeres y las niñas, se requiere el apoyo de diversas organizaciones que permita abordar la falta de acceso energía desde diferentes perspectivas. Este documento refleja la Estrategia Nacional de Acceso Universal a la Energía (ENACU), compuesta por metas y líneas de acción que buscan asegurar crear las condiciones habilitantes necesarias para que al llegar el 2030, el 100 % de la población cuenta con acceso a electricidad y energéticos sostenibles para cocción en todo el territorio Nacional.



Foto: Cocina de leña en comarca Gnäbe Bugle, Diciembre 2021. Fotógrafa: Didi Lay



# 5. Meta y Objetivos de la ENACU

Para los propósitos de este documento, se define Acceso Universal a la Energía como la disponibilidad física de servicios modernos de energía para satisfacer las necesidades humanas básicas, a costos asequibles en todo el territorio nacional. Los servicios de energía incluyen electricidad y artefactos mejorados para cocinar con energéticos sostenibles.

La meta de la ENACU es alcanzar el 100 % del Acceso Universal a la Energía en el 2030.

El objetivo general de la ENACU es garantizar una transición energética justa e inclusiva fomentando, desde la política pública, la implementación de mecanismos que promuevan el acceso universal a la energía para los hogares que todavía no cuentan con servicios energéticos asequibles, fiables y modernos.

**Los objetivos específicos de la ENACU son:**

- i. Fortalecer la institucionalidad y su marco legal para fomentar la planificación, seguimiento, monitoreo del acceso universal a la energía;
- ii. Fomentar el desarrollo de mecanismos financieros para lograr el acceso universal a la energía al 2030;
- iii. Fomentar la innovación para la adopción de formas de cocción limpias y modernas;
- iv. Integrar a los gobiernos locales en la

formulación y gestión de los programas y proyectos para el acceso universal;

- v. Empoderar a las comunidades para el manejo de los sistemas de suministro de energía;
- vi. Contribuir a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero por medio del desplazamiento de energéticos contaminantes en áreas sin acceso a energéticos sostenibles;
- vii. Fortalecer las capacidades de las mujeres en áreas rurales para incrementar la equidad de género en el acceso a oportunidades de nuevos empleos asociados a la transición energética en zonas sin acceso universal;
- viii. Fomentar los usos productivos de la energía, para incrementar la sostenibilidad de los sistemas energéticos, y promover la productividad en áreas rurales.

El Acceso Universal a la Energía es un requisito previo y un catalizador para mejorar las condiciones de vida y de trabajo de todos los panameños y panameñas, especialmente las poblaciones más pobres y vulnerables que carecen de servicios energéticos sostenibles. Es parte integral de la transición a un sistema energético inclusivo, justo, sostenible, seguro y con cero emisiones

netas de conformidad con el Acuerdo Climático de París y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, con la meta de no dejar a nadie atrás.

Con miras a cumplir los objetivos energéticos de la Agenda de Desarrollo sostenible, es urgente incrementar significativamente el ritmo de electrificación y los esfuerzos de expansión de formas de cocción no contaminantes. A continuación, se describe cada uno de los objetivos de la Estrategia de Acceso Universal:

i. Fortalecer la institucionalidad y su marco legal para fomentar la planificación, seguimiento, monitoreo del acceso universal a la energía:

La planificación de la electrificación rural es un elemento fundamental para determinar las comunidades que aún restan por electrificar, optimizar las formas de conexión, priorizar los proyectos, y cuantificar las necesidades de inversión. Más aún, la planificación permitirá el monitoreo de los avances hacia el acceso universal, permitiendo el seguimiento y corrección de las acciones cuando sea necesario.

La planificación debe realizarse de manera integral, en todo el territorio nacional, a fin de optimizar los tipos de tecnologías que pueden utilizarse para lograr el acceso universal.

La planificación debe fomentar la creación de modelos comerciales de acceso a la energía que fomenten la innovación, siendo rentables y escalables para la implementación de soluciones de acceso a electricidad y energéticos para cocción sostenibles requiere impulsar el abordaje de la “última milla”. El sector privado, gracias a su capacidad para innovar, puede desempeñar un papel clave en impulsar el acceso a la energía, colaborando por medio de la creación de nuevas asociaciones público-privadas para abordar las limitaciones de asequibilidad y los altos costos de llegar a los clientes rurales de la manera más eficiente.

Para ello, la planificación del acceso universal a la energía debe contemplar modelos de suministro,

gestión, operación y mantenimiento modernos, como mini redes aisladas y tecnologías de cocción limpias. Adicional, es necesario definir los niveles de servicio que se pueden prestar, asegurando que toda la población tenga acceso a al menos los servicios básicos de energía en el plazo más corto posible, al tiempo que se abordan las limitaciones de asequibilidad.

A la par que se planifica, es necesario contar con las herramientas que permitan el seguimiento periódico y oportuno de los avances. Este proceso debe aprovechar todos los avances tecnológicos con relación a imágenes satelitales, georreferenciación y tecnologías de la comunicación, e involucrar a las comunidades en el proceso de planificación y seguimiento.

ii. Fomentar el desarrollo de mecanismos financieros para lograr el acceso universal a la energía:

El progreso del acceso universal a la energía debe acelerarse en gran medida mediante un cambio hacia un paradigma a nivel de sistema que adopte un mayor compromiso e innovación y desafíe las formas habituales en las que históricamente se han dirigido las políticas de acceso a la energía y las inversiones para este propósito.

Se precisan soluciones creativas y sensibles al contexto local rural y comarcal para desencadenar esfuerzos de expansión del acceso a la energía sostenible, que sean verdaderamente inclusivos y que no solo satisfagan las necesidades y situaciones específicas de las poblaciones vulnerables, pero también aporten a su capacidad para superar la pobreza energética y sus perspectivas de progresar.

Dado que la brecha en la financiación necesaria para proporcionar acceso a la energía en Panamá se estima en 500 millones de dólares, existe una necesidad urgente de aumentar la financiación para el acceso a la energía, mediante diversos mecanismos como el financiamiento climático, que permita dar a estas zonas del país una oportunidad para disminuir su vulnerabilidad frente al cambio climático.



Con esto presente, esta estrategia busca alinear la política energética y la inversión para la transición energética que logren el acceso universal a la electricidad y a energéticos para cocción sostenible al 2030, acompañado de alternativas para reorientar los subsidios a combustibles fósiles y ahorros generados por la transición energía, hacia fomentar herramientas financieras climáticamente inteligentes dirigidas al acceso a la energía de la población, y servicios de salud y educación.

Por otro lado, la participación del sector privado es fundamental para lograr las metas de esta estrategia.

**iii. Fomentar la innovación para la adopción de formas de cocción limpias y modernas:**

Este objetivo tiene la finalidad de priorizar y coordinar esfuerzos para el desarrollo de iniciativas que demuestran la viabilidad de acelerar el acceso a energéticos para cocción limpia, creando sinergias con los esfuerzos de electrificación.

Se busca integrar la demanda de energía para cocinar en la planificación energética para el desarrollo de iniciativas piloto, basada en enfoques que contemplen la connotación cultural, económica y social de la población a beneficiar. A su vez, se deben considerar los riesgos para la salud, la capacidad para pagar los servicios, las condiciones del mercado local, la movilización de recursos financieros y de conocimiento para construir un ecosistema propicio para el desarrollo de proyectos.

Facilitar el acceso a energéticos sostenibles para cocción requerirá de fortalecimiento institucional, apoyo financiero e innovación, considerando que el acceso a electrodomésticos también debe incluirse en la planificación energética.

**iv. Integrar a los gobiernos locales en la formulación y gestión de los programas y proyectos para el acceso universal:**

El llegar a la última milla de acceso a energía moderna, requiere la participación de todos los niveles de gobierno, y en particular, de los niveles de gobiernos locales, quienes conocen las características geográficas, culturales y sociales de las áreas. Por ello, todos los esfuerzos de electrificación y acceso a cocción moderna deben ser coordinados, y contar con la efectiva participación de los actores locales en todas las etapas.

Para que el acceso universal a la energía sea exitoso, se requiere la apropiación de las nuevas tecnologías por parte de las comunidades; y para ello, los gobiernos locales son clave en facilitar el proceso de involucramiento, sensibilización y capacitación de los habitantes que se familiarizarán y aprovecharán la electricidad y energéticos sostenibles para cocción que estarán a su disposición.

**v. Empoderar a las comunidades para el manejo de los sistemas de suministro de energía, posicionando el acceso universal a la energía como un habilitador e impulsor clave de la recuperación y el crecimiento económico inclusivos:**

La planificación del acceso a la energía requiere integrarse con las prioridades de desarrollo nacional, incluyendo oportunidades de catapultar las habilidades de liderazgo de la comunidad para incrementar la viabilidad y sostenibilidad de los proyectos de acceso la energía de forma acelerada. La planificación debe considerar el diseño de las soluciones en función de

las necesidades de las poblaciones locales, incluyendo prácticas y preferencias de los usuarios y niveles de asequibilidad del consumidor, teniendo en cuenta los diversos contextos culturales y socioeconómicos.

Contar con líderes comunitarios y comunidades empoderadas del proceso facilitará que las comunidades sean no sólo beneficiarias sino también co-creadoras de los sistemas energéticos de la transición.

**vi. Contribuir a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero por medio del desplazamiento de las tecnologías contaminantes en áreas sin acceso a energéticos sostenibles:**

Asegurar que el acceso universal a la energía se logre por medio de la implementación de energías renovables y energéticos sostenibles para cocción facilitará que la transición energética esté presente en las zonas que no cuentan con estos recursos y aprovechen tecnologías que viabilicen alcanzar que la temperatura promedio del planeta no aumente más de 1.5 grados centígrados. Además, de contribuir a disminuir la degradación de los bosques que son utilizados como materia prima, como la leña, para la cocción. El acceso a energéticos sostenibles para cocción de forma universal disminuirá las presiones sobre el recurso natural y contribuirá a que Panamá continúe siendo uno de los tres países del mundo con emisiones de carbono netas negativas.

**vii. Fortalecer las capacidades de las mujeres en áreas rurales para incrementar la equidad de género en el acceso a oportunidades de nuevos empleos asociados a la transición energética en zonas sin acceso universal:**

La ENACU tiene la finalidad de posicionar el acceso universal a la energía siendo sensible al género como un habilitador e impulsor clave de la recuperación y el crecimiento económicos inclusivos, sostenibles, resilientes, como parte integral de la transición a un sistema energético justo de bajas emisiones. Este proceso proveerá de oportunidades para mejorar la salud de la mujer y la familia por medio de energéticos para cocción sostenible elevando la perspectiva de género entre las prioridades de la agenda de transición energética, y preparar el camino para que las mujeres de las áreas rurales sean parte de la activación económica de sus comunidades la liderar iniciativas para el acceso universal a la energía.

**viii. Fomentar los usos productivos de la energía, para incrementar la sostenibilidad de los sistemas energéticos, y promover la productividad en áreas rurales:**

El acceso a la energía debe pensarse más allá de los usos básicos de iluminación y comunicación. La energía debe ser un catalizador de la productividad, a fin de promover la mejora de los niveles de ingreso de las comunidades, la creación de nuevos negocios, y el fomento a la innovación. Los usos productivos de la energía ayudan también a la sostenibilidad de los sistemas energéticos, generando un círculo virtuoso, donde mayores ingresos y consumo energético, permiten mantener y expandir los sistemas energéticos a nuevas áreas en las comunidades rurales. Los usos productivos deben promoverse considerando el potencial productivo de cada comunidad, sus usos y costumbres, y buscando el salto tecnológico hacia tecnologías digitales que fomenten la eficiencia energética.



Fotos: Mujeres rurales de la Comunidad de Hato Chamí, Comarca Gnäbe Buglé.  
Fotógrafo: Jesús González





## 6. Metodología

El proceso de diseño de la Estrategia Nacional de Acceso Universal a la Energía se inspira en la firme convicción de la SNE en crear, desde la política pública, un entorno habilitante que asegure el acceso universal a la energía.

La ENACU se llevó a cabo en colaboración con los diversos actores del sector energético panameño, los usuarios actuales y potenciales usuarios de la energía. El proceso se originó a partir de las mesas de diálogo para la construcción de la Agenda de Transición Energética (ATE) en septiembre del año 2019, la consulta pública de la ATE 2020-2030 en junio del año 2020 y su correspondiente publicación en la Gaceta Oficial en noviembre del año 2020.

Posteriormente se recibió la asistencia técnica del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con la finalidad de contribuir a los esfuerzos de la SNE en el diseño de la Estrategia para el Acceso Universal a la Energía. Se recopilaron comentarios, sugerencias y necesidades asociadas al tema de acceso universal a la Energía y se inició la elaboración de un diagnóstico del estado actual del Acceso Universal a la Energía en Panamá.

Se realizaron entrevistas sobre la importancia y desafíos del acceso universal a la energía a actores clave del sector incluyendo diversas instituciones públicas, gremios y organizaciones y residentes de las áreas sin acceso a energía moderna. Se realizó un primer taller de trabajo con la participación más de 98 personas, y

se realizaron tres (3) mesas de trabajo temáticas, con actores claves, las cuales contaron con la asistencia de entre 13 a 15 participantes cada una.

Posteriormente, se realizó un análisis del estado actual del acceso a la energía en Panamá asociado al marco legal, regulaciones, financiamiento, infraestructura, empoderamiento de las comunidades y fortalecimiento de capacidades. La síntesis de estos análisis apoyó en la identificación de propuestas de cambios y mejoras para debatirlas durante las tres mesas de trabajo. Los temas tratados en cada una de las mesas fueron los siguientes:

1. Usuarios:

Esta mesa identificó cuales son las dificultades que tienen las comunidades al no contar con electricidad o energía moderna para cocinar, las expectativas de la comunidad para el uso de la electricidad y energéticos para cocción sostenible, las barreras que vislumbran los futuros usuarios y quienes podrían ser los líderes comunitarios en el proceso de transición energética de forma local, y las preferencias tecnologías de las comunidades también fueron consideradas.

2. Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I):

Se discutió el rol que debe tener la academia en el logro del acceso universal a la energía, y cómo la innovación es fundamental para incrementar aceleradamente el % de acceso, considerando las principales necesidades de investigadores y emprendedores para su contribución en reducir la brecha.

3. Financiamiento:

Se evaluaron e identificaron diversos modelos, instrumentos financieros e incentivos para el desarrollo de iniciativas asociadas al acceso a la energía considerando los mecanismos actuales de financiamiento y las barreras que dificultan el uso de los actuales recursos.

Una vez finalizado el proceso de desarrollo de las mesas de trabajo y consultas con los actores clave, se desarrolló una propuesta de los lineamientos y acciones con el objetivo de alcanzar 100 % de la población tenga acceso a electricidad y energéticos sostenibles para cocinar considerando un abordaje holístico del acceso universal centrada en el usuario final. La propuesta inicial de la ENACU fue posteriormente trabajada por la Secretaria Nacional de Energía, en colaboración con especialistas del BID, hasta llegar a esta propuesta de estrategia nacional.

En la siguiente figura se muestra los pasos para el desarrollo de la ENACU:

Figura 3. Pasos para el desarrollo de la ENACU.







# 7. Diagnóstico del Acceso Universal a la Energía en Panamá

En esta sección se presenta una síntesis de los principales hallazgos del diagnóstico de acceso a la energía en Panamá. La sección incluye las estadísticas principales del sector y un análisis de las regulaciones actuales que rigen a su desarrollo.

## 7.1. La cobertura eléctrica en Panamá

La República de Panamá ha trabajado durante años en el proceso de electrificación, logrando un incremento progresivo en la cobertura eléctrica a nivel nacional. En la Figura 4 se muestra la evolución de la cobertura eléctrica entre los años 1990 y 2018, así como también el Índice de Desarrollo Humano (IDH). Las condiciones de cobertura eléctrica del país están relacionadas con las condiciones de desarrollo, expresadas en el Índice de Desarrollo Humano (IDH). Ambos aspectos se influyen mutuamente. Inversiones en mejorar la cobertura eléctrica nacional tienen un impacto positivo en el IDH, mientras que un incremento en el desarrollo propicia mejorar las condiciones de cobertura eléctrica.

A nivel de provincias, y especialmente en las comarcas indígenas, existe todavía una carencia significativa en la cobertura eléctrica, la cual en la encuesta de Propósitos Múltiples del Instituto Nacional de

Estadística y Censos (INEC) se le llama “alumbrado eléctrico” en los hogares. El porcentaje de hogares que cuenta con energía eléctrica se muestra en la Figura 5.

En dicha figura se puede constatar la relación existente entre la pobreza multi-dimensional con la cobertura eléctrica en los hogares de las diversas provincias y comarcas indígenas para el año 2019. Las comarcas Kuna Yala, Emberá y Ngäbe Buglé son las que comprenden el mayor porcentaje de hogares considerados con pobreza multidimensional, las cuales a su vez son las que tienen el índice más bajo de cobertura eléctrica. Las regiones con menor cobertura eléctrica son las comarcas Ngäbe Buglé (7.6%) Kuna Yala (3.7%) y Emberá (66.4%).

En Panamá existen aproximadamente 94 mil familias, 600 escuelas y 100 centros de salud sin acceso a electricidad, según cifras del INEC de 2017.

Se estima que aproximadamente la mitad (cerca de 47,000 familias) de las viviendas que no cuentan actualmente con energía eléctrica se encuentran ubicadas en la zona de concesión de las empresas distribuidoras (ED). Las empresas distribuidoras tienen, de conformidad en su contrato de concesión, el derecho de exclusividad dentro de su zona de concesión.



Figura 4. Evolución de la cobertura eléctrica y del índice de desarrollo humano (IDH).

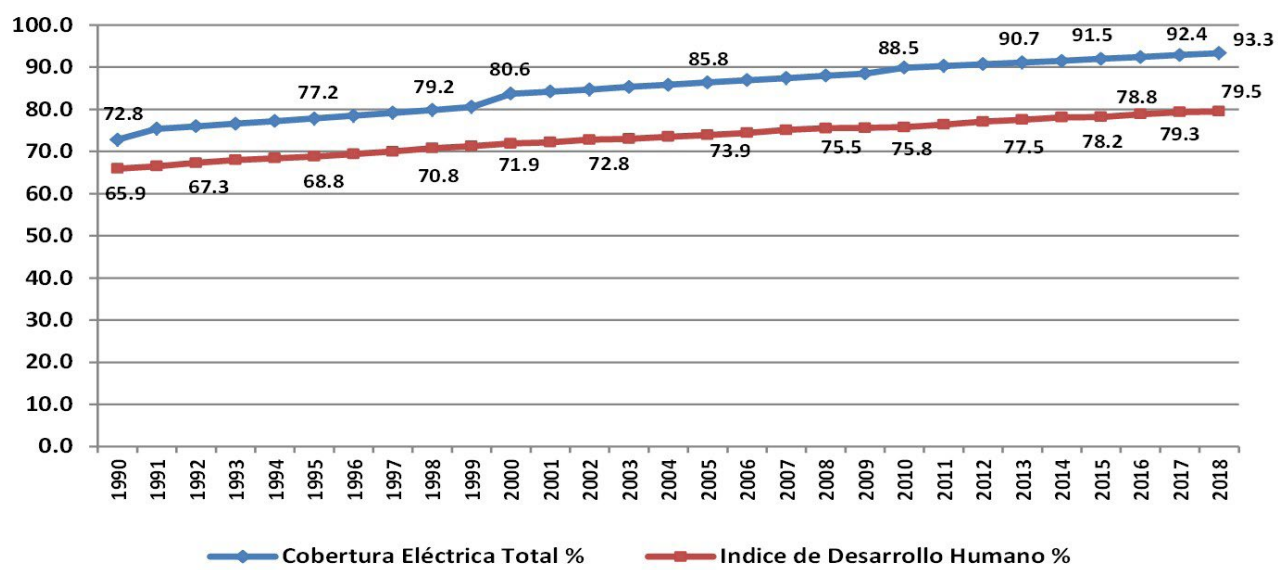
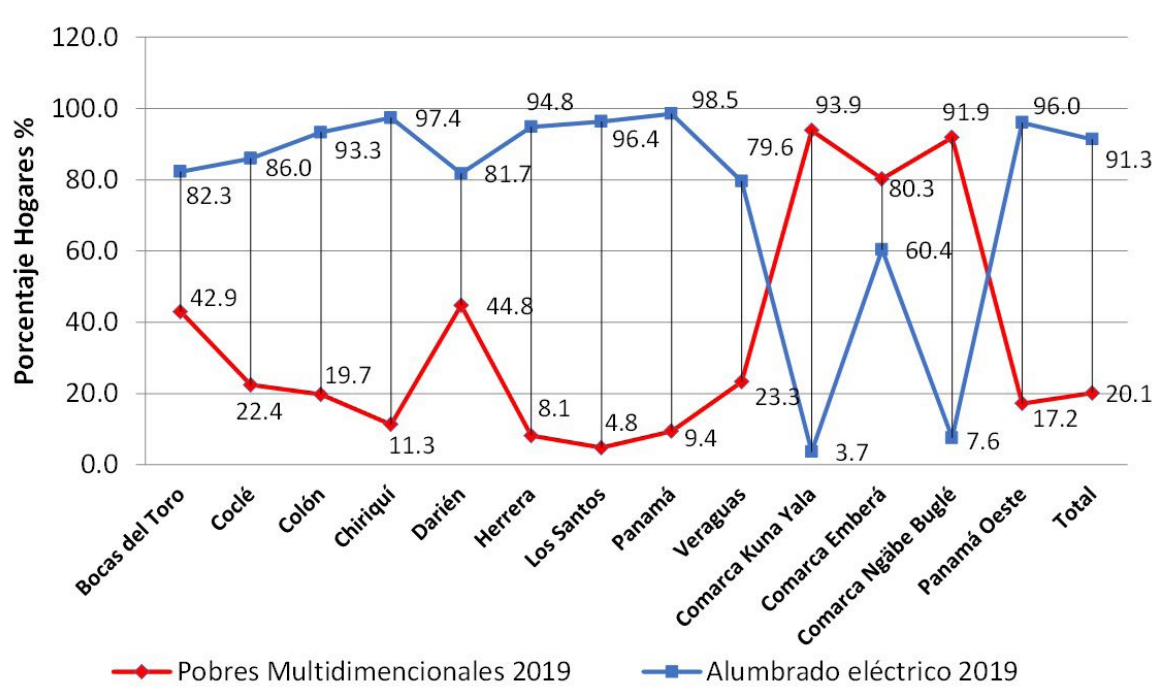
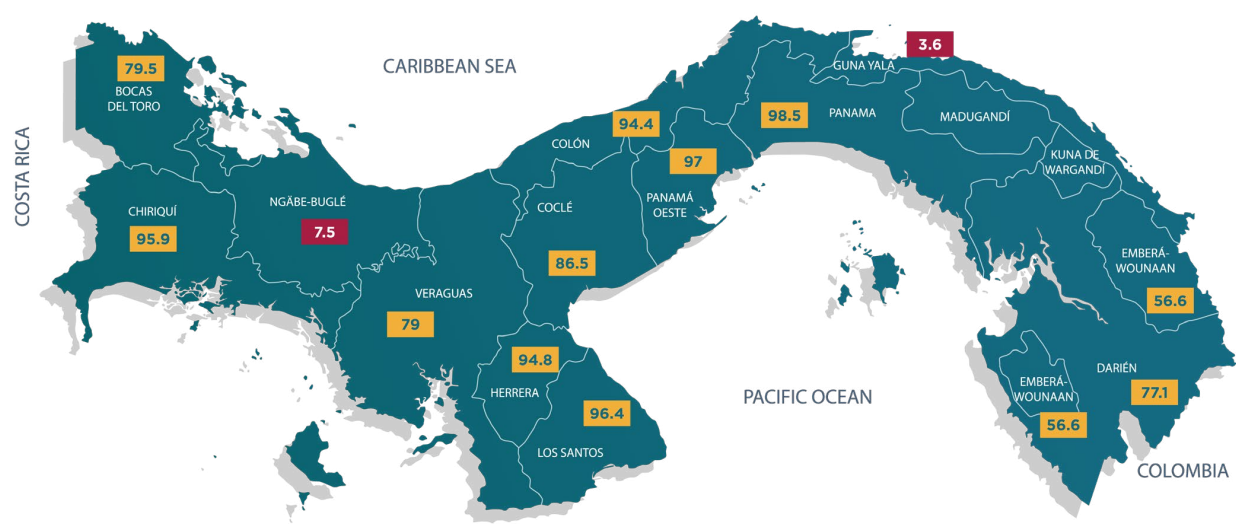


Figura 5. Relación entre pobreza multidimensional y alumbrado eléctrico en el hogar en 2019<sup>3</sup>.



3 Con base al trabajo realizado por el PNUD a partir de datos de la Encuesta de Propósitos Múltiples, INEC.

Figura 6. Cobertura de luz eléctrica en Panamá por provincia a marzo 2017<sup>4</sup>



4 Dirección de Análisis Económico y Social con información de la Encuesta de Propósitos Múltiples de marzo 2017 del INEC.

Por lo tanto, ninguna otra autoridad o empresa puede por sí misma brindar el servicio público de distribución y comercialización de electricidad en dicha zona.

A pesar de que el marco legal y regulatorio de Panamá en temas de electrificación contiene elementos importantes para avanzar en este proceso, el incremento anual de la cobertura eléctrica en Panamá entre los años 2010 y 2017 fue en promedio de 0.95%. A este ritmo de electrificación, se lograría el acceso universal a energía eléctrica solo en el año 2039. Es necesario incrementar el ritmo, hasta prácticamente duplicarlo.

Los hogares sin acceso al servicio eléctrico satisfacen sus necesidades, de iluminación y uso de radio, mediante el uso de velas, pilas o baterías y kerosene. En la Tabla 1 se muestra la caracterización de los niveles promedio de consumo de energía en los hogares (potenciales clientes, usuarios residenciales) para cubrir sus necesidades básicas, así como el uso

de fuentes de energía a ser sustituidas con el programa y los precios pagados en el mercado local (BID 2019). En la Tabla 1 se muestran también las fuentes energía que actualmente usan y que se pueden sustituir por energía eléctrica.

El INEC captura la información sobre la carencia de electricidad en los hogares, con base al Censo de 2010 y las Encuestas de Propósitos Múltiples. Las estadísticas administradas por el INEC también incluyen la cantidad de hogares que usan diversas fuentes de energía para cocinar, tal como se presenta en la Tabla 3. Dicha información no ha sido actualizada totalmente a nivel de corregimientos y menos a nivel de poblados, lo que plantea un desafío. A la fecha se tiene la información del INEC a nivel de las Provincias. Ha sido el esfuerzo del desarrollo del Plan Colmena que logró la actualización al año 2019 las diez carencias representadas en dicho Plan a nivel de los 300 Corregimientos. Sin embargo, la carencia de los servicios energéticos para cocinar no ha sido considerada.

Tabla 1. Costos y consumo promedio de las fuentes de energía usadas en los hogares

| No. Velas<br>Clientes<br>Mes | Costo<br>Vela<br>US\$/Unid | Costo<br>Vela por<br>mes por<br>cliente | No. Pilas<br>Cliente<br>Mes | Costo<br>Pila<br>US\$/Unid | Costo Pila<br>por mes<br>por cliente | Galones (GL)<br>Kerosene<br>Clientes por<br>mes | Costo<br>Kerosene<br>US\$/Gl | Costo<br>Kerosene<br>por mes<br>por cliente |
|------------------------------|----------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------|----------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------------|---------------------------------------------|
| 38                           | \$ 0.15                    | \$ 5.70                                 | 11                          | \$ 0.40                    | \$ 4.40                              | 2.1                                             | \$ 4.50                      | \$ 9.45                                     |

En las figuras y tablas siguientes se presentan imágenes desarrolladas por medio de la información geo-referenciada empleando información proporcionada por el INEC y de las tablas presentadas en el documento del Plan Colmena (Gabinete Social de Panamá 2020).

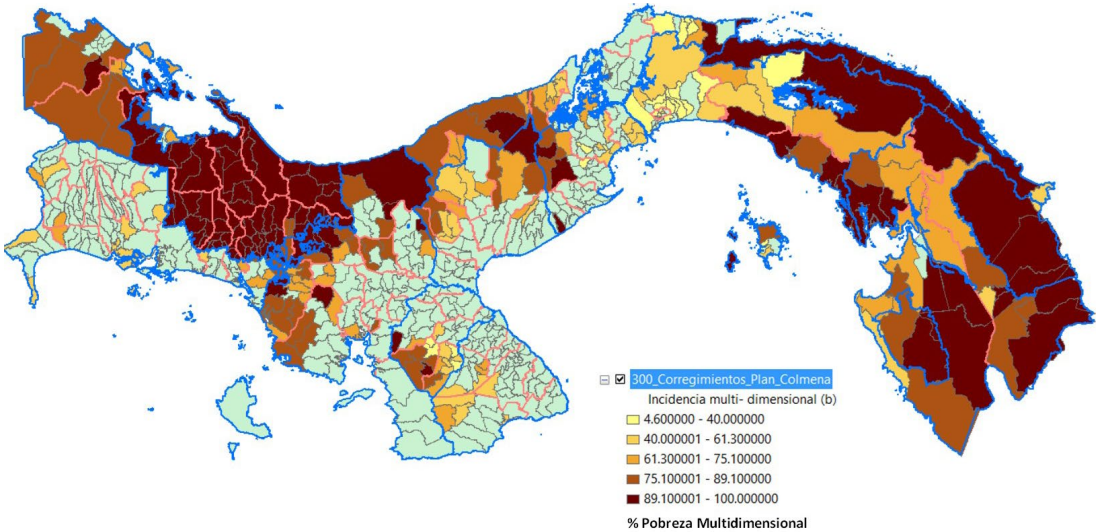
La representación geográfica de los 300 Corregimientos del Plan Colmena con su caracterización de las condiciones de pobreza multidimensional en cada uno de ellos se aprecia en la figura 7.

El estado de la carencia de electricidad en estos 300 Corregimientos del Plan Colmena se muestra en la Figura 8.

La figura 9 muestra etiquetas como el nombre del corregimiento, el porcentaje de pobreza dimensional y el porcentaje de viviendas que carecen de electricidad.

A partir del llamado semáforo de necesidades de los corregimientos seleccionados en el Plan Colmena se generó la información sobre la cantidad promedio de viviendas sin electricidad en cada uno de los corregimientos, como se muestra en la Tabla 2. [Basado en esta información se estima que solamente en estos 300 corregimientos existen 95,950 viviendas sin electricidad al 2019.](#)

Figura 7. 300 corregimientos del Plan Colmena con su estado de pobreza multidimensional





**Figura 8. 300 corregimientos del Plan Colmena con su estado de carencia de electricidad**

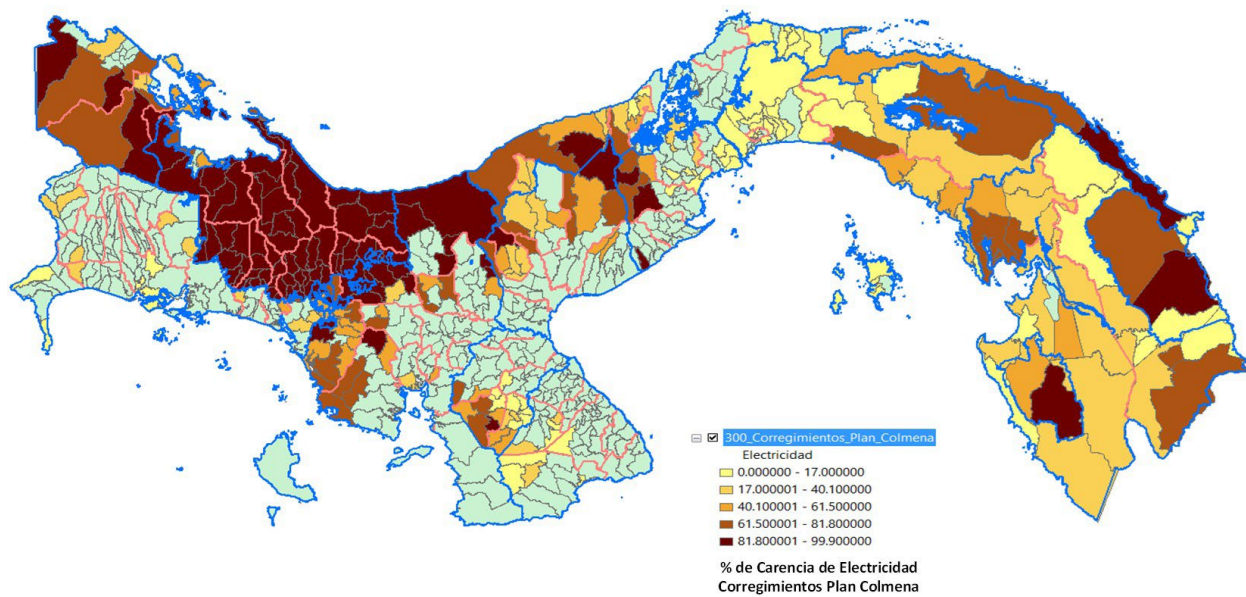


Figura 9. Algunos corregimientos del Plan Colmena con la representación de su estado de pobreza y carencia de electricidad

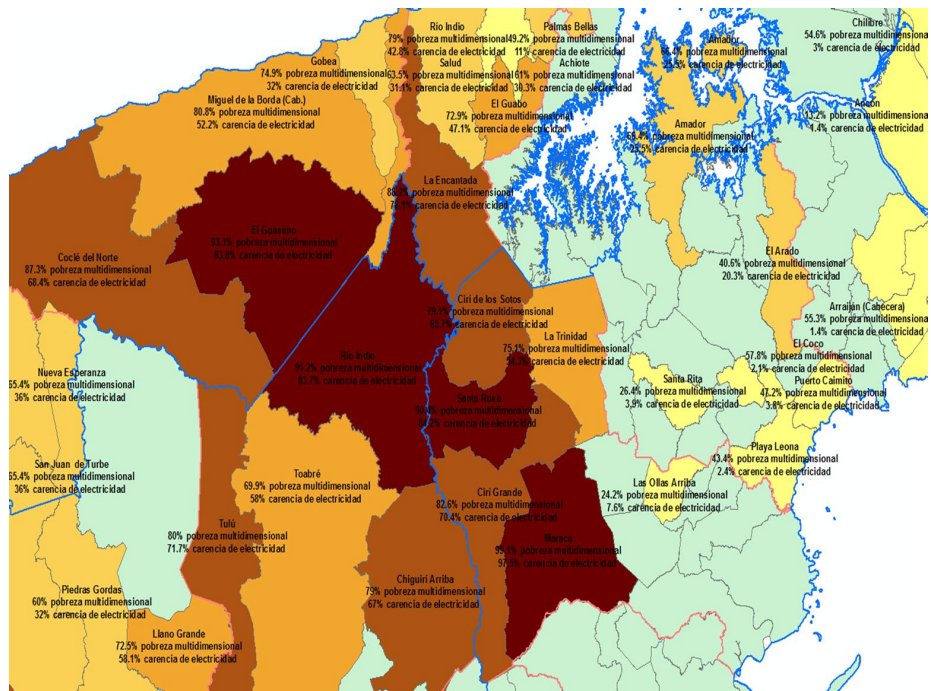


Tabla 2. Semáforo de distritos y corregimientos seleccionados en el Plan Colmena - viviendas sin electricidad en 2019

| No | División político - administrativa |                                     |                 |                              | Pobreza (b)                      | Población (estimada para 2019) (a) | Semáforo de necesidades (c) |                            |                                        |
|----|------------------------------------|-------------------------------------|-----------------|------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|-----------------------------|----------------------------|----------------------------------------|
|    | Provincia / Comarca                | Promedio de habitantes por vivienda | Distrito        | Corregimiento                | Incidencia multi-dimensional (b) | Total                              | Carencia de Electricidad    | Población sin Electricidad | Promedio de viviendas sin electricidad |
| 1  | Bocas del Toro                     | 5.0                                 | Bocas del Toro  | Bocas del Toro (Cabecera)    | 71.0                             | 9,781                              | 18.3                        | 1,790                      | 358                                    |
| 2  | Bocas del Toro                     | 5.0                                 | Bocas del Toro  | Bastimentos                  | 70.1                             | 2,609                              | 46.6                        | 1,216                      | 243                                    |
| 3  | Bocas del Toro                     | 5.0                                 | Bocas del Toro  | Cauchero                     | 97.7                             | 3,198                              | 88.8                        | 2,840                      | 568                                    |
| 4  | Bocas del Toro                     | 5.0                                 | Bocas del Toro  | Punta Laurel                 | 99.0                             | 2,387                              | 83.0                        | 1,981                      | 396                                    |
| 5  | Bocas del Toro                     | 5.0                                 | Bocas del Toro  | Tierra Oscura                | 93.4                             | 3,421                              | 61.5                        | 2,104                      | 421                                    |
| 6  | Bocas del Toro                     | 5.0                                 | Changuinola     | Guabito                      | 79.5                             | 11,392                             | 35.7                        | 4,067                      | 813                                    |
| 7  | Bocas del Toro                     | 5.0                                 | Changuinola     | El Teribe                    | 79.7                             | 3,655                              | 73.9                        | 2,701                      | 540                                    |
| 8  | Bocas del Toro                     | 5.0                                 | Changuinola     | Cochigró                     | 92.9                             | 2,526                              | 87.4                        | 2,208                      | 442                                    |
| 9  | Bocas del Toro                     | 5.0                                 | Changuinola     | La Gloria                    | 83.6                             | 5,079                              | 80.9                        | 4,109                      | 822                                    |
| 10 | Bocas del Toro                     | 5.0                                 | Changuinola     | Las Delicias                 | 87.7                             | 2,402                              | 84.3                        | 2,025                      | 405                                    |
| 11 | Bocas del Toro                     | 5.0                                 | Chiriquí Grande | Chiriquí Grande (Cab.)       | 65.8                             | 4,334                              | 48.7                        | 2,111                      | 422                                    |
| 12 | Bocas del Toro                     | 5.0                                 | Chiriquí Grande | Miramar                      | 81.4                             | 1,518                              | 65.0                        | 987                        | 197                                    |
| 13 | Bocas del Toro                     | 5.0                                 | Chiriquí Grande | Punta Robalo                 | 77.8                             | 1,186                              | 67.3                        | 798                        | 160                                    |
| 14 | Bocas del Toro                     | 5.0                                 | Chiriquí Grande | Bajo Cedro                   | 92.2                             | 2,007                              | 81.8                        | 1,642                      | 328                                    |
| 15 | Bocas del Toro                     | 5.0                                 | Almirante       | Almirante (Barrio Francés**) | 68.5                             | 5,336                              | 26.1                        | 1,393                      | 279                                    |
| 16 | Bocas del Toro                     | 5.0                                 | Almirante       | Barriada Guaymi              | 68.5                             | 8,469                              | 26.1                        | 2,210                      | 442                                    |
| 17 | Bocas del Toro                     | 5.0                                 | Almirante       | Nance del Risco              | 85.6                             | 2,414                              | 67.6                        | 1,632                      | 326                                    |
| 18 | Bocas del Toro                     | 5.0                                 | Almirante       | Valle del Agua Arriba        | 88.5                             | 5,251                              | 79.0                        | 4,148                      | 830                                    |
| 19 | Bocas del Toro                     | 5.0                                 | Almirante       | Valle del Risco              | 89.1                             | 5,651                              | 83.1                        | 4,696                      | 939                                    |
| 20 | Coclé                              | 4.0                                 | Antón           | San Juan de Dios             | 63.0                             | 4,922                              | 41.5                        | 2,043                      | 511                                    |
| 21 | Coclé                              | 4.0                                 | Antón           | Caballero                    | 61.2                             | 3,585                              | 49.8                        | 1,785                      | 446                                    |
| 22 | Coclé                              | 4.0                                 | La Pintada      | Llano Grande                 | 72.5                             | 8,110                              | 58.1                        | 4,712                      | 1,178                                  |
| 23 | Coclé                              | 4.0                                 | La Pintada      | Piedras Gordas               | 60.0                             | 4,909                              | 32.0                        | 1,571                      | 393                                    |
| 24 | Coclé                              | 4.0                                 | La Pintada      | El Harino                    | 59.2                             | 5,675                              | 31.0                        | 1,759                      | 440                                    |
| 25 | Coclé                              | 4.0                                 | La Pintada      | Las Lomas                    | 70.7                             | 2,674                              | 67.4                        | 1,802                      | 451                                    |
| 26 | Coclé                              | 4.0                                 | Natá            | Guzmán                       | 72.3                             | 1,190                              | 72.3                        | 860                        | 215                                    |
| 27 | Coclé                              | 4.0                                 | Natá            | Las Huacas                   | 88.3                             | 2,064                              | 77.4                        | 1,598                      | 400                                    |
| 28 | Coclé                              | 4.0                                 | Olá             | Olá (Cab.)                   | 46.9                             | 1,818                              | 27.1                        | 493                        | 123                                    |
| 29 | Coclé                              | 4.0                                 | Olá             | El Copé                      | 77.3                             | 1,811                              | 54.8                        | 992                        | 248                                    |

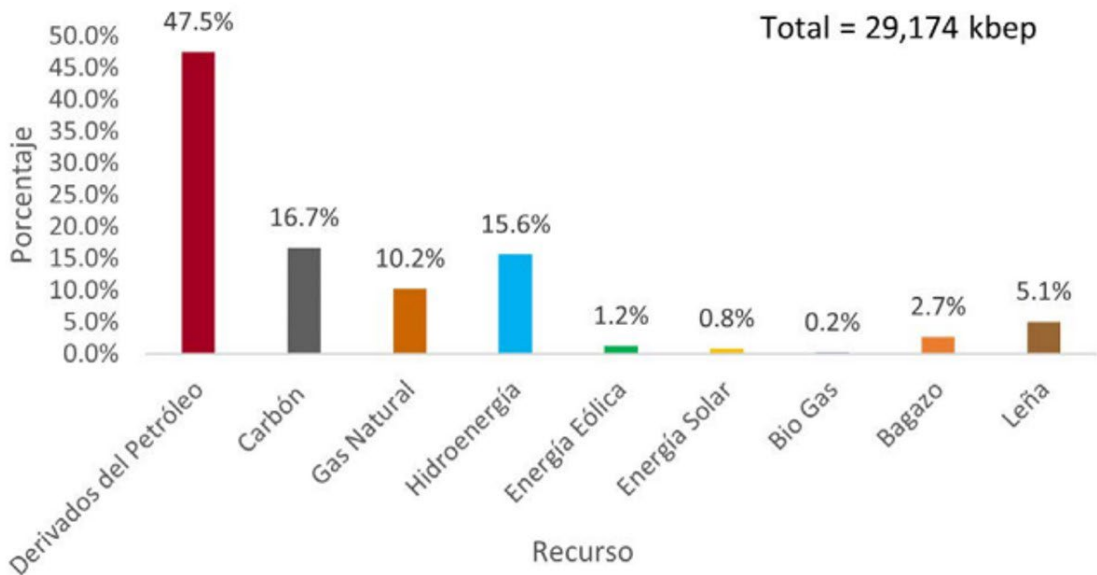
## 7.2. Acceso a servicios energéticos para cocinar

El balance energético nacional del año 2020 muestra que 5.1% de la energía utilizada en Panamá proviene del uso de la leña, lo que es equivalente a 1,476,000 barriles equivalentes de petróleo por año.

El actual porcentaje de uso de la leña en Panamá, representa un poco más del doble del aporte que efectúan la energía solar, la eólica y el biogás (Figura 11), mostrándonos que la estrategia de acceso universal a la energía permitirá incrementar aceleradamente el aporte de Panamá a la reducción de emisiones del sector energía.

Con base a los datos de la Encuesta de Propósitos Múltiples del INEC, procesados por el PNUD-Panamá, se deriva la información sobre el tipo de fuente de energía usada para cocinar en los hogares panameños en el año 2018, los cuales se muestran en la Tabla 3. Las fuentes de energía predominantemente usadas por los hogares panameños para cocinar son el gas licuado de petróleo (GLP) con un 93.2% de participación y la leña con 5.8%. En el año 2018 se estimaban que 66,657 hogares panameños todavía cocinaban con leña.

Figura 10. Balance energético 2020<sup>5</sup>



5 SNE, Libro Blanco del sector eléctrico, 2021.



Tabla 3. Fuentes de energía usadas para cocinar en los hogares panameños en 2018<sup>6</sup>

|                      | Gas       | Leña   | Electricidad | Querosín | Carbón | No cocina | Total     |
|----------------------|-----------|--------|--------------|----------|--------|-----------|-----------|
| Bocas del Toro       | 36,733    | 1,848  | 105          | -        | -      | 188       | 38,874    |
| Coclé                | 62,320    | 8,922  | 304          | 83       | -      | 596       | 72,225    |
| Colón                | 72,099    | 1,354  | -            | 57       | -      | 792       | 74,302    |
| Chiriquí             | 124,444   | 3,279  | 350          | -        | -      | 296       | 128,369   |
| Darién               | 14,009    | 977    | -            | -        | -      | 196       | 15,182    |
| Herrera              | 34,527    | 2,042  | -            | -        | -      | 903       | 37,472    |
| Los Santos           | 31,943    | 932    | -            | -        | 59     | 610       | 33,544    |
| Panamá               | 460,613   | 1,467  | 3,923        | 29       | -      | 1,042     | 467,074   |
| Veraguas             | 54,007    | 13,830 | 78           | 70       | -      | 1,139     | 69,124    |
| Comarca Kuna Yala    | 3,223     | 2,555  | 19           | -        | -      | 53        | 5,850     |
| Comarca Emberá       | 1,359     | 151    | -            | -        | -      | -         | 1,510     |
| Comarca Ngäbe Buglé  | 10,241    | 27,009 | 98           | -        | -      | -         | 37,348    |
| Panamá Oeste         | 170,879   | 2,291  | -            | -        | -      | 606       | 173,776   |
| Total                | 1,076,397 | 66,657 | 4,877        | 239      | 59     | 6,421     | 1,154,650 |
| Porcentaje % Hogares | 93.2%     | 5.8%   | 0.4%         | 0.0%     | 0.0%   | 0.6%      | 100.0%    |

6 INEC

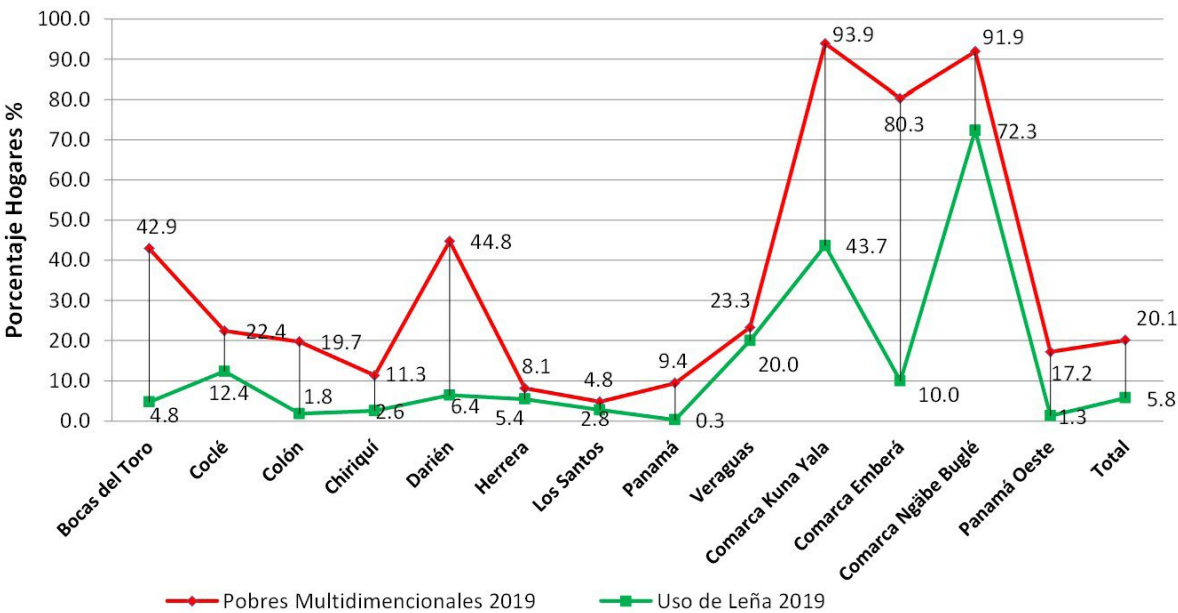
El efecto de las condiciones socioeconómicas de las familias se manifiesta en la relación entre el porcentaje de hogares pobres multidimensionales con el uso de leña para cocinar. Por ejemplo, en la comarca indígena Kuna Yala se puede observar que el 43.7% de los hogares usaba leña para cocinar en el año 2019, mientras que en la comarca indígena Ngäbe Buglé los hogares que usaban leña para cocinar ascendía a 72.3%. En estas mismas comarcas el porcentaje de hogares en pobreza multidimensional representaba el 93.9% y 91.9% respectivamente, tal como se muestra en la figura 11. Un mayor porcentaje de hogares pobres multidimensionales implica igualmente un mayor porcentaje de hogares que usan leña para cocinar.

El uso de leña como fuente de energía se debe a una diversidad de factores, su disponibilidad, su costo (si es asequible para la capacidad económica del hogar) y a las dificultades de acceso a otros tipos de combustibles y fuentes de energía para cocinar, como

el gas licuado de petróleo (GLP) y la electricidad. En la comarca indígena Kuna Yala, por ejemplo, el transporte en lancha incrementa el costo del cilindro de GLP, además de representar un obstáculo para su disponibilidad. En la comarca indígena Ngäbe Buglé los hogares están dispersos y de difícil acceso, por lo que se enfrentan dificultades para el suministro de cilindros de GLP. La figura 12 muestra en el año 2019 que la pobreza multidimensional está relacionada con el uso del GLP para cocinar, ya que los hogares de las comarcas indígenas de Kuna Yala y Ngäbe Buglé usan en menor proporción el GLP para cocinar.

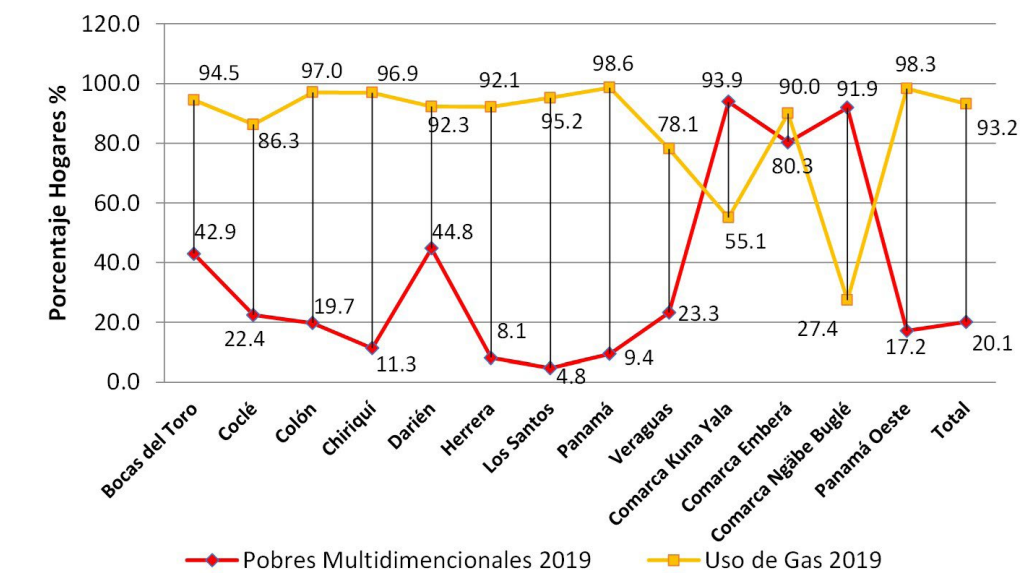
El acceso y el sistema de suministro tienen también relevancia en la selección del combustible usado para cocinar. Este se manifiesta en la penetración que ha tenido el GLP en la comarca Emberá, en la cual el 90% de los hogares usaba GLP para cocinar en el año 2019, según se muestra en la figura 13, comparado con su menor uso en las otras comarcas indígenas.

Figura 11. Relación entre pobreza extrema multidimensional y uso de leña para cocinar en 2019<sup>7</sup>



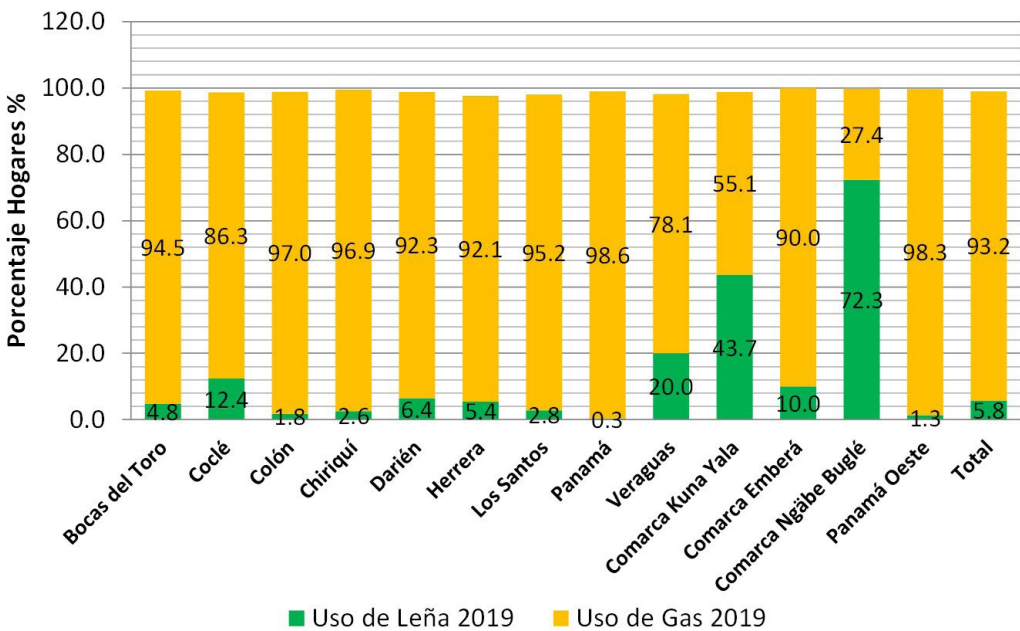
7 Elaborado en base al trabajo realizado por el PNUD a partir de datos de la Encuesta de Propósitos Múltiples, INEC.

Figura 12. Relación entre pobreza multidimensional y uso de GLP para cocinar en 2019<sup>8</sup>



8 Elaborado en base al trabajo realizado por el PNUD a partir de datos de la Encuesta de Propósitos Múltiples, INEC

Figura 13. Uso de GLP y leña para cocinar en las provincias y comarcas indígenas<sup>9</sup>



9 Elaborado en base al trabajo realizado por el PNUD a partir de datos de la Encuesta de Propósitos Múltiples, INEC



En la comarca Emberá existe un mejor sistema de suministro y distribución de cilindros de GLP, que el sistema con que se cuenta en las otras comarcas indígenas.

Aunque el 93.2% de los hogares usan GLP para cocinar en Panamá, comparado con el 5.8% de los hogares que usan leña, en términos energéticos la diferencia en consumo no es sustancial. En el año 2018, el consumo de GLP en los hogares fue de 6137.6 TJ, mientras que el consumo de leña fue de 6979.8 TJ, ligeramente superior al consumo del GLP, de conformidad con las estadísticas reportadas en el sistema de información energética de OLADE, mostradas en la figura 13 (sieLAC OLADE, <http://sielac.olade.org/>).

En el año 2018, el consumo promedio de energía para cocinar por hogar fue de 5.7 GJ, usando GLP como energético. Mientras que el consumo promedio de energía por hogar fue de 104.7 GJ, cuando los hogares usaron leña para cocinar. A pesar de la penetración significativa del GLP en los hogares panameños durante 19 años, el consumo de leña no ha variado

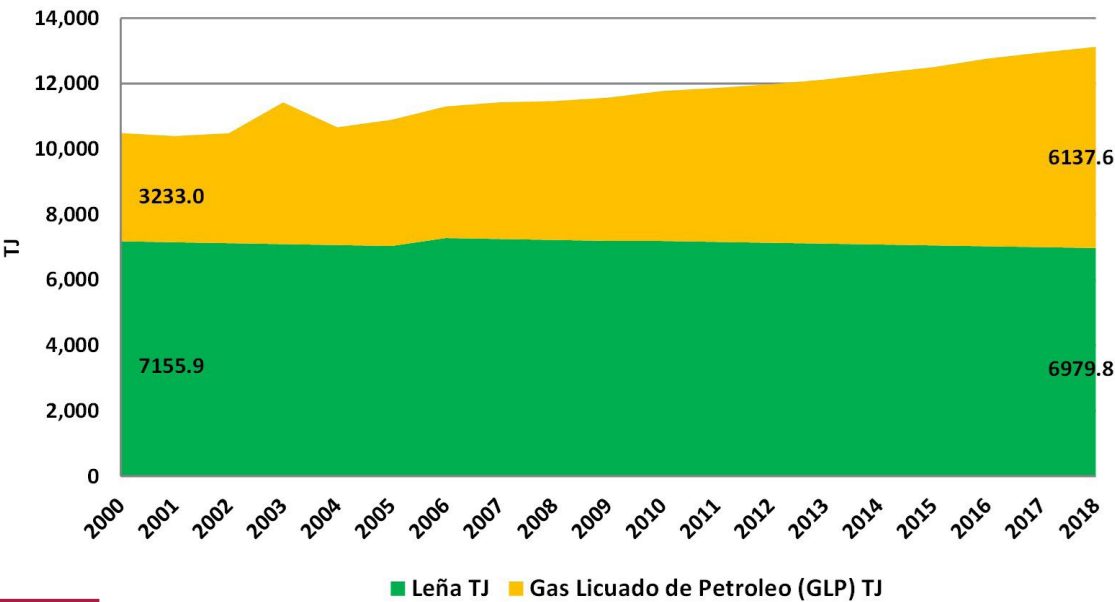
sustancialmente, pasando de 7155.9 TJ en el año 2000 a 6979.8 TJ en el año 2018.

La relación existente entre el consumo energético de leña por hogar y el consumo energético de GLP por hogar es de 18.3. [La marcada diferencia en el consumo específico de la energía para cocinar por hogar se debe a la ineficiencia de las estufas utilizadas para cocinar con leña.](#)

Entre el año 2012 y 2013 se realizó una encuesta por encargo de Secretaría Nacional de Energía (SNE) sobre uso de la leña, el carbón vegetal y los tipos de estufas usadas por los hogares usuarios de leña y carbón en la república de Panamá<sup>10</sup>. [El informe de análisis de resultados de la encuesta destaca a las estufas o fogones ineficientes de 3 piedras como los más utilizados para cocinar con leña](#) (SNE-PNUD 2015), según se muestra en la figura 13: “Para las 5,308

10 La “Encuesta sobre el uso de la leña, el carbón vegetal y tipo de estufas en la república de Panamá” fue parte de la cooperación del Banco Interamericano de Desarrollo BID y fue procesada gracias a la cooperación del PNUD.

Figura 14. Desarrollo del consumo energético de leña y GLP para cocinar en los hogares<sup>11</sup>



11 sieLAC OLADE, <http://sielac.olade.org/>

familias que indicaron que emplean la leña como combustible forestal, el 85.9% utiliza estufa o fogones de 3 piedras; un 8.1% usa fogón empotrable en tierra; un 3.2% usa un tanque como fogón de leña, entre las de mayor selección. La región occidental presentó el porcentaje más alto en el uso de fogón de 3 piedras con 96.3%, la más baja en la región oriental con 70.0%, ya que las estufas o fogones de parrilla aumentaron su mención a 14.8% con respecto al promedio de las regiones (2.2%). La estufa o fogón empotrable en tierra son más utilizados en la región central y metro con 14.2% y 10.6%, respectivamente. La estufa de adobe es más utilizada en la región central y el tanque en la región este (Cuadro No. 3a)."

Las estufas de leña rudimentarias usadas en Panamá no cuentan con una buena eficiencia de combustión, ni poseen una transferencia efectiva del calor. La energía útil del calor absorbida por la comida que se prepara es proporcionalmente baja, comparada con la energía final (leña) usada. La eficiencia de transformación de este tipo de estufas es sumamente baja y normalmente no supera el 10% ya que la mayor parte de la energía

se pierde en el ambiente y en los gases. El daño de los gases nocivos a la salud de los usuarios ha sido documentado ampliamente (BID-PNUD 2018) y descrito por la llamada Contaminación del Aire en Interiores (Indoor Air Pollution IAP). El servicio que presta este tipo de estufa para cocinar no es ni conveniente, ni adecuado, ni eficaz.

El Plan Energético Nacional 2015-2050 – Lineamientos Conceptuales (SNE 2016) contiene dos mensajes relevantes sobre el acceso universal a servicios energéticos para cocinar:

“En el caso de Panamá podemos afirmar que el 90% de la población tiene acceso a uso del GLP; mientras que una proporción similar tiene acceso a la electricidad. En cifras redondas unas 100 mil familias panameñas, no tienen acceso ni al GLP ni a la electricidad, están en una situación de completa precariedad energética al no disponer de acceso a las redes del sistema energético moderno deben recurrir a opciones ineficientes y de baja calidad para resolver necesidades elementales e indispensables para la vida humana, cómo la cocción de los alimentos.”

Tabla 4. Estufas utilizadas para cocinar con leña<sup>12</sup>

| Estufa a leña        | Bloque |        |            |        |         |        |       |        |      |        |          |        |
|----------------------|--------|--------|------------|--------|---------|--------|-------|--------|------|--------|----------|--------|
|                      | Total  |        | Occidental |        | Central |        | Metro |        | Este |        | Oriental |        |
|                      | No     | %      | No         | %      | No      | %      | No    | %      | No   | %      | No       | %      |
| Total                | 5,414  | 100.0% | 1,770      | 100.0% | 1,599   | 100.0% | 1,156 | 100.0% | 329  | 100.0% | 560      | 100.0% |
| 3 piedras            | 4,562  | 84.3%  | 1696       | 95.8%  | 1247    | 78.0%  | 995   | 86%    | 232  | 70.5%  | 392      | 70.0%  |
| Ecológicas           | 50     | 0.9%   | 8          | 0.5%   | 14      | 0.9%   | 28    | 2%     | 0    | 0.0%   | 0        | 0.0%   |
| Adobe                | 71     | 1.3%   | 0          | 0.0%   | 57      | 3.6%   | 4     | 0%     | 0    | 0.0%   | 10       | 1.8%   |
| Tanque               | 169    | 3.1%   | 26         | 1.5%   | 28      | 1.8%   | 4     | 0%     | 97   | 29.5%  | 14       | 2.5%   |
| Lorena               | 17     | 0.3%   | 0          | 0.0%   | 15      | 0.9%   | 2     | 0%     | 0    | 0.0%   | 0        | 0.0%   |
| Empotrable en tierra | 428    | 7.9%   | 22         | 1.2%   | 226     | 14.1%  | 119   | 10%    | 0    | 0.0%   | 61       | 10.9%  |
| Otra                 | 117    | 2.2%   | 18         | 1.0%   | 12      | 0.8%   | 4     | 0%     | 0    | 0.0%   | 83       | 14.8%  |

12 SNE-PNUD 2015: Informe de análisis de los resultados de la “Encuesta sobre el uso de la leña, el carbón vegetal y tipo de estufas en la república de Panamá”.

“El uso de la leña está vinculado con la pobreza rural y con los niveles de pobreza de género, que afecta a las mujeres y a los niños por los altos índices de contaminación en el interior de los hogares debido a la combustión de la leña y de otros combustibles tradicionales en lugares cerrados. La mujer además de estar expuesta a los gases y partículas contaminantes de la combustión de la leña al cocinar, debe dedicar parte de su tiempo a recoger la leña según el patrón tradicional de la división del trabajo dentro del hogar.”

Como actores primarios directos de los servicios energéticos para cocinar solamente participan a la fecha

las empresas envasadoras y distribuidoras del GLP, los cuales obedecen a las regulaciones establecidas por los órganos competentes del Gobierno. A nivel normativo, la Secretaría Nacional de Energía (SNE) regula el sector Hidrocarburos.

La Tabla 5 presenta en forma esquemática y a manera de síntesis los actores claves primarios en acceso al gas licuado de petróleo (GLP), con sus respectivas funciones.

Tabla 5. Actores claves primarios en el suministro de GLP y sus funciones

| Actores claves primarios en el Acceso a servicios energéticos eficientes para cocinar en Panamá |                                                                                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Actores en el suministro de GLP                                                                 | Funciones                                                                                                                                                                                                                                  |
| Secretaría Nacional de Energía (SNE), adscrita al Ministro de la Presidencia                    | Rectoría del sector energético en Panamá. Promotor de políticas y estrategias de acceso a energía. Regular el sector de hidrocarburos.                                                                                                     |
| Empresas envasadoras y distribuidoras de GLP                                                    | Envasado y distribución de GLP. Administrar los subsidios otorgados por el Estado para cubrir la diferencia entre los costos de los cilindros de GLP y los precios máximos regulados de venta del gas, envasado en cilindros de 25 libras. |
| TROPIGAS                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                            |
| PANAGAS                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                            |
| Líderes de las Comarcas indígenas                                                               | Mediar con los habitantes de la comunidad para facilitar la introducción de servicios energéticos eficientes y limpios para cocinar.                                                                                                       |



7.3. Marco legal y regulatorio para la electrificación Rural

Marco legal

La Ley 6 del 3 de febrero de 1997, con sus correspondientes reformas (aprobadas en la Ley 10 de 1998, la Ley 45 de 2004, la Ley 57 de 2009, la Ley 30 de 2010, la Ley 51 de 2010, la Ley 65 de 2010, la Ley 43 de 2011, la Ley 58 de 2011 y la Ley 67 de 2016), es la que dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del servicio de Electricidad en Panamá. La prestación del servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica es considerada un “servicio público de utilidad pública”, de conformidad con la Ley 6.

Con la finalidad de “propiciar la ampliación permanente de la cobertura del servicio” y de “garantizar el servicio público de electricidad en las áreas no rentables, rurales no servidas y no concesionadas” el Estado se ha reservado el derecho de intervenir, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 6.

La Ley 6 establece con claridad la exigencia de conectar a aquellos usuarios que se encuentra a 100 metros, e incluye las consideraciones para aquellos beneficiarios más distantes:

El Artículo 50, de la Ley 6, Nuevos Suministros dentro de la Zona mínima de concesión, menciona que la obligatoriedad de conectar a todo el que así lo solicite si está ubicado a no más de 100 metros de una línea de distribución no exime al cliente del pago en concepto de conexión que el pliego tarifario contenga. No obstante, si el servicio requerido no reúne las condiciones y características del servicio correspondientes al área en que se encuentra ubicado el solicitante, la empresa podrá requerir una contribución para la inversión necesaria para la conexión.

Más allá de los 100 metros referidos, el distribuidor también estará obligado a conectar a todo el que lo solicite, pero podrá exigir, además del pago en

concepto de conexión que el pliego tarifario contenga, una contribución para la inversión necesaria para la conexión.

El distribuidor presentará anualmente a consideración del Ente Regulador una tabla con costos unitarios por metro lineal para la contribución exigida, por categoría de cliente. Esta tabla contendrá, además, la forma de calcular la parte reembolsable de la contribución y el período de reembolso. El Distribuidor podrá ofrecer facilidades de pago para la contribución. Una vez aprobada por el Ente Regulador, dicha tabla permanecerá vigente hasta que sea reemplazada por una nueva.

Esto muestra que los distribuidores están obligados a interconectar a los usuarios en estos casos, y se fija una remuneración asociada a los costos de inversión a través de una contribución. Establece, además, que dicha contribución la define el distribuidor como un valor por metro lineal en sus áreas de concesión por categoría de cliente. Lo anterior no toma en consideración factores principales como:

- 1. Dentro de un área de concesión pueden existir varios niveles de complejidad técnica, y no es suficiente hacer una diferenciación por categoría de cliente, es necesario incluir otros factores de clasificación como el acceso, la densidad poblacional y la proximidad a zonas urbanas interconectadas al SIN.
- 2. La normatividad define las categorías de cliente por: nivel de tensión, horario y consumo, lo que sugiere que dentro de una misma categoría de cliente se pueden encontrarse con condiciones completamente diferentes para la interconexión, es entonces necesario desligar el “costos unitarios por metro lineal para la contribución exigida” de la categoría del cliente y hacerlo en función a variables reales de complejidad técnica y socio cultural.

La Ley 6 define, en su artículo 5, los instrumentos que constituyen la intervención estatal en los servicios públicos de electricidad. En lo referente a la electrificación, el instrumento apropiado es el que se

define como: “10. Asignación, en el Presupuesto General del Estado, de los recursos necesarios, para financiar el costo de extender el servicio público de electricidad a las áreas rurales no servidas y no concesionadas.”

La Ley 6 contiene un capítulo específico (Capítulo 7) dedicado a la electrificación rural, lo cual representa una fortaleza regulatoria. Este capítulo 7 sobre la Electrificación Rural es donde se define al Órgano Ejecutivo como promotor de “la electrificación en las áreas rurales no servidas, no rentables y no concesionadas”.

El reglamento de la Ley 6 fue emitido por medio del Decreto Ejecutivo No. 22 de 1998. Uno de los considerandos de este reglamento estipula: “Que le corresponde al Estado promover la expansión y modernización del sistema interconectado nacional y la ampliación de la cobertura del servicio tanto en las áreas rurales como urbanas.”

La Secretaría Nacional de Energía tiene facultades y competencias relacionadas al acceso a energía, las cuales se establecen en la Ley de su creación (Ley 43 de 2011). En el artículo 2, numeral 2 de esta Ley, se establece que la Secretaría tendrá como uno de sus objetivos estratégicos: “Promover políticas que aseguren la cobertura y la accesibilidad a la energía.”

Dirigido a cumplir los propósitos de electrificación rural, el Estado creó por imperio de Ley 6 una institución para su ejecución – la Oficina de Electrificación Rural (OER). Una de las facultades de la OER es evaluar las opciones para la prestación del servicio de energía eléctrica en el área a electrificar, considerando que “la mejor opción será aquella que requiera el menor subsidio de inversión inicial de parte del Estado”. La OER está también facultada para administrar los fondos requeridos para realizar Proyectos de Electrificación Rural (PER) y el Fondo de Electrificación Rural (FER). Además, la OER tiene la responsabilidad de aportar la diferencia no cubierta de los costos anuales de prestar el servicio de distribución y comercialización en los PER.

En la ley 6 se establece la meta anual del Órgano Ejecutivo para “aumentar como mínimo, en un 2% el porcentaje de electrificación del país”, lo cual define cuantitativamente el esfuerzo deseado, más sin embargo ha representado un desafío para las diversas administraciones del Gobierno, especialmente en lo concerniente a la asignación del presupuesto correspondiente.

Con la finalidad de contar con los recursos económicos necesarios para desarrollar los Proyectos de Electrificación Rural (PER), la Ley 6, en su artículo 87 crea el Fondo de Electrificación Rural, el cual es administrado por la OER. Dicho Fondo “estará constituido, además de las asignaciones anuales en el Presupuesto General del Estado, por el aporte anual de cada uno de los agentes del mercado de energía eléctrica, que no excederá del 1% de su utilidad neta, antes del impuesto sobre la renta, excepto las cogeneradoras y autogeneradoras cuyo aporte no excederá del 1% del ingreso bruto anual por las ventas de energía, descontadas las compras en el mercado mayorista de electricidad”, antes del impuesto sobre la renta, se exceptúan del pago del aporte al Fondo de Electrificación Rural los grandes clientes y las empresas o grupos económicos con plantas hasta 10 MW. Este aporte es recaudado por la Oficina de Electrificación Rural, la cual actualmente pertenece al Ministerio de Obras Públicas.

El monto promedio anual de aportes por Ley de los agentes de mercado en los últimos 4 años es de B/. 5,035,787.1, en aportes directos el monto asciende a B/. 1,130,207.67 y el monto de recaudación promedio anual en proyectos de electrificación rural es de B/. 592,338.32.

Se debe establecer un mecanismo para que se asigne a la OER directamente los fondos recaudados, los cuales, a la fecha, ascienden a la suma de seis millones quinientos sesenta y nueve mil doscientos noventa y tres balboas con ochenta y tres centésimos (B/. 6,569,293.83).

La Ley 26 de 29 de enero de 1996 crea el “Ente Regulador de los Servicios Públicos”, el cual “tendría a su cargo el control y fiscalización de los servicios públicos, con sujeción a las disposiciones de esta Ley y las respectivas normas vigentes sectoriales en materia de servicios públicos”. El Decreto de Ley No.10 de 22 de febrero de 2006 reorganiza la estructura y atribuciones del Ente Regulador de los Servicios Públicos, el cual será denominado en adelante Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP). La ASEP asume por lo tanto la responsabilidad en-cargada al Ente Regulador de los Servicios Públicos, referida anteriormente.

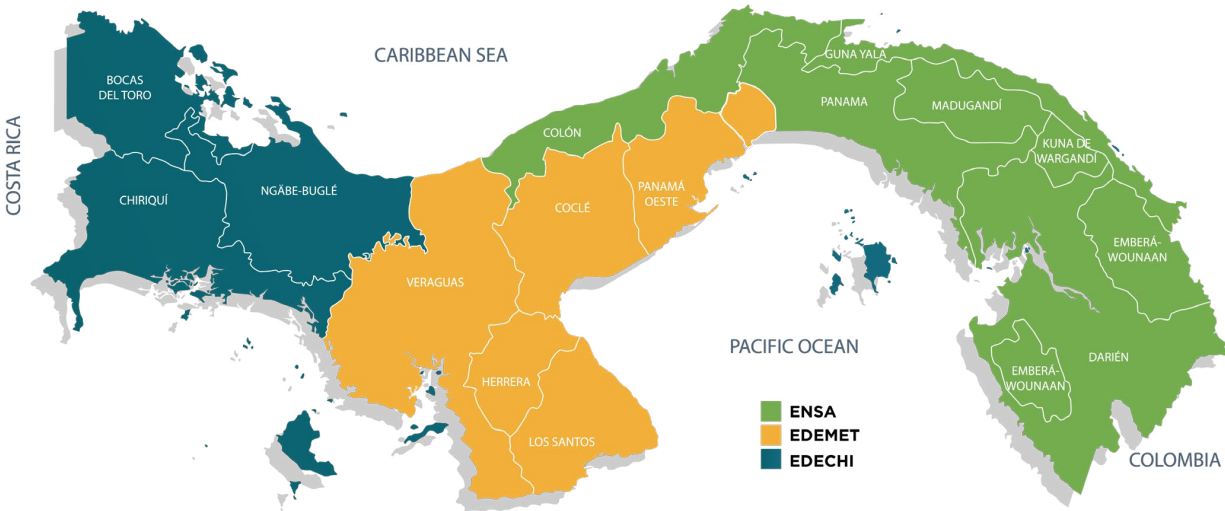
A nivel operativo, el marco normativo dispone la figura de Concesiones a empresas para prestar los servicios públicos de electricidad. Para la distribución de electricidad se selecciona un concesionario, basado en procedimientos de libre concurrencia, y se formaliza por medio de un contrato, conforme a las normas establecidas por la ASEP.

A la fecha, Panamá cuenta como concesionarios del servicio de distribución y comercialización de energía

eléctrica con tres Empresas de Distribución (ED): Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A. (EDEMET), Elektra Noreste, S.A., (ENSA) y Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A: (EDECHI). La Figura 12 muestra las provincias marcadas con diferentes colores, en las cuales se ubican las zonas territoriales de concesión de las Empresas Distribuidoras. ENSA distribuye energía eléctrica en la zona de Panamá Este, Colón, Darién, la Comarca Guna Yala y las Islas del Pacífico. EDEMET abarca las siguientes áreas: Zona Panamá Centro que consiste en el área metropolitana de la provincia de Panamá, incluyendo las áreas revertidas del sector Pacífico, la zona Panamá Oeste y la zona Interior que atiende las provincias centrales de Coclé, Veraguas, Herrera y Los Santos. EDECHI atiende la zona Chiriquí, cubriendo las provincias de Chiriquí, Bocas del Toro y la comarca Ngäbe Buglé. Cabe destacar, que si bien es cierto que de manera general la figura 17 refleja la zona territorial de concesión donde operan las distribuidoras, la designación específica está asociada a la red, no al área geográfica donde actúa la empresa.

Figura 15. Provincias de las zonas territoriales de concesión de las empresas distribuidoras

Según empresa distribuidora:





Actores Clave

Entre los actores claves de la electrificación se encuentran en primera línea las instituciones estales que por Ley tienen las facultades y responsabilidades del acceso a Energía, como lo son la SNE, la OER, la ASEP, el Ministerio de Obras Públicas (MOP) y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). En el campo de electrificación rural participan como actores ejecutivos las empresas distribuidoras, la OER y los agentes del mercado.

La tabla 6 presenta en forma esquemática y a manera de síntesis los actores claves primarios en acceso a energía eléctrica, con sus respectivas funciones, los cuales conforman además el conjunto de instituciones principales que participan en el proceso de electrificación.

Los actores clave secundarios tienen un papel en la articulación institucional para que las medidas de la Estrategia para el Acceso Universal a la Energía puedan llevarse a cabo. Dentro de estos actores pueden mencionarse a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y su Secretaría Técnica del Gabinete Social (STGS), el Ministerio de Ambiente, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), el Ministerio de Educación (MEDUCA), el Ministerio de Salud (MINSA), la Contraloría General de la República, los cuerpos de bomberos, asociaciones de consumidores, las instituciones de las comarcas, las universidades, la Secretaría de Descentralización, el Instituto de Estadística y Censo de Panamá (INEC), la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS) y el PNUD.

En el suministro de equipo de electrificación en áreas comarcales existen algunas iniciativas privadas que operan como proveedores de equipo. Los proveedores, además de vender directamente sus equipos, se apoyan en programas de cooperación internacional para lograr el financiamiento requerido y fungen

además como representantes y distribuidores de equipos, principalmente aquellos equipos asociados a sistemas solares.

Dentro del marco legal y regulatorio en Panamá se trabaja actualmente en tres campos de acción para realizar Proyectos de Electrificación Rural (PER), para los cuales se podría aplicar y recibir subsidio por parte del Estado, siempre y cuando se cumplan con las condiciones y procedimientos. Adicionalmente, existe la posibilidad de realizar PER, basados en iniciativas privadas y/o de cooperación internacional, las cuales serían financiadas directamente por los usuarios del servicio, o por la cooperación internacional.

A estos tres campos de acción para realizar PER se les podría denominar:

- Proyectos de Electrificación Rural (PER) fuera de las zonas concesionadas a las Empresas Distribuidoras (fuera de los 5,000 metros a las líneas eléctricas existentes al inicio del contrato de concesión);
- Proyectos de Electrificación Rural (PER) para la prestación del servicio de comercialización y distribución realizados por las Empresas Distribuidoras dentro de las zonas concesionadas;
- Proyectos de Electrificación Rural (PER) realizados por los agentes del mercado, usando sus aportaciones al Fondo de Electrificación Rural.

En los tres campos de acción, los PER pueden comprender tanto construcción de las líneas de distribución eléctrica, como también sistemas aislados individuales. La diferencia en las líneas de distribución de los PER que no se interconectan con las redes de distribución de las Empresas concesionarias es que ellas operan como sistemas aislados de mini redes, los cuales pueden poseer su propio sistema de generación eléctrica o contratar el suministro con

Tabla 6. Actores claves primarios en acceso a energía eléctrica y sus funciones

| Actores claves primarios en el Acceso a Energía Eléctrica en Panamá                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Actores en electrificación                                                                                                          | Funciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Secretaría Nacional de Energía (SNE), adscrita al Ministro de la Presidencia                                                        | Rectoría del sector energético en Panamá. Promover políticas y estrategias de acceso a energía. Regular el sector de hidrocarburos.                                                                                                                                                                               |
| Oficina de Electrificación Rural (OER) adscrita al Ministerio de Obras Públicas                                                     | Encargada de la Electrificación Rural. Administrar los fondos requeridos para la ejecución de Proyectos de Electrificación Rural (PER) y coordinar con los ejecutores.                                                                                                                                            |
| Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP)                                                                                 | Regular los Servicios Públicos. Establecer la metodología para el cálculo del subsidio para Proyectos de Electrificación Rural (PER) que debe pagar la OER. Establecer normas sobre la calidad del servicio eléctrico.                                                                                            |
| Ministerio de Economía y Finanzas                                                                                                   | Asignar anualmente los recursos para la electrificación rural en el Presupuesto General del Estado, así como administrar y proveer los recursos para su ejecución.                                                                                                                                                |
| Empresas Distribuidoras (ED)                                                                                                        | Brindar el servicio de energía eléctrica en las zonas concesionadas para la distribución y comercialización, fungiendo como concesionario de la distribución eléctrica. Electrificación Rural dentro de la Zona de Concesión, conforme se expande la misma. Administrar los subsidios al consumo de electricidad. |
| Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A. (EDEMET), y Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI) - Naturgy |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Elektra Noreste, S.A. (ENSA) - EPM                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Generadores de Energía Eléctrica con contrato de compra de energía (PPA) con la Empresas Distribuidoras. Ejemplo IPSA               | Suministro de Potencia Firme y Energía requerida para los Sistemas Aislados, cumpliendo los requerimientos de su contrato.                                                                                                                                                                                        |
| Agentes del Mercado, como por ejemplo empresas generadoras de electricidad (ENEL y otras)                                           | Realizar aportaciones al Fondo de Electrificación Rural. Realizar inversiones anuales en PER.                                                                                                                                                                                                                     |
| Empresas contratistas                                                                                                               | Ejecutar los Proyectos de Electrificación Rural (PER).                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Líderes de las Comarcas indígenas                                                                                                   | Mediar con los habitantes de la comunidad para facilitar la ejecución de los PER.                                                                                                                                                                                                                                 |

una empresa de generación eléctrica. Estos sistemas aislados podrían ser parte de una concesión existente u operar independientemente de acuerdo a como lo defina la Oficina de Electrificación Rural (OER). Otros PER de líneas o redes de distribución pueden ser interconectados a las redes de la Empresas Distribuidoras, los Concesionarios, y pasan a formar parte de su zona de concesión.

7.4. Iniciativas en proceso de implementación en acceso a la energía

En el periodo julio 2019 - julio 2021 la OER ha implementado 27 proyectos de electrificación rural beneficiando 17,332 personas y 2,983 viviendas en diferentes provincias y comarcas del país:

Tabla 7. Proyectos ejecutados de julio 2019 a diciembre 2019<sup>13</sup>

| Proyecto              | Comunidades                                                                                                        | Beneficiarios | Vivienda |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------|
| Cerro Iglesias        | Oma, Aguacate, Duima, Cerro Iglesias 1 y 2, Kuary, Orema y Calabazal. Distrito de Nole Duima, Comarca Ngäbe Buglé. | 2170          | 420      |
| Bella Florida Etapa 3 | Bella Florida Etapa 3. Corregimiento de Santa Rita, Distrito de Antón, Provincia de Coclé                          | 174           | 29       |
| Chichica y Kigari     | Cerro Sombrero a Cerro Algodón. Distrito de Muna, Comarca Ngäbe Buglé.                                             | 3468          | 578      |
| Julí - Hato Pilon     | Julí a Hato Pilon. Distrito de Mironó, Comarca Ngäbe Bugle                                                         | 1110          | 185      |
| Altos de Jesús        | Cerro Viejo a Llano Nopo y Altos de Jesús. Distrito de Nurum, Comarca Ngäbe Buglé.                                 | 3306          | 551      |
| Peña-Bijagüal         | Peña-Bijagüal. Corregimiento Lajas Blancas, Distrito de Cémaco, Comarca Emberá Wounaan                             | 185           | 37       |
|                       |                                                                                                                    | 10413         | 1800     |

13 Informe de Rendición de Cuentas julio 2019-diciembre 2019.



Tabla 8. Proyectos interconectados julio 2019 – junio 2020<sup>14</sup>

| Proyecto                 | Comunidades                                                                               | Beneficiarios | Vivienda |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------|
| Teria                    | Teria, Corregimiento de Ciri Grande, Distrito de Capira, Provincia de Panamá Oeste        | 324           | 54       |
| Nanzal                   | Nanzal, Corregimiento de Sorá, Distrito de Chame, Provincia de Panamá Oeste               | 216           | 36       |
| Tulú Centro              | Tulú Centro, Corregimiento de Tulú, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé              | 864           | 144      |
| Rincón Claro - Ciruelito | Rincón Claro - Ciruelito, Corregimiento Caballero, Distrito de Antón, Provincia de Coclé  | 288           | 48       |
| Tambo - Las Marías       | Tambo - Las Marías, Corregimiento de Río Indio, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé  | 1494          | 249      |
| Sarigua                  | Sarigua, Corregimiento de El Limón, Distrito de Parita, Provincia de Herrera              | 18            | 3        |
| La Hueca Arriba          | La Hueca Arriba, Corregimiento de San Bartolo, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas | 216           | 36       |
| El Pedregoso             | El Pedregoso, Corregimiento y Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas                  | 114           | 19       |
| Santa Catalina           | Santa Catalina, Corregimiento y Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas                | 615           | 123      |
| San Pedro                | San Pedro, Corregimiento de Tambo, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé               | 900           | 150      |
|                          |                                                                                           | 5049          | 862      |

14 Informe de Rendición de Cuentas julio 2019-diciembre 2020.

Tabla 9. Proyectos interconectados julio 2020 - junio 2021<sup>15</sup>

| Proyecto            | Comunidades                                                                                 | Beneficiarios | Vivienda |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------|
| La Vega             | La Vega, corregimiento de San Martin, distrito de Panamá, provincia de Panamá               | 60            | 10       |
| Nazareth            | Bella Florida Etapa 3. Corregimiento de Santa Rita, Distrito de Antón, Provincia de Coclé   | 150           | 25       |
| Caimitillo I y II   | Caimitillo I y II, corregimiento de Guzmán, distrito de Natá, provincia de Coclé.           | 280           | 56       |
| El Tigre            | El Tigre, corregimiento de San Martin, distrito de Panamá, provincia de Panamá              | 84            | 14       |
| La Sabaneta         | La Sabaneta, corregimiento de Cerro Largo, distrito de Ocú,                                 | 108           | 18       |
| La Culebra-Bijagüal | La Culebra-Bijagüal. corregimiento El Bebedero, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos | 144           | 24       |
| Arenal 2            | Arenal 2 – San José, Corregimiento de Tortí, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá         | 180           | 30       |
| Arenal 3            | Arenal 3 – La Gloria, Corregimiento de Tortí, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá        | 180           | 30       |
| La Esperanza        | La Esperanza, Corregimiento de San Andrés, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.       | 216           | 36       |
| Las Cumbres         | Las Cumbres, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.       | 396           | 66       |
| Bejuco II           | Bejuco II, corregimiento de Los Algarrobos, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí       | 72            | 12       |
|                     |                                                                                             | 1870          | 321      |

15 Informe de Rendición de Cuentas julio 2020-junio 2021

A noviembre 2021, existen 86 proyectos en proceso de implementación los cuales beneficiarán a 17,394 personas, 2,890 viviendas, por un monto total de B/. 37,742,424.84.

Adicionalmente la Oficina de Electrificación Rural ejecuta el Programa de Acceso Universal a la Energía el cual prevé financiar apoyo a electrificación rural con financiamiento para redes eléctricas y sistemas de micro redes. Es financiado a través de un préstamo del BID por US\$35 millones, un préstamo del gobierno español de US\$15 millones (FONDPRODE) y US\$ 6 millones de contrapartida. Este programa tendrá una duración de 6 años, desde el 2021 al 2027, el ejecutor es la Oficina de Electrificación Rural (OER), y se espera beneficiar por lo menos a 9 mil familias. El Programa incluye también el fomento de uso productivo de energía, con una visión de género, y capacitación para la OER. Para el periodo 2023 se prevé la implementación de 68 proyectos que impactarán directamente en 31,451 personas y 6,009 viviendas por un monto total de B/. 28,281,097.14.

7.5. Retos identificados para el acceso universal a la energía

A pesar de los esfuerzos previamente efectuados y el importante nivel de compromiso político con el objetivo de acceso universal a la energía para 2030, la tasa actual de expansión de la electricidad y las tecnologías y energéticos sostenibles para cocinar, no son suficientes para alcanzar el acceso universal al 2030.

Esto, sumado al impacto de la pandemia de COVID-19, ha incrementado las barreras de asignación de recursos y restricciones por salud para el desarrollo de los proyectos de electrificación rural, lo cual generó una mayor desigualdad en las áreas sin acceso a la energía. Al sumar la exposición al COVID-19 a una población con enfermedades respiratorias crónicas por el uso de leña aumentó el riesgo para las mujeres de todos los grupos de edad, que continúan cocinando con combustibles y métodos tradicionales.

Por otro lado, las interrupciones de la cadena de suministro para implementar los proyectos de electrificación ya aprobados, debido a medidas restrictivas de circulación, han reducido la capacidad dentro del sector público como privado, los operadores de mini redes y las empresas fuera de la red, así como los proveedores de combustibles y estufas limpias para cocinar para operar, mantener y expandir sus servicios.

Según el reporte del grupo de trabajo para Acceso Universal a la Energía, del Dialogo de Alto Nivel en Energía (UN, 2021) en 2020, la caída en el crecimiento del mercado debido a los impactos de COVID-19 dio como resultado que entre 10 y 15 millones de personas y entre 300 000 y 450 000 empresas se perdieran un mejor acceso a la energía a nivel global. Esto significa que, sin un esfuerzo adicional, más hogares pobres no tienen acceso a energía limpia y se ven obligados a depender de combustibles tradicionales para la iluminación y biomasa para cocinar, con sus efectos adversos sobre la salud, la equidad de género y el medio ambiente (Shupler et al, 2020).

Al evaluar el ritmo con el que avanza el acceso a la energía en Panamá, podemos destacar que las barreras y desafíos en su implementación están asociadas a:

- a. Falta de planificación, seguimiento y monitoreo de proyectos electrificación rural y cocción moderna, que llevan a que no se cumplan las metas propuestas.
- b. Desarrollo inadecuado y / o implementación sub-óptima de políticas habilitantes y marcos regulatorios para la electrificación rural y acceso a energéticos sostenibles para cocción;
- c. Costos, y asequibilidad de los servicios energéticos no cónsonos a la realidad en los sitios que requieren acceso a energía; y
- d. Insuficiente financiamiento de acceso a energía



- e. Falta de innovación tecnológica, y/o de aplicación de tecnologías innovadoras para electrificación rural y cocción moderna.

Las personas que carecen de acceso a la energía suelen ser pobres y las más vulnerables de la sociedad, por ello alinear la asequibilidad del servicio con la viabilidad financiera para los proveedores requiere un balance en el desarrollo de una estrategia que permita facilitar que todos los actores del proceso sean parte activa en todo el proceso. Para eso se necesita diseñar modelos de negocios y financiamiento diferenciados, junto a esfuerzos de sensibilización de los consumidores dirigidos a sus condiciones.

A continuación, se presentan algunos retos puntuales en el territorio nacional para facilitar el acceso universal a la energía:

- a. La distribución de la electricidad está concentrada en Panama (59,10 %), Chiriquí (12,30 %), Colón (6,50 %), Coclé (6 %), y Veraguas (5,50 %), lo que suma el 90 % de los clientes, lo que muestra que la tendencia natural del crecimiento de la red eléctrica continuaría en las zonas cercanas a las líneas eléctricas, lo que no prioriza las zonas donde reside la población más aislada del desarrollo.
- b. La Ley 6 de 1997, en su Título XIV Electrificación Rural, no cuenta con una diferenciación del abordaje para fomentar el proveer acceso hasta los lugares más distantes de la red eléctrica.
- c. La expansión en las áreas rurales requiere inversiones de mayor complejidad y costo en la red eléctrica, considerando la baja densidad poblacional, y menores consumos, hace que la rentabilidad sea baja. Siendo que estas inversiones se encuentran a cargo del distribuidor de electricidad, no existe un incentivo natural para estas inversiones.

- d. Las menores capacidades de pago, y diverso flujo de ingresos en las áreas sin acceso a la energía dilatan la atracción de las nuevas inversiones para el acceso a la energía. El costo de medición y cobro suele ser mayor, también dadas las distancias.
- e. El no contar con una metodología específica para priorizar áreas, metas mínimas de avance o condiciones que obliguen a definir un contrato que contribuya al avance de la prestación del servicio eléctrico con respecto a metas globales del gobierno y al Plan Nacional de Expansión.
- f. La vinculación directa de la expansión de la red eléctrica está la solicitud de los futuros clientes, junto a la voluntad de las distribuidoras definida en los contratos de concesión, aun cuando todos los costos son cubiertos en su totalidad, lo que no acelera na expansión dinámica propiciada por el distribuidor.
- g. La tarifa eléctrica vigente no contempla diferencias de interconexión en las diferentes áreas del país. EL SIN identifica que la tarifa de distribución es adecuada y cubre los costos de la inversión para las zonas interconectadas a él, no así para las zonas aisladas.
- h. No se cuenta con incentivos económicos para garantizar ingresos suficientes también para la administración, operación y mantenimiento de las redes de distribución de los sistemas de micro y mini redes eléctricas en zonas aisladas.
- i. Los indicadores de calidad exigidos a los distribuidores en zonas interconectadas deben diferenciarse a los de las zonas no interconectadas para evitar que este factor

desincentive la inversión en áreas con características complejas de prestación del servicio.

- j. Ausencia de una relación entre agentes proveedores de servicio de electricidad y las comunidades, que presenten soluciones cónsonas, a las necesidades y flujo de ingresos de sus habitantes.
- k. Falta de flexibilidad en la operación y presupuesto por parte de la Oficina de Electrificación Rural.
- l. La falta de seguimiento y monitoreo en el cumplimiento de la meta de electrificación rural de la OER que por ley debe “al menos aumentar la cobertura de electrificación un 2% cada año”.
- m. La Ausencia de un Plan Nacional holístico y coordinador para incrementar progresivamente el acceso a la energía.
- n. La falta de información sobre las zonas rurales, para facilitar el desarrollo de proyectos y la prestación del servicio del Estado en zonas rurales.
- o. La falta de incentivos para la aplicación de tecnologías innovadoras en áreas rurales, que ayuden a cerrar la brecha de acceso.
- p. La falta de promoción y acompañamiento en el desarrollo de actividades productivas en zonas rurales y comarcales.



Foto: Servicio de recarga de Celulares con paneles solares en la Comarca Gnåbe Bugle.  
Foto: Ing. Didi Lay



# 8. Líneas de Acción para Acceso Universal a la Energía

A partir del diagnóstico de la situación actual del acceso a la energía, los procesos de consulta durante a la formulación de los Lineamientos de La Agenda de Transición Energética desde septiembre 2019, las mesas de trabajo para desarrollo de ENACU durante 2021, sumado a las entrevistas con diversos actores del sector y líderes comunitarios de las zonas sin acceso a energéticos sostenibles y para facilitar la consecución la meta de la estrategia y de objetivos de la ENACU, se han definido seis (6) ejes estratégicos:

- I. Planificación estratégica para el acceso universal a la energía;
- II. Modificación del marco legal y regulatorio para el acceso universal a la Energía;
- III. Innovación financiera y creación de alianzas estratégicas;
- IV. Investigación, desarrollo e innovación tecnológica y nuevos negocios;
- V. Educación, sensibilización y empoderamiento de la comunidad en áreas rurales;
- VI. Fortalecimiento institucional.

Adicionalmente, se proponen cuatro (4) iniciativas piloto o demostrativos, que pueden impulsar la implementación de la ENACU.

Es importante resaltar que líneas de acción prioritarias planteadas en los Lineamientos Estratégicos de la

Agenda de Transición Energética han sido ampliadas, redefinidas o incorporadas en las líneas de acción descritas en este documento.

En las siguientes secciones se describen las líneas de acción para el desarrollo de los ejes estratégicos, así como los proyectos propuestos.

## 8.1. Primer Eje Estratégico: Planificación estratégica para acceso universal a la energía

Este eje busca que Panamá logré el acceso universal a la energía en el 2030, a través de un proceso de planificación que considere intervenciones estratégicas priorizadas, que aceleren la construcción de infraestructura necesaria, y tomen en cuenta las capacidades nacionales y locales para lograrlo.

Las Líneas de Acción incluidas en esta sección están enfocadas en los cambios necesarios para fomentar la planificación estratégica para el acceso universal a la energía en Panamá. La planificación de PER actualmente se realiza a nivel de ejecución de proyectos basados en planes de inversión. No existen planes nacionales de acceso a electricidad a nivel indicativo y de intervenciones estratégicas en diferentes zonas del país que incorporen electrificación rural.

Como parte de una planificación integral, esta estrategia busca integrar la demanda de energía para cocinar



en la planificación energética basada en enfoques de menor costo y que reflejen las necesidades de la población local, los riesgos para la salud, la capacidad para pagar los servicios y las condiciones del mercado local tomando en cuenta la seguridad alimentaria, la equidad de género. ENACU facilitará contar con planes robustos que aseguren la movilización de recursos financieros y analíticos sin precedentes para construir un ecosistema que inspire transitar del uso de leña hacia la sostenibilidad.

Igualmente, las soluciones energéticas descentralizadas también requieren de facilitar el acceso a electrodomésticos que deben considerarse en la planificación energética.

Resaltando que el incremento anual de la cobertura eléctrica en Panamá entre los años 2010 y 2017 fue en promedio de 0.95%, y que con ese ritmo electrificación, solo se lograría el acceso universal a energía eléctrica en el año 2039, este número nos muestra que las acciones actuales, no cumplen con lo que prevé la Ley 6 para “aumentar como mínimo, en un 2% el porcentaje de electrificación del país”. Con esto en mente, resulta imperativo por lo tanto facilitar y supervisar el cumplimiento de los contratos de concesión en lo que respecta a “las obligaciones de Electrificación Rural dentro de la Zona de Concesión conforme se expanda la misma”, considerando además la participación subsidiaria del Estado para cubrir la “contribución para las inversiones necesarias”, cuando los clientes a interconectar se encuentran más allá de 100 metros de una línea de distribución. Esto último, de conformidad con el Artículo 50 del Reglamento de la Ley 6.

Una planificación mejorará y fortalecerá los mecanismos y herramientas para alcanzar el acceso universal a la energía en el 2030, así como permitirá maximizar el uso eficiente de los recursos del Estado y del sector privado utilizados para ejecutar Proyectos de Electrificación Rural dentro de las zonas de concesión.

**Línea de Acción 1: Formulación del Plan de Acción de Acceso Universal a Energía (PAAUE)**

El acceso universal a la energía requiere contar con una herramienta de planificación estratégica para sistematizar las necesidades, y el desarrollo y la implementación de las medidas requeridas para alcanzar el 100 % de electrificación y acceso a energéticos sostenibles de cocción al 2030, permitiendo no solo medir y verificar el avance si no también reajustar el proceso de implementación del camino identificado, de ser necesario.

Actualmente Panamá cuenta con el “Plan Colmena” y del “Plan de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de Panamá” que incluyen componentes asociados a la electrificación rural donde se plantean intervenciones estratégicas del gobierno efectivamente coordinadas con el acceso a energía.

Basado en el éxito de estos enfoques contar con un Plan de Acción de Acceso Universal a Energía (PAAUE) que permita identificar las necesidades y priorizar las soluciones, a fin de implementar actividades concretas y medibles para que se convierta en el instrumento de uso diario multisectorial con amplia diversidad de actores contribuyendo a esta meta común.

El Plan de Acción de Acceso Universal trazará una vía integral, inclusiva, resiliente, realista y con perspectiva de género, el cual fomentará la identificación de campeones intersectoriales para facilitar sinergias entre Estado y sector privado y que puedan apuntalar el desarrollo de soluciones apoyadas en energías renovables para resolver el déficit de acceso a la energía.

Para ello, algunas de las subactividades a desarrollar son:

- a. Los miembros de la CIACU estarán encargados de llevar a cabo el desarrollo de Plan de Acción de Acceso Universal a la Energía de forma multisectorial y multi-actoral, el cual debe ser finalizado 12 meses posterior a la aprobación de este documento;
- b. Identificar de forma georreferenciada las comunidades que no cuentan con acceso a electricidad en todo el país, incluyendo todos los beneficiarios públicos y privados, escuelas, centros de salud, y otros. Identificar el acceso existente a través de las redes de distribución, el área de concesión de las empresas distribuidoras, y otras áreas servidas por iniciativa privada, sistemas aislados, o sistemas domiciliarios;
- c. Incluir la actualización anual del informe de gestión que hace referencia el artículo 92 de la Ley 6 de 1997, de modo que se cuente con el inventario de aportes al Fondo de Electrificación Rural (FER), proyectos ejecutados, proyectos en ejecución y/o aceptación por parte de la Oficina de Electrificación Rural (OER), y montos transferidos a la Cuenta Única del Tesoro Nacional como aporte al FER;
- d. Realizar un proceso de planificación analítico, a través de sistemas informáticos, que permita identificar las soluciones tecnológicas que deben aplicarse para lograr el acceso universal al 2030;
- e. Definir las metas cuantitativas y cualitativas anuales de acceso a la Energía como parte del PAAUE, de forma que asegure llegar al 100 % de acceso al 2030;
- f. Definir un plan de inversión de proyectos de electrificación rural, incluyendo aquellos en zonas concesionadas, zonas no concesionadas, y zonas aisladas. Identificar el mecanismo de ejecución para cada proyecto;
- g. Identificar las necesidades de inversión, las fuentes de recursos disponibles, y las necesidades de financiamiento;
- h. Realizar un proceso de optimización, que determine las inversiones anuales a ser realizadas por cada actor, con base al costo de conexión, y los recursos disponibles;
- i. Estructurar como parte de proceso acuerdos multifactoriales para robustecer la coordinación entre la CIACU y con las Empresas Distribuidoras en el diseño de planes de Electrificación Rural en las zonas concesionadas;
- j. Priorizar el inicio de la implementación de PAAUE con las comunidades que se encuentran más alejadas de la red de distribución de electricidad;
- k. Construir coaliciones nacionales e internacionales y aprovechar múltiples asociaciones y plataformas de partes interesadas;
- l. Establecer que los PER inventariados contengan con toda la información técnica necesaria, para acordar los tiempos de levantamiento de los requerimientos técnicos y acelerar desarrollo de cada intervención;
- m. Levantar una base de datos con contratistas de excelencia en su desempeño que puedan desarrollar los proyectos con las características técnicas exigidas por la ASEP, OER y empresas distribuidoras;
- n. Desarrollar y definir una lista de precios de referencia para las actividades que involucre el desarrollo de PER facilitando

los procesos de licitación y posterior refrendo en la CGR;

- o.** Canalizar información sobre las necesidades y aspiraciones de las comunidades en el proceso de formulación del Plan;
- p.** Incluir en los PER las escuelas y centros de salud, así como cualquier otra institución que sea de importancia a la comunidad;
- q.** Invitar a la sociedad civil a participar en el diseño e implementación de del Plan;
- r.** Desarrollar el Documento Plan de Acción de Acceso Universal a Energía;
- s.** Asegurar que las actividades planteadas reflejen el incremento anual en el % de penetración del acceso a la energía cónsono a cumplir con la meta establecida por la ENACU;
- t.** Monitorear el cumplimiento de las actividades planteadas en el plan de acción por medio de la recopilación y monitoreo de datos verificados acceso a la energía, apoyados en la Plataforma de Información para Acceso Universal a la Energía (Línea de Acción 2).

**Prioridad ALTA:**

El Plan de Acción para Acceso Universal georreferenciado, consensado que refleje las necesidades concretas de las poblaciones locales, con el dimensionamiento de los desafíos y barreras del acceso universal que exprese responsabilidades específicas para todos los actores es fundamental para maximizar el uso de los recursos.

**Actores Responsables:**

MOP/OER, SNE, CIACU, Contraloría, INEC, MEF, Gobiernos Locales, y Gobiernos Tradicionales.

**Hitos:**

- i.** Campaña de levantamiento de información; (Q1-2022)
- ii.** Plan de Acción de Acceso Universal a Energía desarrollado; (Q2 - 2022)
- iii.** Acuerdos con diferentes actores para la implementación del plan. (Q2-2022)

**Línea de Acción 2: Desarrollo de la Plataforma de Información Geográfica para Acceso Universal (PIGAU) a la Energía**

Para el fortalecimiento del Sistema de Información Energético de Panamá, la base de datos, estadísticas, el desarrollo de prospectivas y demás información clave para reducir la brecha de acceso a nivel nacional, se requiere acceso a información ordenada y actualizada. Esta información apoyará en el desarrollo del plan de acción para el acceso universal y aportará en el apropiado seguimiento del avance del plan. Esta segunda línea de acción tiene como objetivo incorporar al SIE Panamá una sub-plataforma de información geográfica desarrollada para acceso a la energía, la cual sea actualizada periódicamente, con el apoyo de las empresas distribuidoras de electricidad, los agentes de mercado, organismos multilaterales y de cooperación.

**Algunas de las subactividades para desarrollar esta línea de acción son las siguientes:**

- a.** Levantar la información geo-referenciada de poblados sin acceso a electricidad, así como de la red de distribución eléctrica;
- b.** Levantar el inventario de Proyectos de Electrificación Rural (PER) a nivel nacional y, incluyendo los PER en las áreas circundantes a las plantas de generación e incluirlos en la PIGAU);



- c. Establecer el proceso de actualización continua de la PIGAU;
- d. Definir el alcance de la plataforma junto a sus interfaces, tanto para el acceso a energía eléctrica, como acceso a energéticos sostenibles para cocción;
- e. Construir la PIGAU;
- f. Brindar fortalecimiento técnico en sistemas de información geográficos y capacidad de planificación en acceso a energía de la OER y de la SNE;
- g. Lanzar la PIGAU.

Prioridad ALTA:

La PIAGU será uno de los elementos básicos para el seguimiento de la planificación para el acceso universal a la energía, y va a permitir poder reportar con contundencia el avance el país a los indicadores del ODS7.

Actores Responsables:

SNE, INEC, OER, ED, AIG.

Hitos:

- i. Diseño de la plataforma; (Q3-2022)
- ii. Lanzamiento de PIGAU. (Q4 - 2022)

Línea de Acción 3: Fiscalizar el cumplimiento de las metas de conexión en las áreas concesionadas

La regulación actual contempla la forma en la cual las empresas concesionarias deben conectar a los usuarios en su área de concesión, y conectar a aquellos que así lo soliciten fuera de su área de concesión. Más aún, la regulación contempla los procedimientos a seguir para la implementación de PER en áreas concesionadas. No obstante, la meta prevista de incremento de cobertura de 2% no se ha logrado consistentemente. Por ello, y con uso del plan quinquenal y de la plataforma

desarrollada, se hará seguimiento de la expansión de la cobertura rural en áreas concesionadas, y en áreas próximas a las concesiones, de forma anual. Esta información será publicada en la plataforma.

Algunas de las subactividades a desarrollar son:

- a. Identificar las metas anuales de incremento de cobertura por área de concesión;
- b. Dar seguimiento del incremento de cobertura en cada área de concesión;
- c. Publicar anualmente el incremento de cobertura en cada área de concesión.

Prioridad MEDIA

Actores Responsables:

ASEP, SNE, OER.

Hito:

- i. Definición de los criterios para plantear las metas anuales de incremento de cobertura en las áreas de concesión. (Q 2 - 2023).

Línea de Acción 4: Optimizar el proceso para la ejecución de los PER por medio de las aportaciones al Fondo de Electrificación Rural (FER)

Uno de los puntos fundamentales para acelerar el acceso universal a la energía es contar con los recursos necesarios para asegurar que la ejecución de los PER por medio de los aportes al FER.

Las subactividades para implementar esta línea de acción son las siguientes:

- a. Analizar los procesos de solicitud, aprobación y uso de los recursos del FER;
- b. Efectuar una propuesta para facilitar y reducir los tiempos en el uso de los recursos del FER;

- c. Posibilitar la participación conjunta de múltiples agentes del mercado pueda unirse para desarrollar proyectos mediante el uso de los fondos a aportar al FER;
- d. Identificar las necesidades institucionales, regulatorias y normativas para la implementación de un esquema de gestión de servicios de energía eléctrica en una zona específica mediante actos de libre concurrencia.

Prioridad MEDIA

Actores Responsables:

SNE, MEF, Contraloría, ASEP, OER.

Hitos:

- i. Propuesta para facilitar y reducir los tiempos en el uso de los recursos del FER; (Q4 - 2022)
- ii. Implementación de un esquema de gestión de servicios de energía eléctrica (Administración, Operación y Mantenimiento, AO&M) para áreas sin acceso a electricidad con la regulación adecuada y el contrato de concesionario obtenido mediante proceso de libre concurrencia. (Q2 - 2023)

8.2. Segundo Eje Estratégico:  
Modificación del marco legal  
y regulatorio para el acceso  
universal a la energía

Línea de Acción 5: Desarrollar la regulación y reglamentación apropiada para la prestación de servicios energía eléctrica en zonas rurales aisladas no interconectadas, considerando las condiciones específicas de cada zona

Para facilitar el incremento de acceso universal a la energía se requiere desarrollar nueva regulación apropiada para la prestación de servicios por medio de PER en áreas rurales aisladas fuera de las zonas de concesión de la distribución y comercialización eléctrica.

De común acuerdo con la OER y los actores claves, la ASEP definirá criterios de calidad diferentes en cuanto a metas de cumplimiento y niveles de tensión para servicios de energía eléctrica en áreas rurales aisladas, de tal forma que estos permitan y faciliten la participación de nuevos actores privados y/o públicos para los nuevos modelos de gestión de servicios de energía eléctrica.

Estos indicadores de calidad del servicio deben ser definidos para condiciones específicas de las comunidades aisladas, de acuerdo con ciertos parámetros de distancia, densidad de población, tipo de cliente, tecnología, entre otros. Un lineamiento para este desarrollo se describe en el Artículo 79 del Reglamento de la Ley 6: “*Normas Técnicas para Electrificación Rural. La Oficina de Electrificación Rural deberá elaborar normas técnicas especiales para proyectos de electrificación rural, las cuales deberán ser aprobadas por el Ente Regulador, tendientes a reducir el costo del suministro, balanceándolo adecuadamente con los niveles de calidad del servicio aceptables en zonas rurales.*”

Con esto presente, contar con la regulación apropiada para el suministro, operación y mantenimiento de los PER en áreas rurales aisladas fuera de las zonas de concesión, que contengan criterios de calidad específicos y estandarizados. Una regulación apropiada facilitará el desarrollo de los proyectos de electrificación rural. A su vez, es importante identificar esquemas tarifarios apropiados para las áreas de difícil acceso.

Algunas de las subactividades a desarrollar son:

- a. Identificar las necesidades regulatorios y

normativas para la prestación de servicios energía eléctrica en zonas rurales aisladas no interconectadas;

- b.

Desarrollar una propuesta regulatoria y normativa para la estandarización de los criterios en prestación de servicios energía eléctrica en zonas rurales aisladas no interconectadas;
- c.

Promulgar la regulación en prestación de servicios energía eléctrica en zonas rurales aisladas no interconectadas y que empoderen e incentiven las inversiones e innovaciones del sector privado.

Prioridad ALTA

Actores Responsables:

ASEP, SNE, OER.

Hito:

Promulgación de la regulación en la prestación de servicios energía eléctrica en zonas rurales aisladas no interconectadas y que empoderen e incentiven las inversiones e innovaciones del sector privado. (Q2 - 2023)

Línea de Acción 6: Bases para la modificación de la legislación del sector eléctrico en relación al acceso a la energía

Los resultados obtenidos de los análisis en las líneas de acción de la ENACU se integrarán en la creación del proyecto de Ley para la modificación de la Ley 6 de 1997.

Prioridad ALTA:

Las modificaciones propuestas a la Ley 6 de 1997 mediante los resultados de los análisis realizados en la ENACU serán de apoyo para la modernización y ampliación del sistema de distribución y habilitación de oportunidades para el desarrollo de mini redes y sistemas aislados innovadores.

Actores Responsables:

SNE, OER ASEP, Ministerio de la Presidencia, Asamblea Nacional.

Hitos:

- i.

Proyecto de Ley para la modificación de la Ley 6 de 1997 que dicta el Marco Regulatorio e Institucional, para la Prestación del Servicio Público de Electricidad en coordinación con las demás estrategias de la ATE. (Q2 - 2023)

Línea de Acción 7: Desarrollar el marco institucional y de gobernanza para el acceso a energía moderna y sostenible para cocinar

En la actualidad la SNE cuenta entre sus objetivos promover políticas que aseguren la cobertura y accesibilidad de la energía. Además, entre sus funciones se encuentra la creación y promoción de normativas que incluyan aspectos sociales y ambientales en las actividades energéticas.

Para seguir avanzando en el acceso a energía moderna y sostenible para cocinar de las más de 66,000 familias que no cuentan con este recurso es necesario establecer las responsabilidades de las actividades necesarias dentro de las instituciones del Estado para la ejecución de proyectos enfocados en estas necesidades, su financiación, promoción, monitoreo y seguimiento.

La implementación de un marco institucional y de gobernanza específico para el acceso a energía moderna y sostenible para cocinar enfocada en la planificación de proyectos, su implementación, financiamiento, seguimiento y monitoreo apoyará a alcanzar los objetivos de acceso universal al 2030.

Algunas de las subactividades a desarrollar son:

- a.

Evaluar el marco legal, institucional y de gobernanza vigente referente a acceso a



energía moderna y sostenible para cocinar;

- b. Desarrollar una propuesta para el marco institucional y de gobernanza para la planificación, ejecución, financiamiento, seguimiento y monitoreo de proyectos de acceso a energía moderna y sostenible para cocinar;
- c. Implementar la propuesta del marco institucional y de gobernanza.

Prioridad MEDIA

Actores Responsables:

SNE, OER, MIDES.

Hito:

- i. Propuesta de marco institucional y de gobernanza para el acceso a energía moderna y sostenible para cocinar. (Q4 – 2023)

8.3. Tercer Eje Estratégico:  
Innovación financiera y alianzas  
para la transformación

Según la Agencia Internacional de Energías Renovable (IRENA, 2021) la inversión mundial en energía renovable y eficiencia energética debería triplicarse hacia 2030 y Panamá no es la excepción. Para apalancar recursos adicionales y dirigirlos hacia el acceso a la energía se requiere romper los esquemas tradicionales de financiamiento, diversificar los actores financiadores y fomentar las oportunidades que nos brinda la transición energética para lograrlo.

Redirigir los subsidios a los combustibles fósiles a las energías renovables, así como ponerle precio al carbono, son elementos importantes para acelerar la transición energética. Catalizar las inversiones y las finanzas públicas y privadas necesarias para acelerar el acceso universal a la energía es lo que va a permitir dinamizar la activación económica en el territorio nacional, particularmente en las zonas de difícil acceso.

La Secretaria Nacional de Energía, por medio de los lineamientos de la agenda de transición energética y la ENACU, busca intensificar y fortalecer sus esfuerzos para impulsar la inclusión en el modelo de desarrollo sostenible a las áreas sin acceso a la energía mediante formación de asociaciones transformadoras.

Considerando la necesidad de priorizar el acceso a la financiación y la transferencia de tecnología se describe a continuación líneas de acción y actividades orientadas a involucrar todas las partes interesadas, sector público, sector privado, incluyendo las organizaciones internacionales, asociaciones empresariales, la sociedad civil, las comunidades científicas, gobiernos locales.

Línea de acción 8: Evolución del Fondo de Electrificación Rural al Fondo de Acceso Universal a la Energía

Para abordar holísticamente el desafío del acceso universal se requiere incrementar la cantidad de recursos que el Estado pone a disposición de cerrar esta brecha en el desarrollo nacional.

Para ello se propone aumentar el flujo de financiamiento anual para el acceso a la electricidad y a energéticos sostenibles para cocción, por medio del uso de los ahorros generados por la implementación del proyecto demostrativo de la Estrategia Nacional de Generación Distribuida (ENGED) llamado “Desarrollo de un programa para la instalación de generación distribuida para el autoconsumo de energía en instituciones del Estado” mejor conocida como “Techos Solares del Estado”, y de la implementación de los Planes de Eficiencia Energética desarrollados en el marco de la ley 69 del 12 de octubre de 2013 “Ley De Uso Racional y Eficiente de la Energía” y de la Implementación de la Estrategia Nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía.

Esta línea de acción responde a una Agenda de Transición Energética basada y pensada para la gente, con el objetivo de promover la inclusión y reactivación económica de las áreas que más lo necesitan.

Algunas de las subactividades a desarrollar son:

- a. Analizar cuantitativamente el impacto del re-direccionamiento de los ahorros por la implementación del proyecto Techos Solares del Estado y de los Planes de Eficiencia Energética de las Edificaciones del Estado al fondo de acceso universal a la energía;
- b. Desarrollar de propuesta para modificación de la Ley 6 de 1997, para incluir los aportes de los ahorros como parte de los mecanismos para alimentar el Fondo de acceso universal a la energía.

Actores Responsables:

MEF, SNE, Ministerio de Presidencia.

Prioridad ALTA

Hitos:

- i. Documento de propuesta para modificación de la Ley 6 de 1997, para incluir los aportes de los ahorros como parte de los mecanismos para alimentar el FER. (Q2 - 2023)

Línea de acción 9: Programa de Responsabilidad Social Empresarial “Adopta tu techo Solar”

Para aumentar la disponibilidad, la diversidad y el volumen de financiamiento privado para proyectos de electrificación rural y acceso a energéticos sostenibles para cocción, se conformará el programa público privado “Adopta tu techo Solar”, con la finalidad de ofrecer un mecanismo de responsabilidad social empresarial, para que todas aquellas empresas y asociaciones que deben contribuir a cerrar la brecha de acceso universal a la energía puedan hacerlo de forma estructurada. Las donaciones serán utilizadas para implementar proyectos priorizados en la planificación quinquenal.

Apoyando en la PIGAU, se contará con un mecanismo de identificación clara y robusta de las comunidades y viviendas que requieren energía eléctrica y/o energéticos sostenibles para cocción, lo que facilitará que cualquier individuo, empresa, o asociación miembro del programa pueda seleccionar la familia o comunidad a la cual beneficiar con la donación de un sistema fotovoltaico y/o un mecanismo de cocción moderno que permita acelera y focalizar los esfuerzo del sector privado, dentro y fuera del sector energía para reducir la brecha de acceso.

Además, las empresas o asociaciones participantes de este programa, al final de cada año, las más destacadas recibirán un reconocimiento por su contribución al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Este resulta ser un mecanismo innovador para focalizar el apoyo de todos los sectores económico del país y que se cuente con un instrumento para ser agentes transformacionales del desarrollo.

Algunas de las actividades a desarrollar son:

- a. Estructurar el Programa de Responsabilidad Social Empresarial “Adopta tu techo Solar”;
- b. Presentar y validar la estructura del Programa “Adopta tu techo solar” con los representantes de la CIACU y presentarlo para aprobación en Consejo de Gabinete.

Actores Responsables:

SNE, OER.

Prioridad ALTA:

Hito:

- i. Desarrollo de la propuesta de estructuración del Programa de Responsabilidad Social Empresarial “Adopta tu techo Solar”. (Q1 - 2023)

**Línea de acción 10: Creación de Mecanismos Financieros para Acelerar el Acceso Universal a la Energía**

La simplicidad y acceso al financiamiento es determinante para el crecimiento de las oportunidades para acceso universal a la Energía, en este sentido es necesario desarrollar instrumentos financieros específicos para la actividad.

Para ello, desarrollar propuestas de mecanismos para financiar el acceso universal a la energía eléctrica en Panamá permitirá impulsar la sostenibilidad financiera y eficiencia operativa del sector eléctrico panameño al apoyar las inversiones para la mejora y rehabilitación de las redes de distribución, fortalecer la gestión corporativa y la eficiencia interna de las empresas del sector eléctrico; así como mejorar la eficiencia energética en el sector público, aumentando en paralelo la eficiencia del gasto público.

**Algunas de las subactividades a desarrollar son las siguientes:**

- a. Identificar las fuentes de capital y mecanismos de financiamiento actuales enfocados en el desarrollo de proyectos para el acceso a la energía eléctrica y a recursos energéticos sostenibles para cocción en Panamá;
- b. Identificar las fuentes de capital y mecanismos de financiamiento públicos, privados, de cooperación internacional reembolsables y no reembolsables, y otros empleados en la actualidad;
- c. Detallar los procedimientos para la adquisición y uso del capital de las fuentes y mecanismos identificados;
- d. Identificar las ventajas y desventajas en el uso de las fuentes de capital y de los mecanismos de financiamiento actuales;
- e. Desarrollar un análisis de recuperación

financiera de los costos de inversión en los esquemas actuales;

- f. Identificar las barreras en el uso de recursos de financiamiento público, incluyendo los tiempos de contratación, procesos de pago y fiscalización, capacidad técnica de las entidades ejecutoras;
- g. Evaluar fuentes de capital y mecanismos de financiamiento empleados para el desarrollo de proyectos para el acceso a la energía eléctrica en otros tres países de la región, y que sean relevantes para Panamá;
- h. Desarrollar propuestas de mecanismos para financiar el acceso universal a la energía eléctrica en Panamá a 2030;
- i. Identificar los actores claves y las actividades a llevar a cabo por estos actores para el desarrollo y ejecución de los mecanismos propuestos;
- j. Detallar las fuentes de capital y los procedimientos para la ejecución de los mecanismos de financiamiento;
- k. En caso de existir, identificar barreras legales, normativas y/o regulatorias para la implementación de los mecanismos de financiamiento propuestos;
- l. Clasificar los mecanismos propuestos en orden de prioridad de ejecución en el corto y mediano plazo, considerando las siguientes características para el contexto de Panamá;
- m. Proponer un modelo de financiación que detalle estructura, supuestos, modelo de ingresos, modelos de costos y estructura de capital.

**Prioridad ALTA:**

La facilidad del proceso y el acceso al financiamiento es

clave para el desarrollo de los proyectos que fomenten la electrificación rural y el acceso a energéticos sostenibles para cocción.

Actores Responsables:

SNE, MEF, Asociación Bancaria de Panamá (ABP) y bancos locales.

Hitos:

- i. Instrumentos financieros específicos para la implementación de iniciativas asociadas al acceso universal a la energía y actualizados con las modificaciones paulatinas de las regulaciones. (Q2 - 2024)

Línea de Acción 11: Asignación directa de los recursos del Fondo de Electrificación Rural a la OER

Con la finalidad de reducir los tiempos para acceder a los recursos necesarios para el desarrollo e implementación de los PER y disminuir los pasos para que la OER pueda hacer uso eficiente de dichos recursos se pretende evaluar si los fondos de electrificación rural pueden ser depositados directamente a una cuenta presupuestaria de la OER exclusiva para PERs en lugar de ser depositados a la Cuenta Única del Tesoro Nacional para su posterior transferencia a una cuenta de la OER.

Adicionalmente se pretende evaluar si, considerando la facilidad y mayor rapidez de ejecución de los agentes del mercado, la OER pueda estar habilitada, contar con los controles necesarios y en cumplimiento con las leyes del Estado, para asignar los fondos necesarios adicionales para desarrollar un proyecto y adicionales a los que genere en el FER.

Algunas de las subactividades a desarrollar son:

- a. Conformar el comité coordinador entre SNE, OER, MEF y Contraloría para desarrollar el análisis del impacto de la asignación directa de recursos del FER a la OER;

- b. Desarrollar la propuesta borrador del ajuste legal y regulatorio para viabilizar la directa de recursos del FER a la OER.

Prioridad MEDIA

Actores Responsables:

SNE, OER, MEF, ASEP.

Hitos:

- i. Desarrollo de la propuesta borrador del ajuste legal y regulatorio para viabilizar la directa de recursos del FER a la OER.

Línea de Acción 12: Involucramiento de los Gobiernos Locales) y Autoridades Tradicionales

El acceso universal a la energía es una prioridad política, económica y ambiental, que requiere una política pública apropiada junto a inversiones y desarrollo de innovaciones creadas de forma multisectorial.

Esto debe ser apoyado y gestionado por medio de todas las partes interesadas en el acceso a la energía, comenzando por las comunidades locales, que deben ser participantes activos en la planificación e implementación de su acceso a la energía. Por ello el iinvolucramiento de los Gobiernos Locales (alcaldes y representantes) y Autoridades Tradicionales (congresos y caciques) requiere de acciones habilitantes que fomenten el dialogo participativo entre las partes y sumen sus conocimientos y acciones sinérgicamente.

Algunas de las subactividades a desarrollar para lograrlo son:

- a. Sensibilizar y capacitar a las autoridades locales y funcionarios de las municipalidades en gestión de la gobernanza para Acceso Universal a la Energía;
- b. Revisar de competencias y recursos de la descentralización para proyectos de acceso;



- C. Trabajar con Juntas comunales y juntas locales en la implementación de la ENACU.

Prioridad ALTA

Actores Responsables:

Autoridad Nacional de Descentralización, AMUPA, Gobiernos locales, autoridades tradicionales, Ministerio de Gobierno, OER, MIDES.

Hitos:

- i. Sensibilización y Capacitación de autoridades locales y funcionarios de las municipalidades en gestión de la Gobernanza para Acceso Universal a la Energía; (Q2 y Q3 2022)
- ii. Revisión de competencias y recursos de la descentralización para proyectos de acceso. (Q4 2022)

8.4. Cuarto Eje Estratégico:  
Investigación, desarrollo e  
innovación tecnológica y modelos  
de negocio

La Agencia Internacional de Energía define Innovación en Tecnológica para energía como el proceso de generar ideas para nuevos productos o procesos de producción energética y guiar su desarrollo desde el laboratorio hasta su uso principal y difusión en el mercado.

La energía es creadora de oportunidades de transformación y juega un papel clave en fomentar la mitigación del cambio climático. Sin embargo, persisten importantes desafíos tecnológicos, financieros y sociales para la innovación tecnológica y el acceso universal a la energía.

La cooperación internacional y la política nacional en investigación, diseño, desarrollo y demostración

es primordial para garantizar que se alcancen hitos clave para que ciertas innovaciones de energía limpia estén disponibles comercialmente. La creación de asociaciones con el sector privado y las universidades en las primeras etapas del proceso también puede ayudar a acelerar la velocidad a la que las innovaciones de la tecnología energética llegan al mercado.

A la fecha, la eficiencia de transformación del tipo de estufas de leña, usadas en Panamá, es baja y normalmente no supera el 10%, ya que la mayor parte de energía se pierde en el ambiente y en los gases. El daño de los gases nocivos a la salud de los usuarios ha sido documentado ampliamente (BID-PNUD 2018) y descrito por la llamada Contaminación del Aire en Interiores (Indoor Air Pollution IAP).

La ENACU busca establecer una dirección clara y fomentar el entorno propicio para la innovación energética, el desarrollo y despliegue de tecnología para aprovechar su potencial transformador en las áreas que actualmente no cuentan con el suministro de electricidad y acceso a energéticos sostenibles para cocción.

Además, para facilitar el incremento de inversiones en tecnología para la transición energética resulta fundamental contar con elementos que promuevan la transferencia de tecnología.

Línea de acción 13: Implementación  
Programa Nuevas Tecnologías de  
Cocción en Áreas Rurales y Periferia de  
las Ciudades

Fomentar el acceso a servicios energéticos para cocinar en los hogares de zonas rurales aisladas y en la periferia de las ciudades por medio de tecnologías modernas y eficientes requiere de un abordaje asociado a la investigación, desarrollo y adquisición de equipos que no sólo sean eficientes pero que cuiden la salud de la población y se adecuen a las realidades culturales de las comunidades.

Considerando los datos de la encuesta de Propósitos Múltiples del INEC, las fuentes de energía predominantemente usadas por los hogares panameños para cocinar son el GLP con un 93.2% de participación y la leña con 5.8%. En el año 2018 se estimaban que 66,657 hogares panameños todavía cocinaban con leña y con estufas ineficientes.

Bajo esta necesidad se desarrollará el Programa Nuevas Tecnologías de Cocción en Áreas Rurales y Periferia de las Ciudades para dotar en los próximos 8 años con estufas eficientes solares y a gas y sus baterías de cocina (ollas, sartenes) a cerca de 68,000 hogares que actualmente cocinan con leña y continuarían usando estufas rudimentarias sino existiere una intervención.

Algunas de las subactividades a desarrollar son:

- a. Desarrollar el análisis sobre la cantidad y ubicación de los hogares de zonas rurales aisladas y periferia de las ciudades que en los próximos 8 años continuarían cocinando con leña, y georreferenciación a la plataforma PIGAU;
- b. Definir las características y estándares que deben cumplir las estufas eficientes, en términos de eficiencia;
- c. Desarrollar el análisis de costo-beneficio de este programa de dotación de estufas eficientes a gas considerando la prevención de los daños a la salud de los miembros del hogar actualmente afectados por el uso de estufas rudimentarias – mujeres y niños menores;
- d. Desarrollar el documento operativo del Implementación Programa Nuevas Tecnologías de Cocción en Áreas Rurales y Periferia de las Ciudades;
- e. Identificar aliados del sector privado para el desarrollo del programa;

- f. Formular propuestas de financiamiento del programa de servicios de energía para cocinar.

Prioridad MEDIA

Actores Responsables:

SNE, MIDES, MEF, MICI.

Hitos:

- i. Análisis de costo-beneficio de este programa de dotación de estufas eficientes a gas considerando la prevención de los daños a la salud de los miembros del hogar actualmente afectados por el uso de estufas rudimentarias – mujeres y niños menores; (Q1 - 2023)
- ii. Formulación de propuestas de financiamiento del programa. (Q1 - 2024)

Línea de Acción 14: Fomentar el desarrollo de nuevos negocios en comunidades rurales

Para beneficiar a la población con el aprovechamiento del desarrollo tecnológico y los modelos de negocio innovadores dirigido a facilitar el acceso universal a la energía se requiere aplicar/dirigir la innovación hacia la prestación de servicios de energía eléctrica en áreas aisladas de difícil acceso y facilitando que los usuarios locales y futuros emprendedores perciban una oportunidad de negocio en dirigir sus esfuerzos hacia aportar al cierre de la brecha de acceso.

Algunas de las subactividades a desarrollar son las siguientes:

- a. Desarrollar talleres con expertos en innovación empresarial en el sector energía y formar de grupos de trabajo para estructuras empresas que brinden energéticos para cocción sostenible

y electricidad por medio de energías renovables en áreas aisladas de difícil acceso;

- b. Evaluar las necesidades de sensibilización y desarrollar campañas de promoción de diversos modelos innovadores de gestión y de negocio para servicios de energía eléctrica descentralizados, como por ejemplo el de sistemas solares prepago para hogares, el uso de mini redes de distribución eléctrica y sistemas solares individuales;
- c. Evaluar la aplicación de la Ley de Asociación Público-Privada (Ley 93 de 19 de septiembre de 2019) como modelo de negocio para sistemas aislados de distribución y comercialización de electricidad;
- d. Desarrollar de alianzas entre la ED y generadores de energía eléctrica para operar conjuntamente sistemas aislados como un modelo de negocio.

Prioridad MEDIA

Actores Responsables:

SNE, ASEP, OER.

Hitos:

- i. Evaluación de la aplicación de la Ley de Asociación Público-Privada (Ley 93 de 19 de septiembre de 2019) como modelo de negocio para sistemas aislados de distribución y comercialización de electricidad; (Q2 - 2022)
- ii. Desarrollo de alianzas entre la ED y generadores de energía eléctrica para operar conjuntamente sistemas aislados como un modelo de negocio. (Q2 - 2023)

Línea de acción 15: Fomento a la investigación, desarrollo e innovación para acceso universal a la energía

Acelerar el avance del intercambio de conocimientos, la creación de capacidades, la creación de asociaciones y la innovación es un paso indispensable para alcanzar el acceso universal a la energía. El capital humano es un impulsor del acceso universal a la energía, por ello, un paso crítico para aprovechar el talento humano que reside dentro y fuera de las zonas de difícil acceso y ponerlo a disposición del avance del desarrollo sostenible.

El Estado, junto a proveedores de servicios del sector privado y socios para el desarrollo y mancomunados con las instituciones académicas y de formación local deben invertir en el desarrollo de capacidades y habilidades a todos los niveles, con miras a reforzar la expansión del acceso a la energía sostenible, dirigido a los encargados de formular políticas y los técnicos, el fomento del espíritu empresarial local con un enfoque particular en mujeres y jóvenes. Estas inversiones en desarrollo humano deberían, a su vez, impulsar una mayor innovación en tecnología, modelos de negocio pensando en esquemas tecnológicos diversificados asociados a mini redes de distribución eléctrica y sistemas individuales que operen con energías renovables.

Algunas de las subactividades a desarrollar son:

- a. Desarrollar talleres para la innovación tecnológica para acceso a la energía con expertos nacionales e internacionales;
- b. Desarrollar Concursos para Acceso Universal a la Energía;
- c. Identificar financiamiento para la investigación asociada al acceso universal a la energía;
- d. Formar grupos de trabajo investigativos para el desarrollo de prácticas profesionales

y tesis de grado y postgrado en áreas aisladas de difícil acceso, considerando tecnologías de energías renovables para servicios de electricidad y energéticos sostenibles para cocción;

- e. Identificar fuentes de financiamiento para la implementación de los proyectos;
- f. Desarrollar un taller de fomento de modelos de negocios y tecnología innovadora para uso de energéticos sostenibles para cocción con las comunidades locales.

Prioridad ALTA

Actores Responsables:

UP, UTP, SNE, OER, IPTs, SENACYT.

Hitos:

- i. Desarrollo de Concursos para Acceso Universal a la Energía; (Q3, Q4 – 2021)
- ii. Formación de grupos de trabajo investigativos para el desarrollo de prácticas profesionales y tesis de grado y postgrado en áreas aisladas de difícil acceso, considerando tecnologías de energías renovables para servicios de electricidad y energéticos sostenibles para cocción. (Q1 – 2023)

Línea de acción 16: Implementación de tecnologías de energías renovables en áreas rurales

Incentivar la expansión de la red sostenible y servicios de red eléctrica fiables y asequibles empoderando e incentivando a las empresas eléctricas y demás posibles proveedores del servicio basado en la implementación de tecnologías de energías renovables, considerando el potencial técnico de cada zona es uno de los pasos a seguir para reducir la brecha de acceso universal a la energía.

Para esto, el sector privado y público deben contar con el conocimiento y herramientas basar promocionar las oportunidades de explotación del recursos solar y eólico y de reactivación económica y rendimiento financiero, respaldado en inversiones con costos más eficientes, proporcionando una generación de electricidad y de respetuosa con el clima y promoción modelos de financiación innovadores que catapulten el rol ce las energías renovables en el proceso.

Algunas de las subactividades a desarrollar son:

- a. Desarrollar Mapa de Potencial Solar, Eólico y Mini hidro de cada comunidad sin acceso a la electricidad;
- b. Realizar diálogos y consultas de aprendizaje relacionados al conocimiento de los actores locales sobre la operación de proyectos de energías renovables y gestión de proyectos;
- c. Desarrollar actividades de sensibilización sobre el impacto a la salud del uso de combustibles fósiles en comparación a las energías renovables.

Prioridad MEDIA

Actores Responsables:

SNE, OER, MEF.

Hitos:

- i. Desarrollo de mapas de Potencial Solar, Eólico y Mini de cada comunidad sin acceso a la electricidad; (Q2 - 2024).
- ii. Ejecución de diálogos y consultas de aprendizaje relacionados al conocimiento de los actores locales sobre la operación de proyectos de energías renovables y gestión de proyectos. (Q2 - 2023).



**Línea de Acción 17: Programa de capacitación en cooperativismo y administración de recursos para las comunidades organizadas en áreas rurales**

Ley de Asociaciones Cooperativas en Panamá en su Artículo I establece que “las Cooperativas son asociaciones formadas por personas naturales que, sin perseguir fines de lucro, tienen por objeto planificar y realizar actividades de trabajo o de servicio, de beneficio económico y social, encaminadas a la producción, distribución y consumo cooperativo de bienes y servicios con la aportación económica, intelectual y moral de sus asociados”.

Además, en su Artículo tercero, reconoce “a las cooperativas como asociaciones de utilidad pública y de interés social, y el Estado las fomentará mediante una adecuada asistencia técnica y financiera, como también las fiscalizará”.

Teniendo en cuenta que el acceso universal a la energía es de interés social, y resaltando el rol que tienen las cooperativas en las áreas rurales, esta línea de acción tiene como objetivo fomentar la creación de Cooperativas Energéticas a nivel nacional para acelerar el acceso universal a la energía.

Para ello, algunas de las subactividades a desarrollar son las siguientes:

- a. Analizar de las opciones de localización para desarrollar un proyecto piloto para la conformación de una Cooperativa Energética en Panamá;
- b. Identificar las entidades que participarían en el ejercicio, incluyendo y resaltando la participación de las autoridades tradicionales de las comunidades indígenas;
- c. Analizar de la oferta energética a utilizar en las zonas seleccionadas;

- d. Colaborar en la creación de organizaciones de base comunitaria para el acceso universal a la energía;
- e. Desarrollar plan de trabajo y necesidades presupuestales para desarrollar un piloto;
- f. Desarrollar propuesta para la implementación de un Modelo de Gestión;
- g. Planificar e implementar talleres de capacitación en el cooperativismo para el desarrollo de mini redes eléctricas y proyectos de energías renovables en áreas rurales;
- h. Implementar el piloto de cooperativa energética.

Prioridad MEDIA

Actores Responsables:

SNE, IPACOOOP, MEF, MIDES.

Hitos:

- i. Creación de organizaciones de base comunitaria para el acceso universal a la energía; (Q2 y Q3-2022)
- ii. Talleres de capacitación en el cooperativismo para el desarrollo de mini redes eléctricas en áreas rurales. (Q4-2022 y Q1-2023)

**8.5. Quinto Eje Estratégico: Educación y empoderamiento de la comunidad para acceso universal a la energía**

La transición energética global debe ser justa, inclusiva y equitativa teniendo en consideración las circunstancias nacionales, cultura, y vocación económica de las comunidades, lo que crea un entorno propicio para la mejorar las sinergias entre elementos del desarrollo.

Invertir en la readaptación y diversificación económica de las comunidades, para asegurar una transición justa, necesita como insumo líderes locales que generen confianza en el proceso local.

Teniendo en consideración el rol de la mujer y jóvenes en las áreas rurales, este eje busca darle prioridad a la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, incluidas las capacidades de la mujer para el diseño, la producción y la distribución de servicios energéticos modernos, incluso para usos productivos, así como la representación equitativa de la mujer en el proceso de adopción de decisiones en el ámbito de la energía.

Según la FAO, una de cada cinco personas en los países en desarrollo vive con menos de 1,9 dólares al día y la mayoría vive en zonas rurales; dependiendo directamente de la agricultura a pequeña escala, los recursos forestales, la ganadería y la pesca para su subsistencia.

**Línea de Acción 18: Programa comunitario de formación técnica en desarrollo y gerencia de Mini Redes**

Las mini redes eléctricas basadas en energías renovables representan una oportunidad para hacer más accesible y menos costoso el proceso de electrificación rural, sobre todo en las zonas alejadas de la red eléctrica nacional.

Las mini redes son soluciones energéticas que se encuentran en un alto grado de madurez, aportando confiabilidad al servicio de electricidad y reducen el impacto ambiental del proceso de electrificación, además de habilitar que las comunidades tengan el control sobre la energía que utilizan mientras disminuyen sus costos. Las mini redes facilitan la diversificación de las actividades económicas en lugares aislados, incluyendo la participación de la industria y a la resiliencia frente a eventos climáticos extremos.

La siguiente línea de acción pretende facilitar las circunstancias nacionales para la implementación de mini redes en Panamá.

Para el desarrollo de mini redes que funcionen con energía renovable, se requiere considerar la fuente de energía renovable mayormente disponible para el suministro del servicio de energía eléctrica, así como también contar con profesionales locales que puedan encargarse de gestionar, operar, y dar mantenimiento a la infraestructura y los sistemas de operación de ella. En la mayoría de los casos, la población en las áreas rurales aisladas no dispone de las capacidades para llevar a cabo las tareas que se requieren, lo que incrementa los costos de construcción y operación al tener que traer personal externo a la comunidad para desempeñar estas actividades y funciones.

Considerando los recursos renovables que mayormente tienen a disposición las comunidades rurales aisladas en Panamá, se podrían desarrollar mini redes de distribución con plantas hidroeléctricas pequeñas, plantas fotovoltaicas o sistemas eólicos, apoyados con almacenamiento de baterías, así como sistemas híbridos que se integran con la combinación de varios de estos sistemas, todos con carácter descentralizado.

Para que los profesionales puedan llevar acabo estos desarrollos, es clave que no solo cuenten con conocimientos técnicos, si no con herramientas de manejo de proyectos y habilidades de comunicación asertiva, junto al conocimiento de esquemas tanto empresariales como comunitarios de asociaciones rurales.

Es aquí donde el desarrollo de un Programa comunitario de formación técnica en Desarrollo y Gerencia de Mini Redes se convierte en un hito calve para avanzar en la reducción de la brecha de acceso universal a la energía, así como en una variable clave para la reactivación económica local.

**Algunas de las subactividades para desarrollar esta línea de acción son:**

- a. Analizar la situación educativa en las zonas con potencial para el desarrollo de mini redes;
- b. Evaluar el potencial interés de las personas

de la localidad y zonas aledañas en formarse en Desarrollo y Gerencia de Mini Redes con energías renovables;

- c. Definir el tipo de formación que se otorgará;
- d. Desarrollar el plan de trabajo para la implementación del Programa comunitario de formación técnica en Desarrollo y Gerencia de Mini Redes;
- e. Desarrollar la curricula y aprobar el documento de diseño del Programa comunitario de formación técnica en Desarrollo y Gerencia de Mini Redes.

Prioridad Media

Actores Responsables:

UP, UTP, SNE.

Hitos:

- i. Análisis de la situación educativa en las zonas con potencial para el desarrollo de mini redes; (Q2 - 2023)
- ii. Desarrollo del plan de trabajo para la implementación del Programa comunitario de formación técnica en Desarrollo y Gerencia de Mini Redes. (Q4 - 2024)

Línea de Acción 19: Empoderamiento de la comunidad para el manejo de los sistemas de suministro de energía

Invertir en las personas que residen en esta comunidad, fortalecer las organizaciones de productores y la presencia de las instituciones rurales es clave para desarrollar un tejido social inclusivo que acoja el uso de las tecnologías para la transición energética y le de vida a economías sostenibles basadas en los recursos de la localidad. Estas inversiones tienen catalizan un crecimiento económico equitativo y reducen la pobreza rural, mientras fomenta la participación de las mujeres y jóvenes a utilizar sus capacidades

para mejorar su acceso a los recursos energéticos y transformar su conciencia a través de sus creencias, valores y actitudes.

Incorporar criterios de transición energética y empoderamiento en las actuales las instituciones rurales como las organizaciones de productores, las cooperativas y las redes viabiliza catapultar el interés y esquema organizativo de las comunidades para crear medios que apoyen la implementación de las oportunidades que la ENACU ofrece.

Desarrollar esquemas para fortalecer la voz colectiva de los agricultores, artesanos y pescadores en la implementación local y nacional de la ENACU y aumentan el acceso la generación de nuevas oportunidades de mercado y facilidades de ahorro y crédito, además de reducir la pobreza rural apoyando políticas que faciliten la autogestión de la energía, el acceso a los servicios sociales y financieros.

Prioridad MEDIA

Actores Responsables:

Algunas de las subactividades a desarrollar son la siguientes:

- a. Identificar líderes comunitarios, incluyendo jóvenes y mujeres en las comunidades sin acceso a la energía interesados y organizaciones no gubernamentales locales, en liderar iniciativas asociadas al acceso universal a la Energía;
- b. Evaluar el tipo de actividad productiva que las comunidades desean desarrollar cuando tengan acceso a la energía;
- c. Desarrollar programas de empoderamiento comunitario base a las necesidades de uso final de la energía de las comunidades;
- d. Integrar en el proceso de empoderamiento reflexiones sobre la importancia de la transición energética, mitigación y adaptación al cambio climático y el rol

de las comunidades en el proceso, junto a las oportunidades de crecimiento y reactivación económica del acceso universal.

**Hitos:**

- i. Listado de líderes comunitarios, incluyendo jóvenes y mujeres en las comunidades sin acceso a la energía interesados y organizaciones no gubernamentales locales, en liderar iniciativas asociadas al acceso universal a la Energía; (Q3 – 2022)
- ii. Desarrollo de programas de empoderamiento comunitario base a las necesidades de uso final de la energía de las comunidades. (Q3 – 2023)

**Línea de Acción 20: Nexa mujer – energía**

La transición a la energía limpia y el acceso a la energía no se pueden lograr confiando únicamente en las innovaciones tecnológicas y financieras. La adopción y el uso de estas innovaciones requerirá nuevas formas de organizar y gobernar la oferta y la demanda de energía y reconocer las dimensiones sociales de la energía limpia. Se necesita liderar, moldear y participar en la implementación de la Agenda de Transición Energética y de esta estrategia limpia centrada en la gente, en función de su género, estatus socioeconómico, edad, lugar donde viven, las habilidades que tienen, entre varios criterios mas

El contexto socioeconómico y cultural en el que se producen las innovaciones energéticas para garantizar plenamente que las comunidades puedan liderarlas, participar y beneficiarse de ellas es un elemento decisivo en el éxito de su aplicación. Esto requiere que los grupos de usuarios y productores de energía relevantes estén suficientemente empoderados para llevar a cabo estas tareas, que la infraestructura energética esté conectada e integrada en las ciudades y regiones, y que las partes interesadas participen adecuadamente en las iniciativas energéticas del

gobierno y del sector privado, donde la mujer es mucho más que una usuaria de las nuevas tecnologías para el acceso universal, la mujer es un agente activo del cambio, que para su involucramiento se requiere un enfoque construido con su cultura social, y elementos espaciales que garanticen la apropiación local de la transición energética.

Por ello, debemos abordar la gestión de género de forma estratégica, generando alianzas que no sólo contribuyan a reducir la brecha de género, si no que reduzcan también brecha digital, mejorando educación e incrementando las oportunidades para mujeres y los jóvenes, adoptando criterios de equidad de género como los criterios básicos de planificación de la transición hacia un desarrollo tecnológico dimensionando los retos climáticos actuales.

**Algunas de las subactividades que se estarán desarrollando son las siguientes:**

- a. Establecer de programar de formación de mujeres en Energía Solar térmica para calentamiento solar de agua, y cocción solar en áreas rurales;
- b. Establecer programar de Empoderamiento y Formación en instalación de Sistemas Fotovoltaicos y luminarias solares en áreas rurales;
- c. Establecer organizaciones de base comunitaria rural de mujeres para la transición energética;
- d. Mejorar la igualdad de género en el acceso a la energía intervenciones nacionalmente e internacionalmente, difundiendo la aplicación de buenas prácticas e instrumentos para mejora el papel de la mujer en el sector energético como beneficiarias, colaboradoras y emprendedoras para el acceso universal a la energía, aumentación la voz de las mujeres en la toma de decisiones;



- e. Desarrollar alianzas estrategias entre el sector privado y los programas de capacitación y formación de mujeres rurales para construir un círculo virtuoso que ponga el talento recién formado en el entorno laboral.

Prioridad ALTA

Actores Responsables:

SNE, INAMU, MIDES, ITSE, INADEH, UTP.

Hitos:

- i. Establecimiento del programar de Empoderamiento y Formación en instalación de Sistemas Fotovoltaicos y luminarias solares en áreas rurales; (Q3 – 2022)
- ii. Establecimiento de organizaciones de base comunitaria rural de mujeres para la transición energética; (Q2 – 2023)
- iii. Desarrollo de alianzas estratégicas entre el sector privado y los programas de capacitación y formación de mujeres rurales para construir un círculo virtuoso que ponga el talento recién formado en el entorno laboral. (Q2 – 2022)

Línea de Acción 21: Capacitación comunitaria en usos productivos de la energía

Para llevar a cabo un proceso de electrificación rural cónsono con los niveles de eficiencia y uso racional de la energía, es clave conocer los usos productivos de la electricidad en las comunidades que se van a abordar, considerando las necesidades de las personas y como el acceso reactivará la economía local.

La correlación del uso productivo con la electricidad es prácticamente directa, lo que indica que la población rural genera sus economías en base a lo que su entorno inmediato puede proveerles.

Los usos productivos de la energía son aquellos que ocurren cuando está es utilizada para producir, transformar, conversar, o comercializar algún bien que genere ingresos, directa o indirectamente, o agregue valor a un producto, o mejore el bienestar del familiar rural.

Para sacarle mayor provecho a los usos productivos de la energía en áreas rurales, y estructurarlo por medio de un esquema de provisión de la energía comunitaria, la innovación social es parte de las estructuras de gobernanza que incorporar y ésta debe ser pensada a la medida de cada comunidad. Sin embargo, para ello, la comunidad debe conocer a cabalidad los usos energéticos productivos a los que tendrá acceso.

Las alianzas entre los diferentes actores de la cadena energética permiten a cada uno de los actores, independientemente de su tamaño y ubicación geográfica, recibir y compartir información necesaria para desarrollar sus propios proyectos de energías renovables en base a sus propios requerimientos, basándose en la capacitación y educación en el tema.

La educación puede dirigirse a todos los niveles, pero se debe hacer hincapié en los futuros jóvenes profesionales, investigadores y emprendedores, con especial énfasis en el apoyo a las mujeres. Recientemente, se han producido innovaciones tecnológicas y sociales combinadas en el sector de la educación en las zonas rurales, que abordan tanto la brecha digital como los desafíos del acceso y uso a la energía.

La capacitación y educación en los usos productivos de la energía disminuirá la tensión y la resistencia al surgimiento de nuevas tecnologías localmente.

Las subactividades para implementar esta línea de acción son las siguientes:

- a. Desarrollar el documento del Programa en Gestión y Negocios Rurales dirigido a micro empresarios, productoras y productores rurales para perfeccionar la producción y su competitividad apoyado en el uso de

tecnologías innovadoras para generación energía eléctrica;

- b. Acompañar técnicamente a micro empresarios, productoras y productores rurales para el fortalecimiento de la competitividad con el uso de tecnologías innovadora les para la producción de energía renovable;
- c. Asesorar técnicamente y acompañar a los beneficiarios para la adquisición y compra de equipos eléctricos;
- d. Desarrollar talleres de capacitación en estrategias de mercadeo para la promoción de los usos productivos de la electricidad dirigido a distribuidoras de equipos eléctricos.

Prioridad MEDIA

Actores Responsables:

AMPYME, MICI, MEF, INADEH.

Hitos:

- i. Publicación del documento del Programa en Gestión y Negocios Rurales dirigido a micro empresarios, productoras y productores rurales para perfeccionar la producción y su competitividad apoyado en el uso de tecnologías innovadoras para generación energía eléctrica. (Q2 - 2023)

Línea de Acción 22: Electrificación y Energía Solar Térmica para la mejora del acceso al agua con fines productivos

La primera innovación tecnológica que se propone parte de considerar el hecho de que las unidades productivas familiares indígenas son autosustentables, de donde se deriva que una mejora en el acceso y disponibilidad del agua permitiría potenciar la producción familiar, obteniendo alimentos de mayor calidad y cantidad, lo cual permitiría mejorar tanto la nutrición de los niños,

como los ingresos familiares derivados de la venta de la producción y bajaría la intensidad de trabajo de la unidad familiar disminuyendo su sobre explotación.

En particular, se busca la incorporación de pequeños sistemas de bombeo de agua fotovoltaico, que faciliten la extracción de agua para su acumulación en tanques elevados y su posterior uso productivo; junto a la incorporación de energía solar térmica para la mejora de los procesos productivos, conservación de alimentos y la incorporación de valor agregado a la producción.

La tecnología disponible en el mercado permite la aplicación de sistemas que se integran a bombas con funcionamiento en corriente alterna o continua. Los diferentes productos que se ofrecen a la venta permiten adaptar el diseño según los requerimientos de la demanda, sin por ello afectar sustancialmente los costos.

Mientras que la incorporación de energía solar térmica permitiría mejorar los procesos productivos, salud nutricional y cohesión social de la comunidad, contribuyendo a la valorización de la producción local. En particular, se propone una aplicación tecnológica para el deshidratado solar y conservación de alimentos.

Algunas de las subactividades a desarrollar son:

- a. Identificar las comunidades con vocación para el desarrollo de procesos productivos que requieran de bombeo solar y conservación de alimentos;
- b. Desarrollar el análisis de actividad para la implementación de la tecnología y diseño de programa de Electrificación y Energía Solar Térmica para la mejora del acceso al agua con fines productivos;
- c. Iniciar el programa de Electrificación y Energía Solar Térmica para la mejora del acceso al agua con fines productivos.

Prioridad MEDIA

Actores Responsables:

OER, SNE.

Hitos:

- i. Puesta en marcha del programa de Electrificación y Energía Solar Térmica para la mejora del acceso al agua con fines productivos. (Q2 - 2023)

8.6. Sexto Eje Estratégico:  
Fortalecimiento institucional

Contar con instituciones fortalecidas en recursos, estructuras de trabajo, y capacidades óptimas es un potenciador crucial para el logro de los ODS y los objetivos del Acuerdo de París, asegurando un futuro más próspero, equitativo y sostenible.

Línea de Acción 23: Fortalecimiento de la capacidad de planificación, ejecución y monitoreo del acceso a energía para la OER y de la SNE

Para que la Secretaría Nacional de Energía aborde asertivamente la gobernanza institucional necesaria para la implementación efectiva de la Estrategia de Acceso Universal a la Energía se requiere fortalecer la institucionalidad de la SNE. La SNE debe contar con la capacidad requerida para gestionar y dar seguimiento de la planificación estratégica de acceso a energía desarrollada, además de contar con el recurso humano y mecanismos de coordinación interinstitucional para ello, de cara a velar por el cumplimiento de la política energética nacional.

Por otro lado, la OER es el actor clave para la implementación proyectos en áreas no concesionadas y no rentables. A fin de lograr las metas de acceso al 2030, requiere tener capacidad de ejecución y autonomía, que permitan canalizar los recursos identificados para la implementación de proyectos en las áreas que le corresponden por Ley, incrementando los ritmos de ejecución hasta niveles que cuadren con el avance esperado. Por otro lado, la OER también

debe constituirse como un actor clave en el proceso de seguimiento.

Las subactividades para implementar esta línea de acción son las siguientes:

- a. Desarrollar un análisis de los requerimientos de fortalecimiento institucional de la SNE para el cumplimiento de ENACU y recomendaciones para su implementación considerando:
  - Conocimiento en nuevas tecnologías para desarrollo energético,
  - Conocimiento en diseño de proyectos con enfoque técnico y financiero,
  - Conocimiento en regulación técnica,
  - Conocimiento en recopilación y manejo de información territorial (geográfica y de población),
  - Conocimiento en temas legales ligados a desarrollo de proyectos de energía.
- b. Establecer una unidad operativa que se convierta en gestor y promotor del proceso de acceso universal a la energía, especialmente en consideración del esfuerzo que será necesario para impulsar e implementar la Estrategia de Acceso Universal a la Energía;
- c. Desarrollar un análisis de los requerimientos de fortalecimiento institucional de la OER para el cumplimiento de la ENACU y recomendaciones para su implementación considerando:
  - Necesidades de personal, insumos y equipos para la ejecución, seguimiento y actualización del plan quinquenal,
  - Necesidades de capacitación y entrenamiento del personal.

- d. Estructurar el presupuesto para el fortalecimiento institucional requerido para cumplir a cabalidad con los objetivos de la Estrategia Nacional de Acceso Universal a la Energía;
- e. Incluir el presupuesto para fortalecimiento en el presupuesto nacional del Estado;
- f. Ejecutar las recomendaciones para el fortalecimiento institucional para el Acceso Universal a la Energía.

Prioridad Alta

Actores Responsables:

SNE, ASEP, MEF, Ministerio de Presidencia, MOP.

Hitos:

- i. Estructuración del presupuesto para el fortalecimiento institucional requerido para cumplir a cabalidad con los objetivos de la Estrategia Nacional de Acceso Universal a la Energía;
- ii. Ejecución de las recomendaciones para el fortalecimiento institucional para Acceso Universal a la Energía.

Línea de Acción 24: Fomentar la equidad de género en la implementación de proyectos para Acceso Universal a la Energía

La SNE desarrolla la hoja de ruta mujer-energía buscando la equidad de género en el sector. La electrificación rural y la puesta a disposición de energéticos sostenibles para cocción, representa una oportunidad para que las mujeres se desarrollen profesionalmente obteniendo empleos, directos o indirectos, asociados a esta temática cerca de sus zonas de residencia. Una forma de fomentar una mayor participación de la mujer es incentivar su inserción en el mercado laboral y la propuesta que se plantea desde la SNE es evaluar con la Dirección General de Contrataciones

Públicas el mecanismo legal que permita calificar con mayor puntaje a aquellas empresas que demuestren, al participar en actos públicos, que cuentan con equidad de género.

Las subactividades para implementar esta línea de acción son las siguientes:

- a. Realizar un diagnóstico sobre el impacto de implementar esta medida;
- b. Identificar los mecanismos legales que permitan su implementación;
- c. Adecuar los pliegos de cargos para satisfacer esta medida.

Prioridad MEDIA:

La equidad de género ha demostrado ser positiva, mejorando los ambientes laborales en donde diferentes puntos de vista y experiencias coexisten. El migrar a un ecosistema equitativo es un proceso, ya que requiere la capacitación y entrenamiento del personal.

Actores Responsables:

SNE, ASEP, OER, MEF, Universidades, INAMU, DGCP, MITRADEL.

Hitos:

- i. Adecuación de los pliegos de cargos para actos públicos. (Q1 - 2023).

Línea de Acción 25: Alianza estratégica para acceso universal con las Juntas técnicas de las entidades del Plan Colmena

Para garantizar el acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables y modernos; para aumentar sustancialmente la participación de las energías renovables en el territorio nacional y fomentar su uso eficiente contar alianzas estratégicas entre dos o más entidades que acuerden compartir sus recursos para lograr propósitos comunes de beneficio mutuo es un elemento fundamental.



Por medio de alianzas estratégicas en pro del acceso universal a la energía Panamá avanzará con paso firme en la electrificación rural y acceso a energéticos sostenibles para cocción al aprovechar las estructuras de trabajo definidas en el Plan Colmena, que es una estrategia multisectorial que impulsa procesos de desarrollo territorial potenciando la política pública y la institucionalidad del Estado en áreas de pobreza y vulnerabilidad articulando una serie de servicios dirigidos a satisfacer necesidades fundamentales del ser humano, en comunidad, en nivel local y territorial,

Se pretende incrementar la coordinación colaborativa para aumentar los alcances de la participación y las formas de interacción sociopolítica, al incorporar al proceso de acceso universal a la energía las acciones de gobierno desde las comunidades empoderando las Gobernaciones y las Juntas Técnicas, en coordinación con los Gobiernos Locales.

Algunas de las Subactividades a desarrollar son:

- a. Organizar la participación ciudadana en conjunto con las Juntas Técnicas del Plan Colmena para que se constituyan en actores de su propio desarrollo;
- b. Coordinar entre Instituciones gubernamentales actores de la sociedad civil, academia y sector privado actuando conjuntamente y con efectividad para la implementación del Plan de acción de Acceso Universal a la energía.

Prioridad Alta

Actores Responsables: SNE, MIDES ASEP, OER, MEF, Juntas Técnicas, Gobiernos Locales, representantes de las comunidades, Academia.

Hito:

- i. Coordinación entre Instituciones gubernamentales, actores de la sociedad civil, academia y sector privado actuando conjuntamente y con efectividad para la implementación el Plan de acción de Acceso Universal a la energía. (Q2, 2023)



Tabla 10. Resumen de líneas de acción y eje temático de la ENACU.

| EJES ESTRATÉGICOS DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE ACCESO UNIVERSAL A LA ENERGÍA                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PRIMER EJE<br>ESTRATÉGICO:<br>Planificación<br>Estratégica para el<br>acceso universal a la<br>energía                                                          | SEGUNDO EJE<br>ESTRATÉGICO:<br>Modificación del Marco<br>Legal y Regulatorio<br>para el acceso<br>universal a la Energía                                                                                                                                       | TERCER EJE<br>ESTRATÉGICO:<br>Innovación financiera<br>y creación de<br>alianzas estratégicas                                     | CUARTO EJE<br>ESTRATÉGICO:<br>Investigación,<br>Desarrollo e<br>Innovación<br>tecnológica y nuevos<br>negocios                                                        | QUINTO EJE<br>ESTRATÉGICO:<br>Educación,<br>sensibilización y<br>empoderamiento de<br>la comunidad en áreas<br>rurales              | SEXTO EJE<br>ESTRATÉGICO:<br>Fortalecimiento<br>Institucional                                                                                                  |
| Línea de Acción 1:<br>Formulación del Plan<br>Quinquenal de Acceso<br>Universal a Energía<br>(PQAUE)                                                            | Línea de Acción 5:<br>Desarrollar la<br>regulación y<br>reglamentación<br>apropiada para la<br>prestación de servicios<br>energía eléctrica en<br>zonas rurales aisladas<br>no interconectadas,<br>considerando las<br>condiciones específicas<br>de cada zona | Línea de acción 8:<br>Evolución del Fondo<br>de Electrificación<br>Rural al <i>Fondo de<br/>Acceso Universal a la<br/>Energía</i> | Línea de acción 13:<br>Implementación<br>Programa Nuevas<br>Tecnologías de<br>Cocción en Áreas<br>Rurales y Periferia de<br>las Ciudades                              | Línea de Acción 18:<br>Programa comunitario<br>de formación técnica<br>en desarrollo y<br>gerencia de Mini<br>Redes                 | Línea de Acción 23:<br>Fortalecimiento de la<br>capacidad de<br>planificación,<br>ejecución y<br>monitoreo del acceso<br>a energía para la<br>OER y de la SNE. |
| Línea de Acción 2:<br>Desarrollo de la<br>Plataforma de<br>Información<br>Geográfica para<br>Acceso Universal<br>(PIGAU) a la Energía                           | Línea de Acción 6:<br>Bases para la<br>modificación de la<br>legislación del sector<br>eléctrico en relación al<br>acceso a la energía                                                                                                                         | Línea de acción 9:<br>Programa de<br>Responsabilidad<br>Social Empresarial<br><i>“Adopta tu techo<br/>Solar”</i>                  | Línea de Acción 14:<br>Fomentar el<br>desarrollo de nuevos<br>negocios en<br>comunidades rurales                                                                      | Línea de Acción 19:<br>Empoderamiento de<br>la comunidad para el<br>manejo de los<br>sistemas de<br>suministro de energía           | Línea de Acción 24:<br>Fomentar la equidad<br>de género en la<br>implementación de<br>proyectos para<br>Acceso Universal a la<br>Energía                       |
| Línea de Acción 3:<br>Fiscalizar el<br>cumplimiento de las<br>metas de conexión en<br>las áreas<br>concesionadas                                                | Línea de acción 7:<br>Desarrollar el marco<br>institucional y de<br>gobernanza para el<br>acceso a energía,<br>moderna y sostenible<br>para cocinar                                                                                                            | Línea de acción 10:<br>Creación de<br>Mecanismos<br>Financieros para<br>Acelerar el Acceso<br>Universal a la<br>Energía           | Línea de acción 15:<br>Fomento de la<br>Innovación<br>tecnológica dirigida a<br>áreas de difícil acceso                                                               | Línea de Acción 20:<br>Nexo mujer – energía                                                                                         | Línea de Acción 25:<br>Alianza estratégica<br>para acceso universal<br>con las Juntas<br>técnicas de las<br>entidades del Plan<br>Colmena                      |
| Línea de Acción 4:<br>Optimizar el proceso<br>para la ejecución de<br>los PER por medio de<br>las aportaciones al<br>Fondo de<br>Electrificación Rural<br>(FER) |                                                                                                                                                                                                                                                                | Línea de Acción 11:<br>Asignación directa<br>de los recursos del<br>Fondo de<br>Electrificación Rural a<br>la OER                 | Línea de acción 16:<br>Implementación de<br>tecnologías de<br>energías renovables<br>en áreas rurales                                                                 | Línea de Acción 21:<br>Capacitación<br>comunitaria en usos<br>productivos de la<br>energía                                          |                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                | Línea de Acción 12:<br>Involucramiento de<br>los Gobiernos<br>Locales) y<br>Autoridades<br>Tradicionales                          | Línea de Acción 17:<br>Programa de<br>capacitación en<br>cooperativismo y<br>administración de<br>recursos para las<br>comunidades<br>organizadas en áreas<br>rurales | Línea de Acción 22:<br>Electrificación y<br>Energía Solar Térmica<br>para la mejora del<br>acceso al agua con<br>fines productivos. |                                                                                                                                                                |





## 9. Iniciativas Piloto y Demostrativas

Esta sección plantea cuatro (4) proyectos que permitirán fomentar la implementación de la ENACU a diferentes niveles, apoyando la utilización del talento humano existente en las áreas rurales, así como el emprendimiento y la creación de alianzas estratégicas entre el sector privado y las comunidades en áreas rurales, fomentando así la reactivación económica con la agenda de transición energética como elemento clave para el fomento de la reducción de la brecha de desarrollo a nivel nacional.

### 9.1. Programa de Empoderamiento y formación como “instaladores solares” de la mujer en áreas rurales

Barefoot College International en colaboración con el Gobierno de Panamá, a través de la Secretaría Nacional de Energía (SNE) y con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo han diseñado un programa de capacitación en instalación, mantenimiento y reparación de sistemas solares y fortalecimiento de las capacidades de las mujeres en las regiones indígenas de Panamá. El programa capacitará a 25 mujeres durante 300 horas para la instalación, mantenimiento y reparación de sistemas solares, y 45 horas en el fortalecimiento de las capacidades de las mujeres en temas como: energía, salud, finanzas, conocimiento digital, emprendimiento y gestión humana. por un

período de 10 semanas para las comunidades indígenas de Panamá.

Con miras a fomentar que en las áreas rurales se aprovechar la energía solar no solo para proporcionar luz sino también como catalizador para crear empleo para los subempleados, brindar capacitación vocacional a las mujeres, aumentar los ingresos de las comunidades rurales, proteger y sostener el medio ambiente mediante la reducción de las emisiones de carbono y la deforestación.

Con este proyecto demostrativo se va a capacitar también a mujeres rurales semi-analfabetas o analfabetas en la fabricación, ensamblaje, instalación y reparación de sistemas de iluminación solar para el hogar, linternas y linternas. Utilizando un plan de estudios innovador, las capacitaciones se darán sin necesidad de alfabetización, antecedentes educativos o experiencia previa. Esto asegura que la transferencia de habilidades sea rápida y que el tiempo entre la capacitación y la transformación significativa del acceso de una aldea a los recursos sea relativamente corto, especialmente en comparación con los programas, que requieren la alfabetización como base.

Las subactividades para implementar esta actividad demostrativa son acción son las siguientes:

- a. Firma del Memorando de Entendimiento con Barefoot College International;

- b. Plan de trabajo, cronograma de la consultoría y propuesta de diseño del programa formativo;
- c. Visita de Campo para el dimensionamiento de las actividades de escalamiento de la iniciativa;
- d. Implementación del programa de capacitación para 25 mujeres de comunidades indígenas por un período de 10 semanas;
- e. Informe final con los resultados del programa de capacitación, lecciones aprendidas y sugerencias para la implementación de futuras capacitaciones y establecimiento de Escuela de Capacitación Técnica en Energía Solar Fotovoltaica exclusiva para áreas rurales en Panamá;
- f. Monitoreo y evaluación del programa.

Nota: Actualmente se han finalizado las actividades a, b y c de esta actividad demostrativa.

Actores Responsables:

SNE, BID, The Barefoot College International (El colegio internacional de los pies descalzos), OER.

Hitos:

- i. Firma del Memorando de Entendimiento con Barefoot College International;
- ii. Implementación del programa de capacitación para 25 mujeres de comunidades indígenas por un período de 10 semanas.

9.2. Concurso Innovar para Conectar

Como parte de la Agenda de Transición Energética de Panamá, La Secretaría Nacional de Energía y El Banco

Interamericano de Desarrollo (BID) lanzaron el Desafío: Innovar para Conectar, el cual busca identificar equipos innovadores, que hayan desarrollado y probado prototipos y soluciones energéticas que faciliten el acceso a electricidad y cocción moderna, y que quieran implementar estos proyectos para responder al desafío del acceso universal a la energía en Panamá.

Los proyectos seleccionados serán premiados, y tendrán acceso a asesoría, redes y oportunidades de apoyo para implementar sus prototipos en comunidades desconectadas.

El Banco Interamericano de Desarrollo y la Secretaría Nacional de Energía de Panamá lanzan la primera edición de este concurso de innovación abierta, buscando dar visibilidad a los desafíos de la cobertura eléctrica y promoviendo una cultura de soluciones de impacto en el país.

A través de esta convocatoria de innovación abierta, queremos no sólo visibilizar los desafíos que enfrentan las poblaciones que se encuentran fuera de la cobertura de energía eléctrica, sino sumar a todos los innovadores que desean poner sus habilidades a disposición de los que más lo necesitan y contribuir al logro alcanzar el 100 % del acceso universal a la energía en Panamá antes del 2030.

Este es un llamado a todas las entidades, organizaciones, comunidad educativa, sectores de desarrollo tecnológico, hubs de innovación y actores de la sociedad civil en general, a que puedan presentar sus perfiles y experiencias más destacadas para hacer frente a la importante tarea de llevar energía a todos los hogares panameños.

Acceso a Energía y Salud:

Sistemas aislados no conectados a las líneas de distribución de energía, que aporten a mejorar el acceso de la población a servicios de salud primarios, principalmente relevantes para atender las vulnerabilidades ocasionadas por COVID19.



Acceso a Energía y Educación:

Sistemas aislados no conectados a las líneas de distribución de energía, que aporten a crear condiciones de conectividad que acerquen a los estudiantes a nuevos contenidos y dinámicas de aprendizaje.

Acceso a Energía y Desarrollo Económico:

Sistemas aislados no conectados a las líneas de distribución de energía, que permitan el procesamiento y conservación de productos producidos localmente.

Energía Sostenible para la cocción de alimentos:

Sistemas alternativos para la cocción de alimentos, utilizando tecnologías sostenibles, insumos y esquemas pertinentes culturalmente.

Se seleccionaron 12 finalistas: los cuales han participado en un Bootcamp virtual, el cual incluyó talleres para fortalecer sus iniciativas en temáticas, financieras, técnicas y empresariales. Además, interactuaron con especialistas locales, tomadores de decisión de instituciones relevantes, emprendedores y personalidades panameñas.

Se seleccionaron 4 soluciones ganadores, una por categoría, quienes recibieron un premio en efectivo, tienen la oportunidad de darse a conocer en las plataformas del BID y aliados de la convocatoria. Además, se les vinculará con oportunidades de financiamiento para la implementación de su proyecto en Panamá.

Nota: Actualmente esta iniciativa cuenta con un 100 % de implementación, y se seleccionaron cinco (5) ganadores el 15 de diciembre 2021.

Las subactividades implementadas esta actividad demostrativa fueron las siguientes:

- a. Lanzamiento de la iniciativa innovar para conectar;

- b. Recepción de las propuestas por categoría;
- c. Calificación de las propuestas recibidas;
- d. Anuncio de los semifinalistas;
- e. Implementación de los bootcamps preparatorios;
- f. Desarrollo de la final del concurso innovar para conectar;
- g. Selección y premiación de las cuatro (4) propuestas ganadoras;
- h. Implementación y seguimiento de las propuestas ganadoras.

Actores Responsables:

SNE, BID.

Hitos:

- i. Implementación de los bootcamps preparatorios;
- ii. Implementación y seguimiento de las propuestas ganadoras.

9.3. Programa Emprender en Energías Renovables

El Gobierno Nacional, para garantizar la disponibilidad de energía eléctrica y el cuidado ambiental, impulsa la diversificación su matriz energética y fomenta la aceleración en el desarrollo de proyectos en áreas rurales. Por lo que AMPYME y SNE con una perspectiva de las ventajas y alternativas que incentivan la creación de empresas que proponen soluciones a la industria de la energía renovable se disponen a poner en marcha 2 actividades que dinamizarán en parque empresarial en estos rubros:

- 1. Desarrollar un programa Piloto para emprendedoras en Energía Solar: programa de capacitación para 22 emprendedoras de la comarca Ngäbe Buglé en instalación

y operación de paneles solares para sistemas energía solar fotovoltaica y solar térmica junto a la SNE, INAMU, MIDES, IPACOOOP e INADEH y PNUMA, que tendrá como herramienta principal el BUS Solar, el cual es un aula móvil para formar profesionales instaladores de sistemas de calentamiento solar de agua y solar fotovoltaica. PNUMA aportará a AMPYME 75,000 USD como capital semilla para los nuevos emprendedores en formación, los cuales podrían recibir no solo la formación técnica si no también la capacitación empresarial;

- 2. Desarrollo de Webinar de oportunidades para la MIPYME que ofrece la Agenda de Transición Energética: durante el primer semestre del 2022 se capacitará a los participantes en temas de emprendedurismo y la importancia de las tecnologías de transición en el desarrollo empresarial. Estas capacitaciones serán abiertas al público general.

A través de esta iniciativa demostrativa con enfoque de mercado, las mujeres capacitadas, tendrán la capacidad para instalar y ofrecer servicios de operación y mantenimiento, paneles solares fotovoltaicos y solares térmicos en sus casas y comunidades, así logrando llevar electricidad a territorios donde aún no se cuenta con el servicio, generando su propia empresa, fomentando la creación de oportunidades laborales para las mujeres en el sector energético, garantizando que el conocimiento quede instalado en la comunidad y proveyendo herramientas para solventar las necesidades locales.

Las subactividades para implementar esta actividad demostrativa son acción son las siguientes:

Por parte AMPYME:

- a. Designar el Coordinador General, quien

junto al coordinador de SNE, será responsable de coordinar y administrar las actividades del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Plan de trabajo;

- b. Asegurar que el tamaño de los grupos a formar sea de un máximo de veinticinco (25) participantes para asegurar la calidad y la eficiencia del aprendizaje;
- c. Establecer que el grupo cumpla con el Programa “Inicie su negocio”;
- d. Coordinar la vinculación con autoridades de INADEH para la realización de los diferentes cursos establecidos en el Plan de trabajo;
- e. Supervisar las actividades descritas en el Plan de trabajo.

Por parte de PNUMA:

- a. Aportar fondos semilla a AMPYME por setenta y cinco mil balboas (B/. 75,000.00) para el fondo de capital semilla para los nuevos emprendedores en formación, los cuales podrían recibir no solo la formación técnica si no también la capacitación empresarial y el capital de hasta dos mil balboas (B/. 2,000.00) como lo determina la Ley 158 del 28 de agosto de 2020;
- b. Desarrollar un manual de Capacitación para los futuros profesores capacitadores en energía solar térmica;
- c. Formar a los capacitadores del programa para energía solar térmica del INADEH.

Por parte de la SNE:

- a. Designar el Coordinador General, quien junto al coordinador de AMPYME, será responsable de coordinar y administrar las actividades del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el PO;

- b. Elaborar en conjunto con las demás entidades el plan de trabajo, aportando recurso humano, mediante profesionales especializados y técnicos para el desarrollo del Proyecto;
- c. Preparar, proporcionar y reproducir el contenido del material didáctico y el material físico para la implementación del Proyecto, sobre las actividades descritas en el Plan de trabajo.

Por parte de INADEH:

- a. Realizar las capacitaciones y formaciones establecidos en el Plan de trabajo;
- b. Asistir en la elaboración de planes de negocios de los emprendedores, de acuerdo a los parámetros exigidos por la AMPYME en el programa INICIE SU NEGOCIO;
- c. Entregar a la AMPYME, las listas de asistencia por módulo, con la firma del Coordinador General, evaluación de cada módulo (incluyendo recomendaciones sobre los Planes de Negocio formulados) e informe técnico terminados los módulos del Proyecto, así como la lista de Planes de Negocio a ser analizadas por un Comité Evaluador conformado según las leyes de la AMPYME, para acceder al Programa Concursable de Capital Semilla, según corresponda (incluidas evidencias del Proyecto tales como fotos de las sesiones y otros).

Por parte de INAMU:

- a. Suministrar la lista de 22 mujeres de la comarca Ngäbe Buglé que participaran en el programa, la base de datos contara entre otras cosas, número de cédula, edad, dirección, teléfono, correo electrónico, nivel de escolaridad;

- b. Suministrar de transporte y alimentación a las mujeres involucradas en el proyecto en caso que lo establezca el Plan de trabajo.

Por parte de IPACOOOP:

- a. Dar la capacitación de formación de cooperativas y guiar a las mujeres involucradas en el proyecto en el proceso cooperativista.

Por parte del MIDES:

- a. Suministrar el número de paneles solares establecido en el Plan de trabajo.

Actores Responsables:

AMPYME, INADEH, SNE, IPACOOOP, MIDES, INAMU.

Hitos:

- i. Fondos semilla aportados a AMPYME por setenta y cinco mil balboas (B/. 75,000.00) para el fondo de capital semilla para los nuevos emprendedores en formación, los cuales podrían recibir no solo la formación técnica si no también la capacitación empresarial y el capital de hasta dos mil balboas (B/. 2,000.00) como lo determina la Ley 158 del 28 de agosto de 2020;
- ii. Dar la capacitación de formación de cooperativas y guiar a las mujeres involucradas en el proyecto en el proceso cooperativista.

9.4 Fomento para la creación de cooperativas energéticas en Panamá

Con la intención de acelerar el proceso de implementación de iniciativas que faciliten completar el acceso universal a la energía y contar con mecanismos diferenciados de alta participación comunitaria, se están evaluando diferentes enfoques para cerrar esa

brecha, donde el concepto de cooperativas de energía puede convertirse en un factor diferenciador para fomentar la creación de oportunidades de empleo local junto al incremento de la cobertura eléctrica y acceso a recursos sostenibles para cocinar, proponiendo una producción descentralizada gestionada por los miembros de la cooperativa.

Por ello, la SNE en conjunto con el Departamento de Estado de Los Estados Unidos de América, desarrollará un análisis de viabilidad para la creación de cooperativas de energía en Panamá.

Las subactividades a desarrollar serán las siguientes:

- a. Evaluar el aspecto regulatorio, técnico y financiero para establecer cooperativa de electrificación rural en Panamá que contenga propuestas para habilitar el esquema, si se identificase algún aspecto regulatorio o legal que requiera una adecuación para facilitar su implementación;
- b. Presentar el diseño de diez (10) proyectos piloto para una micro-mini red en una zona rural de Panamá basados en un esquema cooperativo que incluya el:

- Diseñar el sistema eléctrico preferiblemente utilizando un sistema híbrido de energías renovables, baterías y / o gas natural;
- Diseñar la red de distribución;
- Evaluar el aspecto financiero del proyecto (costo de implementación, tarifas, métodos de pago);
- Desarrollar el manual administrativo y operativo de una cooperativa de electrificación rural para gestionar los proyectos (evaluar si debe ser una cooperativa para cada sistema o una cooperativa para múltiples sistemas).

Actores Responsables:

SNE, OER.

Hitos:

- i. Diseño de diez (10) proyectos piloto para una micro-mini red en una zona rural Implementación y seguimiento de las propuestas ganadoras.

*Nota: Este proyecto debe iniciar en el primer semestre del 2022.*







# 10. Bibliografía

ASEP 2011: Metodología para el Cálculo del Subsidio para Proyectos de Electrificación Rural para Impulsar la Equidad en el Suministro de Energía Eléctrica en la Áreas Rurales. Aprobado mediante Resolución AN No. 4839-Elec de 26 de octubre de 2011.

BID 2018: Informe final de Cesar Mercado Rodríguez - Consultoría para el plan maestro para la universalización del servicio eléctrico de Panamá.

BID 2019: Evaluación Financiera y Económica - Panamá, Programa de Acceso Universal a Energía PN-L1155.

BID 2020: Programa Acceso Universal a Energía - Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS).

Gabinete Social de Panamá 2020: Selección de Distritos para el Plan Colmena, 5 de octubre de 2020.

LA ASAMBLEA NACIONAL, LEY No. 6 de 3 de febrero de 1997; Por la cual se dicta el Mar-co Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad.

LA ASAMBLEA NACIONAL, LEY 43 de 25 de abril de 2011; Que reorganiza la Secretaría Nacional de Energía y dicta otras disposiciones.

LA ASAMBLEA NACIONAL, LEY No. 67 de 9 de diciembre de 2016; Que modifica y adiciona artículos a la ley 6 de 1997, sobre el marco regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad, para impulsar la equidad en el suministro de energía eléctrica en las áreas rurales.

LA ASAMBLEA NACIONAL, LEY 93 de 19 de septiembre de 2019, Que crea el Régimen de Asociación Público-Privada para el Desarrollo como incentivo a la inversión privada, al desarrollo social y a la creación de empleo.

La Presidencia de la Republica 1998: DECRETO EJECUTIVO No. 22 (De 19 de junio de 1998) “Por el cual se reglamenta la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, que dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad”.

Mercado Rodríguez, César 2018: Reporte No.3, Consultoría para el Plan Maestro para la Universalización del Servicio Eléctrico de Panamá, 30 de Julio de 2018.

Ministerio de la Presidencia 2020: Decreto Ejecutivo No.473 de 10 de junio de 2020.

Secretaría Nacional de Energía (SNE) 2016: Plan Energético Nacional 2015-2050 - Lineamientos Conceptuales.



# ANEXO A. Riesgos y medidas de mitigación por línea de acción de la ENACU

| Línea de acción                                                                                                                             | Riesgo                                                                                                                                                                                                          | Medida de mitigación                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Línea de Acción 1:<br/>Formulación del Plan de<br/>Acción de Acceso Universal<br/>a Energía (PAAUE)</b>                                  | Si el recurso humano de las instituciones encargadas no cuenta con capacitación para el desarrollo del plan de acción, podría presentar una ejecución ineficaz y en un tiempo más prolongado                    | Identificar las necesidades y mejorar las capacidades de los equipos encargados, en temas de planificación para acceso a la energía                                                      |
|                                                                                                                                             | Si las instituciones encargadas no cuentan con la información necesaria para la formulación del plan de acción, podría presentarse una ejecución ineficaz y en un tiempo más prolongado                         | Identificar con anticipación la información requerida y establecer un proceso de adquisición de nuevos datos                                                                             |
|                                                                                                                                             | Si los recursos para la implementación de plan de acción no son identificados en su formulación, podría desarrollarse un plan que cuente mayores retos en la ejecución                                          | Identificar mediante un equipo interdisciplinario los recursos necesarios para la implementación de plan en etapas tempranas, intermedias y finales de su formulación                    |
| <b>Línea de Acción 2:<br/>Desarrollo de la Plataforma<br/>de Información Geográfica<br/>para Acceso Universal<br/>(PIGAU) a la Energía.</b> | Si el recurso humano de las instituciones encargadas no cuenta con capacitación para el desarrollo, administración y actualización de la plataforma, podría verse afectada su implementación y sostenibilidad   | Identificar las necesidades y mejorar las capacidades de los equipos encargados, en temas de administración y operación de plataformas de información geográfica                         |
|                                                                                                                                             | Si las instituciones encargadas no cuentan con la información necesaria para el desarrollo de la plataforma, podría presentarse una ejecución ineficaz y en un tiempo más prolongado                            | Identificar con anticipación la información requerida y establecer un proceso de adquisición de nuevos datos                                                                             |
|                                                                                                                                             | Si el desarrollo de la plataforma no contempla la implementación de un proceso para la actualización de la información y los recursos necesarios, podría afectar la efectividad de su uso a lo largo del tiempo | Determinar el proceso de actualización de la plataforma y sus recursos requeridos en el desarrollo de la plataforma                                                                      |
|                                                                                                                                             | Si la información no es de acceso público, amplio y transparente, puede reducirse la credibilidad del seguimiento y monitoreo.                                                                                  | Difundir la información, y que el seguimiento y monitoreo sea abierto al público. Brindar los datos a investigadores y académicos, instituciones del sector y otros actores interesados. |

| Línea de acción                                                                                                                                                                                                                       | Riesgo                                                                                                                                                                                                                                  | Medida de mitigación                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Línea de Acción 3: Fiscalizar el cumplimiento de las metas de conexión en las áreas concesionadas.</b>                                                                                                                             | Si el proceso de fiscalización no se realiza adecuadamente, podría afectar el cumplimiento de las metas a 2030                                                                                                                          | Desarrollar un proceso de fiscalización transparente y continuó que permita su efectiva ejecución                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                       | Si el recurso humano de las instituciones encargadas es insuficiente, afectaría el proceso de fiscalización de los proyectos                                                                                                            | Dotar de recurso humano capacitado para la fiscalización y seguimiento de la ejecución de los proyectos                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                       | Si la regulación no es clara de acuerdo con incumplimientos en la ejecución de proyectos, podría reducir la efectividad de la fiscalización                                                                                             | Identificar las necesidades regulatorias que apoyen al cumplimiento de los planes de ejecución                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                       | Si no existe un consenso nacional sobre la necesidad de llegar a la meta de acceso universal al 2030, el proceso de seguimiento y fiscalización puede ser inefectivo e insuficiente.                                                    | Generar acuerdos con y entre actores claves, públicos y privados, con relación a las metas de acceso universal al 2030.                                          |
| <b>Línea de Acción 4: Optimizar el proceso para la ejecución de los PER por medio de las aportaciones al Fondo de Electrificación Rural (FER).</b>                                                                                    | Si el recurso humano de las instituciones encargadas es insuficiente, afectaría la ejecución de los proyectos planteados por la optimización en el uso de los recursos                                                                  | Dotar de la OER con mayor cantidad de recurso humano capacitado que apoye a la ejecución de los proyectos mediante el uso de los recursos del FER                |
|                                                                                                                                                                                                                                       | Si el proceso de ejecución de los PER no es eficiente, el uso de recursos no será efectivo, retrasando el cumplimiento de las metas.                                                                                                    | Analizar los cuellos de botella en la ejecución de PER, y plantear soluciones a fin de hacer un uso eficiente y efectivo de los recursos.                        |
|                                                                                                                                                                                                                                       | Si el proceso de fiscalización de los recursos a aportar al FER por un grupo de agentes es inadecuado, podría afectar su ejecución a futuro                                                                                             | Establecer un proceso transparente y estandarizado de fiscalización para el uso de los recursos del FER por múltiples agentes del mercado                        |
| <b>Línea de Acción 5: Desarrollar la regulación y reglamentación apropiada para la prestación de servicios energía eléctrica en zonas rurales aisladas no interconectadas, considerando las condiciones específicas de cada zona.</b> | Si el desarrollo de la regulación no contempla las necesidades técnicas, sociales y ambientales para la ampliación del acceso a energía, retrasaría el cumplimiento de las metas a 2030                                                 | Identificar las necesidades técnicas, sociales y ambientales para la ampliación de cobertura eléctrica mediante el apoyo de nueva regulación                     |
|                                                                                                                                                                                                                                       | Si la comunicación no es efectiva en el desarrollo y modificación regulatoria, podría retrasar su implementación                                                                                                                        | Coordinar con los actores claves el desarrollo de las regulaciones                                                                                               |
| <b>Línea de Acción 6: Bases para la modificación de la legislación del sector eléctrico en relación al acceso a la energía</b>                                                                                                        | Si en las bases de modificación no son consideradas las diversas acciones establecidas en la estrategia, podría retrasar la implementación de diversas iniciativas                                                                      | Identificar las acciones necesarias para el desarrollo de la estrategia que deben ser contempladas en las bases para la modificación de legislación del sector   |
| <b>Línea de Acción 7: Desarrollar el marco institucional y de gobernanza para el acceso a energía moderna y sostenible para cocinar</b>                                                                                               | Si el marco institucional y de gobernanza, no se desarrolla en un tiempo oportuno, podría retrasar la implementación de proyectos de acceso a energía moderna y sostenible para cocinar, así como el cumplimiento de las metas trazadas | Desarrollar un cronograma con hitos, en conjunto con los actores claves, para la discusión, elaboración e implementación del marco institucional y de gobernanza |

| Línea de acción                                                                                                                   | Riesgo                                                                                                                                                                                                                                  | Medida de mitigación                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Línea de acción 8:<br/>Evolución del Fondo de Electrificación Rural al Fondo de Acceso Universal a la Energía</b>              | Si el recurso humano de las instituciones encargadas es insuficiente, afectaría la ejecución de los proyectos planteados por el aumento de los recursos en el fondo                                                                     | Dotar de las instituciones encargadas con mayor cantidad de recurso humano capacitado que apoye a la ejecución de los proyectos mediante el uso de los recursos del fondo         |
|                                                                                                                                   | Si el proceso de ejecución de los PER no es eficiente, el uso de recursos no será efectivo, retrasando el cumplimiento de las metas.                                                                                                    | Analizar los cuellos de botella en la ejecución de PER, y plantear soluciones a fin de hacer un uso eficiente y efectivo de los recursos.                                         |
|                                                                                                                                   | Si el proceso de fiscalización de los recursos a aportar al fondo es inadecuado, podría afectar su ejecución a futuro                                                                                                                   | Establecer un proceso transparente y estandarizado de fiscalización para el uso de los recursos del fondo por múltiples agentes del mercado                                       |
| <b>Línea de acción 9:<br/>Programa de Responsabilidad Social Empresarial “Adopta tu techo Solar”</b>                              | Si el programa no establece procedimientos adecuados para la ejecución de los recursos, podría presentar ineficiencias en la implementación de proyectos                                                                                | Establecer proyectos específicos establecidos en el Plan De acción de Acceso Universal a Energía para la ejecución de los recursos                                                |
|                                                                                                                                   | Si el programa no establece un procedimiento adecuado para la fiscalización de los recursos aportados al programa y sus usos, podría afectar su ejecución a futuro                                                                      | Establecer un procedimiento de fiscalización para el programa que contemple el desarrollo reportes y auditorias independientes                                                    |
| <b>Línea de acción 10:<br/>Creación de Mecanismos Financieros para Acelerar el Acceso Universal a la Energía</b>                  | Si el recurso humano de las instituciones encargadas es insuficiente, afectaría la ejecución de los proyectos planteados por el aumento de los recursos en el fondo                                                                     | Dotar de las instituciones encargadas con mayor cantidad de recurso humano capacitado que apoye a la ejecución de los proyectos mediante el uso de los recursos del fondo         |
|                                                                                                                                   | Si el proceso de ejecución de los PER no es eficiente, el uso de recursos no será efectivo, retrasando el cumplimiento de las metas.                                                                                                    | Analizar los cuellos de botella en la ejecución de PER, y plantear soluciones a fin de hacer un uso eficiente y efectivo de los recursos.                                         |
| <b>Línea de Acción 11:<br/>Asignación directa de los recursos del Fondo de Electrificación Rural a la OER</b>                     | Si el recurso humano de las instituciones encargadas es insuficiente, afectaría la ejecución de los proyectos planteados por el aumento de los recursos en el fondo                                                                     | Dotar de la OER con mayor cantidad de recurso humano capacitado que apoye a la ejecución de los proyectos mediante el uso de los recursos del fondo                               |
| <b>Línea de Acción 12:<br/>Involucramiento de los Gobiernos Locales y Autoridades Tradicionales</b>                               | Si la comunicación sobre los objetivos y beneficios asociados a las autoridades, líderes locales y la comunidad no es desarrollada considerando las particularidades de las zonas, podría presentar rechazos y retrasos en la ejecución | Establecer una comunicación abierta y participativa con los líderes y comunidades para comprender la posibles barreras y necesidades para avanzar en la participación del proceso |
| <b>Línea de acción 13:<br/>Implementación Programa Nuevas Tecnologías de Cocción en Áreas Rurales y Periferia de las Ciudades</b> | Si la comunicación no es efectiva en el desarrollo de la iniciativa, podría generar rechazos y retrasos en la ejecución                                                                                                                 | Establecer un programa de comunicación efectivo que involucre a los actores y comunidades en el proceso                                                                           |
|                                                                                                                                   | Si el desarrollo de la iniciativa no contempla las necesidades técnicas, sociales y ambientales de las comunidades para su implementación, podría crear un rechazo y retrasar el tiempo de ejecución                                    | Identificar las necesidades técnicas, sociales y ambientales para el desarrollo de la iniciativa en su proceso de formulación                                                     |



| Línea de acción                                                                                                                                      | Riesgo                                                                                                                                                                                                          | Medida de mitigación                                                                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Línea de Acción 14:<br/>Fomentar el desarrollo de nuevos negocios en comunidades rurales</b>                                                      | Si la comunicación no es efectiva el desarrollo de las iniciativas, podría generar un rechazo por parte de algunas comunidades                                                                                  | Establecer un programa de comunicación efectivo que involucre a los actores y comunidades en el proceso                                                                                      |
| <b>Línea de acción 15: Fomento a la investigación, desarrollo e innovación para acceso universal a la energía</b>                                    | Si las líneas de investigación no son coordinadas con las necesidades de las comunidades, el mercado y la estrategia, podría hacer menos efectivo la implementación de las líneas de investigación establecidas | Coordinar las necesidades para la implementación de la estrategia con las líneas de investigación a desarrollar para el apoyo al cumplimiento de las metas trazadas                          |
| <b>Línea de acción 16: Implementación de tecnologías de energías renovables en áreas rurales</b>                                                     | Si la comunicación no es efectiva en el desarrollo de la iniciativa, podría generar rechazos y retrasos en la ejecución                                                                                         | Establecer un programa de comunicación efectivo que involucre a los actores y comunidades en el proceso                                                                                      |
| <b>Línea de Acción 17: Programa de capacitación en cooperativismo y administración de recursos para las comunidades organizadas en áreas rurales</b> | Si el programa no considera un apoyo a lo largo del tiempo, podrías presentar dificultades para la sostenibilidad de las cooperativas                                                                           | Integrar en el diseño del programa esquemas de apoyo a lo largo del tiempo para monitorear y mantener la sostenibilidad de las cooperativas                                                  |
|                                                                                                                                                      | Si el programa no considera las particulares económicas, sociales y ambientales de las comunidades en el desarrollo del programa, podrías dificultar su ejecución y sostenibilidad                              | Considerar en el diseño del programa una metodología que sea de apoyo para conocer las necesidades particulares de las comunidades, los aspectos socioeconómicos, sus culturas y tradiciones |
| <b>Línea de Acción 18: Programa comunitario de formación técnica en desarrollo y gerencia de Mini Redes</b>                                          | Si las alianzas para el desarrollo de la iniciativa no se establecen de manera oportuna, podría retrasar su implementación                                                                                      | Establecer alianzas formales con las instituciones y organizaciones claves para el desarrollo del programa                                                                                   |
|                                                                                                                                                      | Si el financiamiento para el desarrollo del programa no se establece de manera oportuna, podría retrasar su implementación                                                                                      | Identificar en el inicio de la formulación del programa las fuentes de financiamiento para su desarrollo                                                                                     |
| <b>Línea de Acción 19: Empoderamiento de la comunidad para el manejo de los sistemas de suministro de energía</b>                                    | Si las alianzas para el desarrollo de la iniciativa no se establecen de manera oportuna, podría retrasar su implementación                                                                                      | Establecer alianzas formales con las instituciones y organizaciones claves para el desarrollo del programa                                                                                   |
|                                                                                                                                                      | Si el financiamiento para el desarrollo del programa no se establece de manera oportuna, podría retrasar su implementación                                                                                      | Identificar en el inicio de la formulación del programa las fuentes de financiamiento para su desarrollo                                                                                     |
| <b>Línea de Acción 20: Nexo mujer – energía</b>                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                              |

| Línea de acción                                                                                                                                                      | Riesgo                                                                                                                                                                                                         | Medida de mitigación                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Línea de Acción 21:<br/>Capacitación comunitaria<br/>en usos productivos de la<br/>energía</b>                                                                    | Si las alianzas para el desarrollo de la iniciativa no se establecen de manera oportuna, podría retrasar su implementación                                                                                     | Establecer alianzas formales con las instituciones y organizaciones claves para el desarrollo del programa                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                      | Si el financiamiento para el desarrollo del programa no se establece de manera oportuna, podría retrasar su implementación                                                                                     | Identificar en el inicio de la formulación del programa las fuentes de financiamiento para su desarrollo                                                                                                             |
| <b>Línea de Acción 22:<br/>Electrificación y Energía<br/>Solar Térmica para la<br/>mejora del acceso al agua<br/>con fines productivos.</b>                          | Si el financiamiento para el desarrollo del programa no se establece de manera oportuna, podría retrasar su implementación                                                                                     | Identificar en el inicio de la formulación del programa las fuentes de financiamiento para su desarrollo                                                                                                             |
| <b>Línea de Acción 23:<br/>Fortalecimiento de la<br/>capacidad de planificación,<br/>ejecución y monitoreo del<br/>acceso a energía para la<br/>OER y de la SNE.</b> | Si no se desarrolla el fortalecimiento de las instituciones de manera adecuada, continua y oportuna, se retrasaría la implementación de las líneas de acción de la estrategia y alcanzar el objetivo planteado | Establecer el fortalecimiento de las instituciones en los temas de planificación, ejecución y monitoreo del acceso a energía como una prioridad dentro de la estrategia que apoye en el cumplimiento de las acciones |
| <b>Línea de Acción 24:<br/>Fomentar la equidad de<br/>género en la<br/>implementación de<br/>proyectos para Acceso<br/>Universal a la Energía</b>                    |                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Línea de Acción 25: Alianza<br/>estratégica para acceso<br/>universal con las Juntas<br/>técnicas de las entidades<br/>del Plan Colmena</b>                       | Si la coordinación entre los actores claves no es ejecutada de manera efectiva, podría retrasar la implementación de las acciones de la estrategia                                                             | Establecer una instancia de coordinación continua para la implementación de las acciones de la estrategia en conjunto con otras estrategias transversales del Estado                                                 |



## **ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO**

### **DECRETO No 30**

(De 21 de Diciembre de 2021)

Que dicta medidas para la celebración de las Fiestas de Fin de Año en todo el Distrito de Chepo, establece el cierre de oficinas Municipales y Casas de Paz durante los días viernes 24 y viernes 31 de diciembre de 2021 y dicta otras disposiciones.

**EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO,**

En uso de sus facultades legales;

### **CONSIDERANDO:**

Que el día 24 de diciembre se celebra en nuestro país y en la mayor parte del mundo la Nochebuena, víspera de la conmemoración del nacimiento de Jesucristo de Belén, fecha sagrada de regocijo y reflexión celebrada el día 25 de diciembre de cada año;

Que de igual manera, el 31 de diciembre se acostumbra en nuestro país y en la mayor parte del mundo, prepararnos y celebrar el advenimiento de un año nuevo, hecho que acontece el día 1 de enero de cada año;

Que las fechas arriba mencionadas constituyen motivo para dedicar tiempo a la íntima celebración familiar y a los saludos fraternos entre los nuestros.

Por lo arriba mencionado se considera oportuno hacer un alto en las operaciones diarias en las oficinas municipales, incluyendo las Casas de paz, durante los días viernes 24 y 31 de diciembre.

Que el Código Administrativo de la República de Panamá en su Capítulo II acerca de los Empleados de Policía, Artículo 863, señala que el Jefe Superior de Policía de un lugar, es el funcionario superior del orden político, que reside en él. Por lo tanto, el Jefe de Policía de un Distrito Municipal es el Alcalde.

Que la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, en su artículo 45 establece que los Alcaldes dictarán Decretos en desarrollo y progreso de la comunidad que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito.

Que al llegar el mes de diciembre el pueblo panameño tiene por costumbre y tradición celebrar con mucha alegría tan importantes fechas como lo son el 24 y 31 de diciembre.

Que el Decreto Ejecutivo No. 852 del 29 de septiembre de 2021 establece los aforos para actividades concurridas, con motivo de la COVID-19.

Es pues en mérito de lo expuesto el Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chepo, en uso de sus facultades legales.



**DECRETA:**

**PRIMERO:** Se ordena el cierre de todas las oficinas municipales del Distrito de Chepo, incluyendo las Casas de Justicia de Paz los días 24 y 31 de diciembre de 2021, con motivo de la celebración de la víspera de navidad y año nuevo.

**SEGUNDO.** Suspender durante los días 24 y 31 de diciembre de 2021, los términos en los procedimientos administrativos, tanto en el Municipio de Chepo como en las Casas de Justicia de Paz, según lo establecido en el Título V de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

**TERCERO.** Para las actividades que generen ruido de manera temporal, emitidos por equipos de sonido y audio, se establece el siguiente horario especial, con motivo de las fiestas de fin de año.

1. Actividades de carácter comercial, recreativo, social o benéfico, que generen algún tipo de ruido de manera temporal:

- Viernes 24 de diciembre, entre las 9:00 p.m. y 4:00 a.m. del día sábado 25 de diciembre de 2021.

- Viernes 31 de diciembre de 2021, entre las 9:00 p.m. y 4:00 a.m. del día sábado 1 de enero de 2022.

2. Celebraciones, reuniones o actividades familiares, recreativas o sociales, que generen algún tipo de ruido de manera temporal:

- Viernes 24 de diciembre, entre las 9:00 p.m. y 4:00 a.m. del día sábado 25 de diciembre de 2021.

- Viernes 31 de diciembre de 2021, entre las 9:00 p.m. y 4:00 a.m. del día sábado 1 de enero de 2022.

**CUARTO:** Que en el contexto de la pandemia Covid- 19 las actividades concurridas como bodas, cumpleaños, bautizos, quince años, conferencias, seminarios, exposiciones, ceremonias religiosas o cultas, conciertos, eventos deportivos o recreativos, así como también los cines, teatros, museos, galerías, gimnasios, coliseos, estadios, restaurantes, parrilladas, bares, cantinas, jardines, jorones, discotecas, salas de bailes, actividades lúdicas, ya sea en sitios, locales e instalaciones abiertas o cerradas, estarán sujetas a los aforos que se establecen en el Decreto Ejecutivo No.852 de septiembre de 2021.

**QUINTO.** Acerca del artículo anterior y de acuerdo al Decreto Ejecutivo No.852 de septiembre de 2021 se permitirá un aforo del cien por ciento (100%) de la capacidad de locales o instalaciones donde se realicen actividades mencionadas en el artículo anterior, bajo la condición de que las personas que acudan a ellas deben contar con su esquema de vacunación contra la Covid-19 completo con un mínimo de 14 días, lo cual deben comprobar mostrando la tarjeta de vacunación o el Código QR establecido por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) para poder entrar.

**SEXTO.** Los Representantes legales o los responsables de las actividades que tengan interés de tener un aforo del cien por ciento (100%) de su capacidad, conforme al artículo anterior, deberán solicitarlo por escrito a la oficina regional del Ministerio de Salud de Panamá Este, de igual forma aplicará todas



las demás disposiciones que establezca el Decreto Ejecutivo No. 852 de septiembre de 2021.

**SEPTIMO.** Comisionar al juez de paz nocturno así como a los miembros de la policía nacional en la zona de policía de Panamá Este, a mantener y vigilar por la paz, tranquilidad y el sosiego de la comunidad en general.

**OCTAVO:** Este Decreto Alcaldicio empezará a regir a partir de su promulgación.

**NOVENO:** El presente decreto deroga las disposiciones anteriores sobre la materia y las que sean contrarias.

**DÉCIMO:** El presente decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Distrito de Chepo a los veintiuno (21) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

**COMÚNIQUESE Y CUMPLASE**



**H.A. JUAN JOSE AYOLA THOMPSON**

**ALCALDE DEL DISTRITO DE CHEPO**



**HELLEN GONZÁLEZ**

**SECRETARIA GENERAL**



REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE VERAGUAS  
DISTRITO DE LA MESA

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE LA MESA

ACUERDO N° 11.  
(Del 14 de diciembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA MODIFICACION AL ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 02 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021, PRESUPUESTO DE LOS FONDOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL ARTÍCULO SEXTO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que, por solicitud del Honorable Alcalde del Distrito, se hace necesario la modificación del Acuerdo N° 02 del 13 de enero del 2021, el cual fue publicado en Gaceta Oficial Digital No.29275.

Que en reunión sostenida con la parte de Planificación e Ingeniera Técnica del Programa IBI del Municipio se acordó solicitar la modificación única y exclusiva al artículo sexto, en la lista de Proyectos priorizados que serán ejecutados con los Fondos de la Transferencia del Impuesto de Bienes Inmueble Vigencia 2020, en el punto 8 los montos de los proyectos de la Alcaldía.

Que el artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que una de las atribuciones del Consejo Municipal es aprobar, derogar y modificar los acuerdos Municipales referentes a la materia vinculada a la competencia del Municipio con fuerza de Ley dentro del Distrito.

Que, en mérito de lo antes expuesto, el Consejo Municipal de La Mesa, en uso de sus facultades.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR como en efecto se aprueba, la modificación del Artículo Sexto del Acuerdo N° 02 del 13 de enero del 2021, que decía así:

DICE.

| CORREGIMIENTO | FICHA | PROYECTO                                                  | MONTO         |
|---------------|-------|-----------------------------------------------------------|---------------|
| EL HIGO       | 1.    | Construcción de Acueducto en el Corregimiento de EL Higo. | B/. 24,464.00 |
|               |       |                                                           |               |
|               | 3.    | Construcción de Acueducto en el Corregimiento de EL Higo. | B/. 10.000.00 |

DEBE DECIR.

| CORREGIMIENTO | FICHA | PROYECTO                                                                               | MONTO         |
|---------------|-------|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| EL HIGO       | 1.    | Construcción de Acueducto en La Comunidad de Lajilla, Corregimiento de El Higo.        | B/. 24,464.00 |
|               | 3.    | Construcción de Acueducto en la Comunidad De Los Jiménez, el Corregimiento de El Higo. | B/. 10.000.00 |

**ARTICULO SEGUNDO:** Todas las demás cláusulas y/o artículos permanecerán vigentes en el presente Acuerdo Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación conforme a la Ley.

DADO Y APROBADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MESA A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2021).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
H.R. Aladino RODRIGUEZ  
Presidente del Concejo Municipal.



  
Mireya Rodríguez.  
Secretaria del Concejo.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA  
DESPACHO DEL ALCALDE  
SANCIONADO

  
H.A. José Ismael Tristán  
Alcalde Municipal.







*Consejo Municipal de Macaracas*  
*Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos*

**ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO TREINTA Y CUATRO-A (No.34-A)**

De 11 de noviembre de 2021.

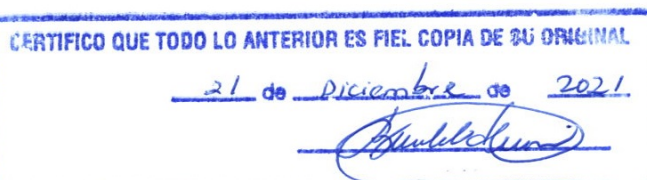
Por el cual el Consejo Municipal del Distrito de Macaracas, aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Macaracas, y adopta las normativas urbanísticas, aprobadas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS,**

En uso de sus facultades legales y por autoridad de la Ley,

**CONSIDERANDO:**

1. Que conforme al artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República de Panamá, es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la ley señale, expedir modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.
2. Que de acuerdo al numeral 22 del artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para servir de órgano de apoyo a las acciones del Gobierno Nacional en el Distrito, elaborar y aprobar los planes de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano a nivel local.
3. Que según el artículo 14 de la Ley 106 de 1973 sobre el régimen Municipal, los Consejos Municipales regularan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.
4. Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, reorganiza el Ministerio de Vivienda y crea el Viceministerio de Ordenamiento Territorial y establece que será función de este Ministerio, el determinar y dirigir la política habitacional y de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano, así como el establecimiento de normas de zonificación realizando las consultas pertinentes.
5. Que el artículo 8, numeral 1 de la Ley No. 6 de 1 de febrero de 2006, que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones dispone que los Municipios, en materia de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano, tendrá competencia para, elaborar y aprobar los planes de ordenamiento territorial y del desarrollo urbano a nivel local dentro de su respectiva jurisdicción, con la asesoría del Ministerio de Vivienda y en coordinación con las demás entidades competentes.
6. Que es necesario formalizar y oficializar, mediante este Acuerdo Municipal, la aprobación de la Normativa Urbanística del plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Macaracas y adoptar legalmente las normas y demás disposiciones de desarrollo urbano contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007, por el cual se reglamenta la Ley No. 6 de 1 de febrero de 2006.







*Consejo Municipal de Macaracas*  
*Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos*

7. El Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para el Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, tiene como propósito preparar a este territorio para recibir los desarrollos que se proyectan en este Distrito, basado en un Plan de Ordenamiento Territorial, cuyos resultados son productos de un ordenamiento y lineamientos precisos, que conlleven a lograr las aspiraciones de la población, en función de los recursos existentes y de los planes y proyectos de desarrollo que se generen en este Distrito.
8. El Plan de Ordenamiento Territorial (POT) es el instrumento técnico, normativo, político y administrativo para la gestión del territorio, mediante el cual se planifica y regula el uso, ocupación y transformación del espacio físico urbano y rural, que orienta y optimiza las modalidades de ocupación, el Estado y su territorio.
9. Que según el artículo 22 de la Ley No. 6 de 1 de febrero de 2006, establece que la ejecución de los planes nacionales y regionales será responsabilidad de las autoridades competentes, bajo la coordinación y orientación del Ministerio de Vivienda y la ejecución de los planes locales les corresponde a los Municipios, con la supervisión de la Junta de Planificación Municipal. Los planes parciales serán ejecutados por el Ministerio de Vivienda y el Municipio, según corresponda.
10. Que atendiendo a las consideraciones expuestas, el Consejo Municipal del Distrito de Macaracas, en uso de sus facultades legales,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, con una vigencia de tres (3) años.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adoptar la Resolución No. 263 de 24 de abril de 2014, elaborada por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, que aprueba la propuesta de usos de suelo del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para el Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, República de Panamá, de acuerdo al documento y planos adjuntos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Forman parte integrante de este Acuerdo Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), las Servidumbres Viales y Lineales de Construcción, los cuales servirán de consulta y referencia en la ejecución de proyectos y programas de este Municipio.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar de este Acuerdo Municipal a todas las Instituciones que en una u otra forma participan coordinadamente en la aplicación de las normas de **desarrollo urbano**.

**ARTÍCULO QUINTO:** Este Acuerdo entra en vigencia a partir de su promulgación.

  
HC. Ramón Rodríguez Solís  
Presidente

  
Licda. Benilda Chávez de Nicosia  
Secretaria



ATIPICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

21 de Diciembre de 2021



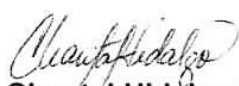


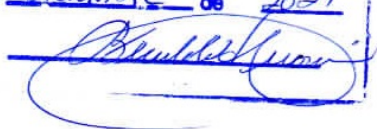
*Consejo Municipal de Macaracas*  
*Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos*

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE MACARACAS HOY  
25 DE Noviembre de 2021.

  
**Licdo. Eneker B. Cortés Castro**  
Alcalde Municipal



  
**Sra. Chantal Hidalgo Nieto**  
Secretaria

DECLARO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
21 de Diciembre de 2021  




ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO TREINTA Y SIETE (37)  
De 20 de diciembre de 2021.

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas, vigencia fiscal 2022, y se incluyen los recursos provenientes del Impuesto de Bienes e Inmuebles (Funcionamiento e Inversión 2022).

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS  
En uso de sus facultades legales, y por autoridad de la Ley

1. Que el numeral tres (3) del artículo 17, de la Ley 106 de 1973, establece que es competencia del Consejo Municipal, aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos, presentado por el Alcalde del Distrito.
2. Que mediante la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley 37 de 2009, se establece que los Municipios recibirán el importe recaudado del Impuesto de Bienes e Inmuebles.
3. Que el Alcalde en atención a la Ley 66 de 2015, que reforma la Ley 37 de 2009, presentó el Plan de Obras e Inversiones del Distrito de Macaracas.

ACUERDA:

Artículo 1: Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas, vigencia fiscal 2022, para cada uno de sus componentes, y por los siguientes montos expresados en balboas.

Total de Ingresos:607,405.00

Total de Egresos:607,405.00

Artículo 2: Apruébese el Presupuesto de Ingresos Municipales, por un monto de B/. 607,405.00, de acuerdo al siguiente detalle:

|            |                                                     |           |
|------------|-----------------------------------------------------|-----------|
|            | INGRESOS TRIBUTARIOS                                |           |
| 1.2.       | IMPUESTOS INDIRECTOS                                |           |
| 1.1.2.5    | SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS        | B/.       |
| 1.1.2.5.03 | ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS (AUTOS Y ACCESORIOS)     | 456.00    |
| 1.1.2.5.05 | ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS (AL POR MENOR)           | 6,000.00  |
| 1.1.2.5.06 | ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS (LICOR POR MENOR)        | 15,000.00 |
| 1.1.2.5.09 | CASSETAS SANITARIAS                                 | 3,300.00  |
| 1.1.2.5.10 | ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES                | 1,000.00  |
| 1.1.2.5.12 | TALLERES COMERCIALES Y REPARACIÓN DE AUTOS          | 2,500.00  |
| 1.1.2.5.15 | FLORISTERÍA                                         | 200.00    |
| 1.1.2.5.16 | FARMACIAS                                           | 900.00    |
| 1.1.2.5.17 | KIOSCOS EN GENERAL                                  | 2,700.00  |
| 1.1.2.5.18 | JOYERÍAS Y RELOJERÍAS                               | 156.00    |
| 1.1.2.5.19 | LIBRERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA                     | 150.00    |
| 1.1.2.5.22 | MUEBLERÍAS Y EBANISTERÍAS                           | 700.00    |
| 1.1.2.5.24 | FERRETERÍAS                                         | 2,000.00  |
| 1.1.2.5.26 | CASA DE EMPEÑOS Y PRÉSTAMOS                         | 240.00    |
| 1.1.2.5.28 | AGENTES DISTRIBUIDORES                              | 1,800.00  |
| 1.1.2.5.30 | RÓTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS                          | 1,600.00  |
| 1.1.2.5.35 | APARATOS DE MEDICIÓN                                | 400.00    |
| 1.1.2.5.39 | DEGUELLO DE GANADO                                  | 56,000.00 |
| 1.1.2.5.40 | REST., CAFES y OTROS ESTABLEC. (EXPENDIO DE COMIDA) | 3,000.00  |
| 1.1.2.5.41 | HELADERÍAS Y REFRESQUERÍAS                          | 1,200.00  |
| 1.1.2.5.42 | CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES                     | 156.00    |
| 1.1.2.5.46 | SALAS DE BAILES, BALNEARIOS y SITIOS RECREATIVOS    | 600.00    |
| 1.1.2.5.47 | CAJAS DE MÚSICAS                                    | 1,000.00  |
| 1.1.2.5.48 | APARATOS DE JUEGOS MECÁNICOS                        | 100.00    |
| 1.1.2.5.49 | BILLARES                                            | 850.00    |
| 1.1.2.5.50 | ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON CARÁCTER LUCRATIVO        | 800.00    |
| 1.1.2.5.51 | GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES                          | 250.00    |
| 1.1.2.5.52 | BARBERÍAS Y PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA        | 600.00    |
| 1.1.2.5.53 | LAVANDERÍAS Y TINTORERÍAS                           | 200.00    |
| 1.1.2.5.64 | FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS                    | 120.00    |
| 1.1.2.5.70 | SEDERÍA Y COMESTERÍA                                | 320.00    |
| 1.1.2.5.72 | ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS             | 1,000.00  |
| 1.1.2.5.73 | ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE CALZADOS                | 600.00    |

EFECTIVO QUE TODO LO ANTERIOR ES PIEL COPIA DE SU ORIGINAL

21 de Diciembre de 2021

|                   |                                                      |                   |
|-------------------|------------------------------------------------------|-------------------|
| 1.1.2.5.88        | INTERNET, CÓMPUTO, FOTOCOPIAS, ETC.                  | 250.00            |
| 1.1.2.5.99        | OTROS N.E.O.C.                                       | 1,700.00          |
|                   | <b>SUB TOTAL</b>                                     | <b>107,848.00</b> |
| <b>1.1.2.6</b>    | <b>SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES</b>                | <b>B/.</b>        |
| 1.1.2.6.01        | FÁBRICAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS          | 1,600.00          |
| 1.1.2.6.07        | FÁBRICAS DE HIELO                                    | 50.00             |
| 1.1.2.6.11        | DULCERÍAS, PANADERÍA Y REPOSTERÍAS                   | 200.00            |
| 1.1.2.6.54        | FÁBRICAS DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS               | 75.00             |
| 1.1.2.6.62        | TALLERES DE ARTESANÍAS Y PEQUEÑAS INDUSTRIAS         | 150.00            |
| 1.1.2.6.65        | DESCASCADORAS DE GRANOS                              | 132.00            |
| 1.1.2.6.99        | OTRAS FÁBRICAS N.E.O.C.                              | 10.00             |
|                   | <b>SUB TOTAL</b>                                     | <b>2,217.00</b>   |
| <b>1.1.2.8</b>    | <b>OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS</b>                    | <b>B/.</b>        |
| 1.1.2.8.04        | EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES                      | 92,405.00         |
| 1.1.2.8.11        | CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES                | 14,000.00         |
| 1.1.2.8.12        | CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES                 | 8,000.00          |
| 1.1.2.8.14        | CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS                          | 200.00            |
|                   | <b>SUB TOTAL</b>                                     | <b>114,605.00</b> |
|                   | <b>TOTAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS</b>                 | <b>224,670.00</b> |
|                   | <b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>                       |                   |
| <b>1.2.1.1</b>    | <b>ARRENDAMIENTOS</b>                                | <b>B/.</b>        |
| <b>1.2.1.1.02</b> | <b>ARRENDAMIENTOS DE LOTES Y TIERRAS MUNICIPALES</b> | <b>1,050.00</b>   |
| 1.2.1.1.05        | TERRENOS Y BÓBEDAS CEMENTERIO PÚBLICO                | 600.00            |
|                   | <b>SUB TOTAL</b>                                     | <b>1,650.00</b>   |
| <b>1.2.1.2</b>    | <b>EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN</b>                     | <b>B/.</b>        |
| 1.2.1.2.02        | EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS                      | 7,500.00          |
|                   | <b>SUB TOTAL</b>                                     | <b>7,500.00</b>   |
| <b>1.2.1.3</b>    | <b>INGRESOS POR VENTAS DE BIENES</b>                 | <b>B/.</b>        |
| 1.2.1.3.08        | VENTAS DE PLACAS                                     | 2,250.00          |
| 1.2.1.3.10        | IMPRESOS Y FORMULARIOS                               | 200.00            |
| 1.2.1.3.99        | VENTA DE BIENES (CALCOMANÍAS y TERRENOS)             | 600.00            |
|                   | <b>SUB TOTAL</b>                                     | <b>3,050.00</b>   |
| <b>1.2.1.4</b>    | <b>INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS</b>              | <b>B/.</b>        |
| 1.2.1.4.02        | ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA                         | 17,000.00         |
| <b>1.2.3.0</b>    | <b>TRANSFERENCIAS</b>                                |                   |
| <b>1.2.3.1</b>    | <b>GOBIERNO CENTRAL</b>                              | <b>B/.</b>        |
| 1.2.3.1.01        | SUBSIDIO                                             | 229,209.00        |
| <b>1.2.4</b>      | <b>TASAS Y DERECHOS</b>                              |                   |
| <b>1.2.4.1</b>    | <b>DERECHOS</b>                                      | <b>B/.</b>        |
| 1.2.4.1.09        | EXTRACCIÓN DE CASCAJO                                | 100.00            |
| 1.2.4.1.10        | MATADEROS Y ZAHURDAS                                 | 1,700.00          |
| 1.2.4.1.12        | CEMENTERIO PUBLICO ( EXHUM-INHUM)                    | 100.00            |
| 1.2.4.1.14        | USO DE ACERAS - PROPOSITOS VARIOS                    | 800.00            |
| 1.2.4.1.15        | PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS                   | 800.00            |
| 1.2.4.1.16        | FERRETES                                             | 1,300.00          |
| 1.2.4.1.25        | SERVICIOS DE PIQUERAS                                | 500.00            |
| 1.2.4.1.26        | ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES                        | 100.00            |
| 1.2.4.1.29        | GUÍAS Y EXTRACCIÓN DE MADERA                         | 50.00             |
| 1.2.4.1.30        | GUÍAS Y TRANSPORTE DE GANADO                         | 12,000.00         |
|                   | <b>SUB TOTAL</b>                                     | <b>17,450.00</b>  |
| <b>1.2.4.2</b>    | <b>TASAS</b>                                         | <b>B/.</b>        |
| 1.2.4.2.14        | TRASPASO DE VEHICULOS                                | 525.00            |
| 1.2.4.2.15        | INSPECCIÓN Y AVALUO                                  | 200.00            |
| 1.2.4.2.18        | PERMISO VENTA NOCTURNA DE LICOR (AL POR MENOR)       | 900.00            |
| 1.2.4.2.19        | PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS                      | 2,200.00          |
| 1.2.4.2.20        | EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS                             | 1,500.00          |
| 1.2.4.2.21        | REFRENDO DE DOCUMENTOS                               | 2,250.00          |
| 1.2.4.2.31        | REGISTRO DE BOTES Y OTROS                            | 600.00            |
|                   | <b>SUB TOTAL</b>                                     | <b>8,175.00</b>   |
| <b>1.2.6.0</b>    | <b>INGRESOS VARIOS</b>                               | <b>B/.</b>        |
| 1.2.6.0.01        | MULTAS Y RECARGO                                     | 3,500.00          |

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

21 de Diciembre de 2021

*[Firma]*



|            |                                  |            |
|------------|----------------------------------|------------|
| 1.2.6.0.10 | VIGENCIAS EXPIRADAS              | 14,000.00  |
| 1.2.6.0.11 | REINTEGROS                       | 300.00     |
| 1.2.6.0.99 | OTROS INGRESOS VARIOS            | 2,000.00   |
|            | SUB TOTAL                        | 19,800.00  |
|            | TOTAL DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 303,834.00 |
|            | INGRESOS DE CAPITAL              |            |
| 1.4.0.0    | SALDO EN BANCO                   | B/.        |
| 1.4.2.0.01 | SALDO EFECTIVO EN BANCO          | 68,901.00  |
| 2.1.1.0    | VENTA DE ACTIVOS                 | B/.        |
| 2.1.1.1.01 | TERRRENOS                        | 10,000.00  |
|            | TOTAL DE INGRESOS DE CAPITAL     | 78,901.00  |

GRAN TOTAL DE INGRESOS

607,405.00

Artículo 3: Apruébese el Presupuesto de Gastos, en lo relativo al Presupuesto de Ingreso, de acuerdo con el siguiente detalle:

|                       |                                                    |            |
|-----------------------|----------------------------------------------------|------------|
|                       | PROGRAMA 0.1.                                      |            |
| 561.0.1.01.01         | CONSEJO MUNICIPAL                                  | B/.        |
| 561.0.1.01.01.001.001 | PERSONAL FIJO                                      | 54,000.00  |
| 561.0.1.01.01.001.002 | PERSONAL TRANSITORIO                               | 900.00     |
| 561.0.1.01.01.001.021 | DIETAS                                             | 26,400.00  |
| 561.0.1.01.01.001.030 | GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS                     | 2,400.00   |
| 561.0.1.01.01.001.050 | DÉCIMO TERCER MES                                  | 2,800.00   |
| 561.0.1.01.01.001.071 | CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL                    | 7,755.00   |
| 561.0.1.01.01.001.072 | CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO                 | 882.00     |
| 561.0.1.01.01.001.073 | CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL               | 727.00     |
| 561.0.1.01.01.001.074 | CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO                | 184.00     |
| 561.0.1.01.01.001.079 | OTRAS CONTRIBUCIONES                               | 42,330.00  |
| 561.0.1.01.01.001.093 | CRÉD. REC. POR SERV. PERS. (DIETAS)                | 2,200.00   |
| 561.0.1.01.01.001.099 | CRÉD. REC. POR SERV. PERS. (CONTR. SEGURO SOCIAL)  | 4,700.00   |
| 561.0.1.01.01.001.115 | TELECOMUNICACIONES                                 | 2,000.00   |
| 561.0.1.01.01.001.120 | IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS                  | 200.00     |
| 561.0.1.01.01.001.141 | VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS                           | 200.00     |
| 561.0.1.01.01.001.151 | TRANSPORTE DE PERSONAS DENTRO DEL PAÍS             | 13,500.00  |
| 561.0.1.01.01.001.172 | SERVICIOS ESPECIALES                               | 12,264.00  |
| 561.0.1.01.01.001.182 | MANTENIMIENTO Y REP. DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS       | 100.00     |
| 561.0.1.01.01.001.201 | ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO                      | 1,000.00   |
| 561.0.1.01.01.001.232 | PAPELERÍA                                          | 360.00     |
| 561.0.1.01.01.001.249 | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS                           | 250.00     |
| 561.0.1.01.01.001.265 | MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN            | 350.00     |
| 561.0.1.01.01.001.275 | ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA                     | 750.00     |
| 561.0.1.01.01.001.340 | EQUIPO DE OFICINA                                  | 500.00     |
| 561.0.1.01.01.001.350 | MOBILIARIO DE OFICINA                              | 1,000.00   |
| 561.0.1.01.01.001.370 | MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS                        | 150.00     |
| 561.0.1.01.01.001.380 | EQUIPO DE COMPUTACIÓN                              | 1,000.00   |
| 561.0.1.01.01.001.396 | CRÉDITOS RECONOCIDOS POR MOBILIARIO                | 12,000.00  |
| 561.0.1.01.01.001.582 | PROYECTOS LOCALES                                  | 5.00       |
| 561.0.1.01.01.001.611 | DONATIVOS A PERSONAS                               | 1,000.00   |
| 561.0.1.01.01.001.632 | SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTÍFICOS                 | 1,500.00   |
| 561.0.1.01.01.001.646 | TRANSF. CORR. A INST. PUB. (MUNICIPALIDADES Y JC.) | 15,400.00  |
| 561.0.1.01.01.001.930 | IMPREVISTOS                                        | 100.00     |
|                       | SUB TOTAL                                          | 208,907.00 |
| 561.0.1.02.01.        | ALCALDÍA MUNICIPAL                                 | B/.        |
| 561.0.1.02.01.001.001 | PERSONAL FIJO                                      | 61,800.00  |
| 561.0.1.02.01.001.002 | PERSONAL TRANSITORIO                               | 6,600.00   |
| 561.0.1.02.01.001.003 | PERSONAL CONTINGENTE                               | 600.00     |
| 561.0.1.02.01.001.030 | GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS                     | 4,200.00   |
| 561.0.1.02.01.001.050 | DÉCIMO TERCER MES                                  | 2,350.00   |
| 561.0.1.02.01.001.071 | CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL                    | 9,250.00   |
| 561.0.1.02.01.001.072 | CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO                 | 1,040.00   |
| 561.0.1.02.01.001.073 | CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL               | 885.00     |

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

21 de Diciembre de 2021

*[Firma]*

|                       |                                                     |                   |
|-----------------------|-----------------------------------------------------|-------------------|
| 561.0.1.02.01.001.074 | CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO                 | 210.00            |
| 561.0.1.02.01.001.091 | CRÉD. REC. POR SERV. PERS. (SUELDOS)                | 6,000.00          |
| 561.0.1.02.01.001.099 | CRÉD. REC. POR SERV. PERS. (CONT. A LA SEG. SOCIAL) | 2,580.00          |
| 561.0.1.02.01.001.105 | ALQUILERES DE EQUIPO Y TRANSPORTE                   | 500.00            |
| 561.0.1.02.01.001.111 | AGUA                                                | 700.00            |
| 561.0.1.02.01.001.114 | ENERGÍA ELÉCTRICA                                   | 8,600.00          |
| 561.0.1.02.01.001.115 | TELECOMUNICACIONES                                  | 2,500.00          |
| 561.0.1.02.01.001.120 | IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS                   | 240.00            |
| 561.0.1.02.01.001.141 | VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS                            | 465.00            |
| 561.0.1.02.01.001.151 | TRANSPORTE DE PERSONAS DENTRO DEL PAÍS              | 375.00            |
| 561.0.1.02.01.001.164 | SERV. COM. Y FINANCIEROS (GASTOS DE SEGUROS)        | 5,500.00          |
| 561.0.1.02.01.001.165 | SERVICIOS COMERCIALES                               | 100.00            |
| 561.0.1.02.01.001.172 | SERVICIOS ESPECIALES                                | 50.00             |
| 561.0.1.02.01.001.181 | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS             | 300.00            |
| 561.0.1.02.01.001.182 | MANTENIMIENTO Y REPAR. DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS      | 200.00            |
| 561.0.1.02.01.001.189 | OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES                 | 1,000.00          |
| 561.0.1.02.01.001.192 | CRÉD. REC. SERV. NO PER. (SERV. BÁSICOS)            | 1,250.00          |
| 561.0.1.02.01.001.197 | CRÉD. REC. SERV. PERS. (SERV. COMER. Y FINANC.)     | 10.00             |
| 561.0.1.02.01.001.201 | ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO                        | 2,000.00          |
| 561.0.1.02.01.001.211 | ACABADO TEXTIL                                      | 275.00            |
| 561.0.1.02.01.001.214 | PRENDA DE VESTIR                                    | 1,750.00          |
| 561.0.1.02.01.001.232 | PAPELERÍA                                           | 400.00            |
| 561.0.1.02.01.001.243 | PINTURAS, COLORANTES Y TINTES                       | 1,500.00          |
| 561.0.1.02.01.001.259 | OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN                    | 250.00            |
| 561.0.1.02.01.001.261 | ARTÍCULOS O PROD. PARA EVENTOS OFICIALES            | 75.00             |
| 561.0.1.02.01.001.269 | OTROS PRODUCTOS VARIOS                              | 150.00            |
| 561.0.1.02.01.001.272 | ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS                     | 1,300.00          |
| 561.0.1.02.01.001.273 | ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA                           | 870.00            |
| 561.0.1.02.01.001.275 | ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA                      | 750.00            |
| 561.0.1.02.01.001.340 | EQUIPO DE OFICINA                                   | 400.00            |
| 561.0.1.02.01.001.350 | MOBILIARIO                                          | 1,000.00          |
| 561.0.1.02.01.001.370 | MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS                        | 150.00            |
| 561.0.1.02.01.001.611 | DONATIVOS A PERSONAS                                | 12,000.00         |
| 561.0.1.02.01.001.624 | CAPACITACIONES Y ESTUDIOS                           | 100.00            |
| 561.0.1.02.01.001.632 | SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTÍFICOS                  | 10,000.00         |
| 561.0.1.02.01.001.930 | IMPREVISTOS                                         | 1,000.00          |
|                       | <b>SUB TOTAL</b>                                    | <b>151,275.00</b> |
| <b>561.0.1.03.01.</b> | <b>TESORERÍA MUNICIPAL</b>                          | <b>B/.</b>        |
| 561.0.1.03.01.001.001 | PERSONAL FIJO                                       | 59,100.00         |
| 561.0.1.03.01.001.002 | PERSONAL TRANSITORIO                                | 1,550.00          |
| 561.0.1.03.01.001.030 | GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJO                       | 1,980.00          |
| 561.0.1.03.01.001.050 | DÉCIMO TERCER MES                                   | 3,900.00          |
| 561.0.1.03.01.001.071 | CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL                     | 8,165.00          |
| 561.0.1.03.01.001.072 | CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO                  | 930.00            |
| 561.0.1.03.01.001.073 | CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL                | 795.00            |
| 561.0.1.03.01.001.074 | CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO                 | 195.00            |
| 561.0.1.03.01.001.091 | CRÉD. REC. POR SERV. PERS. (SUELDOS)                | 700.00            |
| 561.0.1.03.01.001.099 | CRED. REC. DE SEGURO SOCIAL                         | 1,625.00          |
| 561.0.1.03.01.001.115 | TELECOMUNICACIONES                                  | 2,500.00          |
| 561.0.1.03.01.001.120 | IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS                   | 425.00            |
| 561.0.1.03.01.001.141 | VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS                            | 475.00            |
| 561.0.1.03.01.001.151 | TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS                          | 375.00            |
| 561.0.1.03.01.001.154 | TRANSPORTE DE BIENES                                | 100.00            |
| 561.0.1.03.01.001.162 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS                       | 760.00            |
| 561.0.1.03.01.001.182 | MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS         | 40.00             |
| 561.0.1.03.01.001.232 | PAPELERIA                                           | 750.00            |
| 561.0.1.03.01.001.249 | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS                            | 100.00            |
| 561.0.1.03.01.001.265 | MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN             | 575.00            |
| 561.0.1.03.01.001.275 | ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA                      | 900.00            |
| 561.0.1.03.01.001.340 | EQUIPO DE OFICINA                                   | 400.00            |
| 561.0.1.03.01.001.350 | MOBILIARIO                                          | 1,100.00          |

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

21 de Diciembre de 2021

*[Firma manuscrita]*



|                       |                                              |            |
|-----------------------|----------------------------------------------|------------|
| 561.0.1.03.01.001.380 | EQUIPO DE COMPUTACIÓN                        | 580.00     |
| 561.0.1.03.01.001.439 | OTRAS EXISTENCIAS                            | 5,100.00   |
| 561.0.1.03.01.001.494 | CRÉD. REC. POR INV. FINANC. COMPRA EX.       | 50.00      |
| 561.0.1.03.01.001.612 | INDEMNIZACIONES LABORALES                    | 10.00      |
| 561.0.1.03.01.001.    | BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD                  | 10.00      |
| 561.0.1.03.01.001.624 | CAPACITACIONES Y ESTUDIOS                    | 135.00     |
| 561.0.1.03.01.001.930 | IMPREVISTOS                                  | 75.00      |
|                       | SUB TOTAL                                    | 93,400.00  |
| 561.0.1.03.02         | CONTROL FISCAL                               | B/.        |
| 561.0.1.03.02.001.232 | PAPELERIA                                    | 65.00      |
| 561.0.1.03.02.001.273 | UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA                    | 35.00      |
| 561.0.1.03.02.001.275 | ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA               | 125.00     |
| 561.0.1.03.02.001.370 | MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS                 | 75.00      |
|                       | SUB TOTAL                                    | 300.00     |
|                       | TOTAL DEL PROGRAMA 0.1.                      | 453,882.00 |
|                       | PROGRAMA 0.2.                                |            |
| 561.0.2.01.02         | MATADERO MUNICIPAL                           | B/.        |
| 561.0.2.01.02.001.001 | PERSONAL FIJO                                | 7,500.00   |
| 561.0.2.01.02.001.002 | PERSONAL TRANSITORIO                         | 600.00     |
| 561.0.2.01.02.001.050 | DÉCIMO TERCER MES                            | 597.00     |
| 561.0.2.01.02.001.071 | CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL              | 1,070.00   |
| 561.0.2.01.02.001.072 | CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO           | 125.00     |
| 561.0.2.01.02.001.073 | CUOTA PATRONAL DE RIESGOS PROFESIONAL        | 98.00      |
| 561.0.2.01.02.001.074 | CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO          | 25.00      |
| 561.0.2.01.02.001.099 | CRÉD. REC. SERV. PERS. (CONTRIB. CSS)        | 200.00     |
| 561.0.2.01.02.001.111 | AGUA                                         | 585.00     |
| 561.0.2.01.02.001.114 | ENERGÍA ELÉCTRICA                            | 600.00     |
| 561.0.2.01.02.001.262 | HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS                  | 50.00      |
| 561.0.2.01.02.001.370 | MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS                  | 50.00      |
|                       | SUB TOTAL                                    | 11,500.00  |
| 561.0.2.03.02         | ASEO Y ORNATO                                | B/.        |
| 561.0.2.03.02.001.001 | PERSONAL FIJO                                | 45,000.00  |
| 561.0.2.03.02.001.002 | PERSONAL TRANSITORIO                         | 3,600.00   |
| 561.0.2.03.02.001.050 | DÉCIMO TERCER MES                            | 3,580.00   |
| 561.0.2.03.02.001.071 | CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL              | 6,395.00   |
| 561.0.2.03.02.001.072 | CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO              | 735.00     |
| 561.0.2.03.02.001.073 | CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL         | 585.00     |
| 561.0.2.03.02.001.074 | CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO          | 150.00     |
| 561.0.2.03.02.001.099 | CRÉD. REC. SERV. PERS. (CONTRIB. CSS)        | 1,200.00   |
| 561.0.2.03.02.001.109 | OTROS ALQUILERES                             | 7,750.00   |
| 561.0.2.03.02.001.165 | SERVICIOS COMERCIALES                        | 200.00     |
| 561.0.2.03.02.001.182 | MANTEN. Y REPAR. DE MAQUINARIAS Y O. EQUIPOS | 400.00     |
| 561.0.2.03.03.001.    | OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES          | 120.00     |
| 561.0.2.03.02.001.211 | ACABADO TEXTIL                               | 450.00     |
| 561.0.2.03.02.001.212 | CALZADO                                      | 900.00     |
| 561.0.2.03.02.001.214 | PRENDAS DE VESTIR                            | 600.00     |
| 561.0.2.03.02.001.221 | DIESEL                                       | 8,285.00   |
| 561.0.2.03.02.001.223 | GASOLINA                                     | 1,500.00   |
| 561.0.2.03.02.001.224 | LUBRICANTES                                  | 900.00     |
| 561.0.2.03.02.001.262 | HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS                  | 50.00      |
| 561.0.2.03.02.001.263 | MATERIAL Y ARTICULOS DE SEG. PUB. E INST.    | 50.00      |
| 561.0.2.03.02.001.269 | OTROS PRODUCTOS VARIOS                       | 150.00     |
| 561.0.2.03.02.001.280 | REPUESTOS                                    | 3,028.00   |
| 561.0.2.03.03.001.293 | CRÉD. REC. MANT. Y SUM. (CONT. Y LUB.)       | 10.00      |
|                       | SUB TOTAL                                    | 85,638.00  |
|                       | TOTAL DEL PROGRAMA 02                        | 97,138.00  |
|                       | PROGRAMA 0.3.                                |            |
| 561.0.3.00.01         | CASAS DE JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ         | B/.        |
| 561.0.3.00.01.001.001 | PERSONAL FIJO                                | 43,200.00  |
| 561.0.3.00.01.001.002 | PERSONAL TRANSITORIO                         | 1,200.00   |
| 561.0.3.00.01.001.050 | DÉCIMO TERCER MES                            | 3,395.00   |

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

21 de Diciembre de 2021



|                       |                                         |           |
|-----------------------|-----------------------------------------|-----------|
| 561.0.3.00.01.001.071 | CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL         | 5,857.00  |
| 561.0.3.00.01.001.072 | CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO      | 669.00    |
| 561.0.3.00.01.001.073 | CUOTA PATRONAL DE RIESGOS PROFESIONAL   | 529.00    |
| 561.0.3.00.01.001.074 | CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO     | 135.00    |
| 561.0.3.00.01.001.099 | CRÉDI REC. SERV. PERS. (CONT. CSS)      | 1,000.00  |
| 561.0.3.00.01.001.181 | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS | 50.00     |
| 561.0.3.00.01.001.232 | PAPELERÍA                               | 100.00    |
| 561.0.3.00.01.001.273 | ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA               | 100.00    |
| 561.0.3.00.01.001.275 | ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA          | 100.00    |
| 561.0.3.00.01.001.613 | INDEMNIZACIONES ESPECIALES              | 50.00     |
|                       | SUB TOTAL                               | 56,385.00 |
|                       | TOTAL DEL PROGRAMA 03                   | 56,385.00 |

GRAN TOTAL DE EGRESOS 607,405.00

Artículo 4: Reglamentar los siguientes renglones del departamento de Consejo Municipal:

| DETALLES                                                                                                                                                                                                                                                | Por Mes  | Por Año   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------|
|                                                                                                                                                                                                                                                         | B/.      | B/.       |
| 561.0.1.01.01.001.001                                                                                                                                                                                                                                   |          |           |
| Personal Fijo                                                                                                                                                                                                                                           |          |           |
| Secretaria                                                                                                                                                                                                                                              | 900.00   | 10,800.00 |
| Subsecretaria                                                                                                                                                                                                                                           | 700.00   | 8,400.00  |
| Asistente Administrativa de la Oficina de Obras y Construcciones.                                                                                                                                                                                       | 700.00   | 8,400.00  |
| Asistente Administrativa del Consejo Municipal                                                                                                                                                                                                          | 700.00   | 8,400.00  |
| Ingeniero (a)                                                                                                                                                                                                                                           | 1,500.00 | 18,000.00 |
| SUB TOTAL                                                                                                                                                                                                                                               | 4,500.00 | 54,000.00 |
| 561.0.1.01.01.001.002                                                                                                                                                                                                                                   |          |           |
| Personal Transitorio                                                                                                                                                                                                                                    |          |           |
| Asistente de Secretaria                                                                                                                                                                                                                                 |          | 600.00    |
| El mes de vacaciones que le corresponde a la Secretaria del Consejo Municipal se pagará con los fondos de esta partida, la Subsecretaria ocupará el cargo de la funcionaria titular y durante el mes de vacaciones debe acogerse a licencia sin sueldo. |          | 900.00    |
| SUB TOTAL                                                                                                                                                                                                                                               |          | 1,500.00  |
| 561.0.1.01.01.001.030                                                                                                                                                                                                                                   |          |           |
| Gastos de Representación Fijos                                                                                                                                                                                                                          |          |           |
| Se fija un Gasto de Representación fijo al Presidente del Consejo Municipal de B/. 200.00 mensuales.                                                                                                                                                    |          |           |
| SUB TOTAL                                                                                                                                                                                                                                               |          | 2,400.00  |
| 561.0.1.01.01.001.093                                                                                                                                                                                                                                   |          |           |
| Créditos Reconocidos Por Servicios Personales (Dietas)                                                                                                                                                                                                  |          |           |
| Contempla el pago de dieta a los Honorables Concejales, correspondiente al mes de diciembre de 2021.                                                                                                                                                    |          |           |
| SUB TOTAL                                                                                                                                                                                                                                               |          | 2,200.00  |
| 561.0.1.01.01.001.151                                                                                                                                                                                                                                   |          |           |
| Transporte de Personas Dentro del País                                                                                                                                                                                                                  |          |           |
| Se fija un Gasto de Movilización Fijo de B/. 100.00 mensuales a cada Honorable Concejel. El resto de esta partida se empleará en pagos de viáticos a funcinarios del Consejo Municipal en calidad de misión oficial.                                    |          |           |
| SUB TOTAL                                                                                                                                                                                                                                               |          | 13,500.00 |
| 561.0.01.01.001.646                                                                                                                                                                                                                                     |          |           |
| Transferencias Corrientes a Inst. P. (Municipalidades y Juntas Comunales)                                                                                                                                                                               |          |           |
| El Monto Total de esta partida sé divide entre once (11) Juntas Comunales, y pa-<br>ra su correspondiente desembolso a cada Junta Comunal, este monto se divde<br>entre doce (12) meses.                                                                |          |           |
| Los desembolsos se harán trimestralmente a cada Junta Comunal.                                                                                                                                                                                          |          |           |
| SUB TOTAL                                                                                                                                                                                                                                               |          | 15,400.00 |

Artículo 5: Reglamentar los siguientes renglones del departamento de Alcaldía Municipal:

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
21 de Diciembre de 2021  
*[Firma]*



| DETALLES                                                                                                                                                                                                                                                                                | Por Mes  | Por Año   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                         | B/.      | B/.       |
| 561.0.1.02.01.001.001                                                                                                                                                                                                                                                                   |          |           |
| Personal Fijo                                                                                                                                                                                                                                                                           |          |           |
| Alcalde                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 3,000.00 | 36,000.00 |
| Secretaria                                                                                                                                                                                                                                                                              | 825.00   | 9,900.00  |
| Asistente de Secretaria                                                                                                                                                                                                                                                                 | 725.00   | 8,700.00  |
| Trabajadora Manual                                                                                                                                                                                                                                                                      | 600.00   | 7,200.00  |
| SUB TOTAL                                                                                                                                                                                                                                                                               |          | 61,800.00 |
| 561.0.1.02.01.001.002                                                                                                                                                                                                                                                                   |          |           |
| Personal Transitorio                                                                                                                                                                                                                                                                    |          |           |
| Alcalde                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 3000.00  |           |
| Secretaria                                                                                                                                                                                                                                                                              | 600.00   |           |
| Asistente de Secretaria                                                                                                                                                                                                                                                                 | 600.00   |           |
| Trabajadora Manual                                                                                                                                                                                                                                                                      | 600.00   |           |
| SUB TOTAL                                                                                                                                                                                                                                                                               |          | 6,600.00  |
| El mes de vacaciones que le corresponde al Alcalde Municipal se pagará con los fondos de esta partida, el Asistente de Secretaria ocupará el cargo del funcionario titular y durante el mes de vacaciones debe acogerse a licencia sin sueldo.                                          |          |           |
| 561.0.1.02.01.001.030                                                                                                                                                                                                                                                                   |          |           |
| Gasto de Representación Fijo                                                                                                                                                                                                                                                            |          |           |
| Se fija Gasto de Representación Fijo al Alcalde Municipal de B/. 350.00 por mes.                                                                                                                                                                                                        | 350.00   |           |
| SUB TOTAL                                                                                                                                                                                                                                                                               |          | 4,200.00  |
| 561.0.1.02.01.001.611                                                                                                                                                                                                                                                                   |          |           |
| Donativos a Personas                                                                                                                                                                                                                                                                    |          |           |
| El monto anual de esta partida se divide entre doce meses y para su desembolso solo se podrá hacer pagos por la suma que corresponde al mes que transcurre o a los meses transcurridos. Entiendase que solo será objeto de desembolso aquello que ha ingresado a las arcas municipales. |          |           |
| SUB TOTAL                                                                                                                                                                                                                                                                               |          | 12,000.00 |

Artículo 6: Reglamentar los siguientes renglones del departamento de Tesorería Municipal:

| DETALLES                                                                                                                                                                                                                            | Por Mes | Por Año   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------|
|                                                                                                                                                                                                                                     | B/.     | B/.       |
| 561.0.1.03.01.001.001                                                                                                                                                                                                               |         |           |
| Personal Fijo                                                                                                                                                                                                                       |         |           |
| Tesorero Municipal                                                                                                                                                                                                                  | 950.00  | 11,400.00 |
| Subtesorera Municipal                                                                                                                                                                                                               | 800.00  | 9,600.00  |
| Cajero Municipal                                                                                                                                                                                                                    | 700.00  | 8,400.00  |
| Inspector Municipal                                                                                                                                                                                                                 | 650.00  | 7,800.00  |
| Recaudador Auxiliar                                                                                                                                                                                                                 | 625.00  | 7,500.00  |
| Oficinista                                                                                                                                                                                                                          | 600.00  | 7,200.00  |
| Oficinista                                                                                                                                                                                                                          | 600.00  | 7,200.00  |
| SUB TOTAL                                                                                                                                                                                                                           |         | 59,100.00 |
| 561.0.1.03.01.001.001                                                                                                                                                                                                               |         |           |
| Personal Transitorio                                                                                                                                                                                                                |         |           |
| Tesorero Municipal                                                                                                                                                                                                                  |         | 950.00    |
| Recaudador Auxiliar                                                                                                                                                                                                                 |         | 600.00    |
| SUB TOTAL                                                                                                                                                                                                                           |         | 1,550.00  |
| El mes de vacaciones que le corresponde al Tesorero Municipal se pagará con los fondos de esta partida, la Subtesorera ocupará el cargo del funcionario titular y durante el mes de vacaciones debe acogerse a licencia sin sueldo. |         |           |
| 561.0.1.03.01.001.030                                                                                                                                                                                                               |         |           |
| Gastos de Representación Fijos                                                                                                                                                                                                      |         |           |
| Se fija Gasto de Representación fijo al Tesorero Municipal de B/. 165.00 por mes.                                                                                                                                                   | 165.00  |           |
| SUB TOTAL                                                                                                                                                                                                                           |         | 1,980.00  |

Artículo 7: Reglamentar los siguientes renglones del departamento de Matadero Municipal:

DECLARO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

21 de Diciembre de 2021

| DETALLES              | Por Mes | Por Año |
|-----------------------|---------|---------|
|                       | B/.     | B/.     |
| 561.0.2.01.02.001.001 |         |         |
| Personal Fijo         |         |         |
| Celador               | 625.00  | 7500.00 |
| 561.0.2.01.02.001.002 |         |         |
| Personal Transitorio  |         |         |
| Celador               | 600.00  | 600.00  |
| SUB TOTAL             |         | 600.00  |

Artículo 8: Reglamentar los siguientes renglones del departamento de Aseo y Ornato:

| DETALLES                                                                                                                                                                                                                                                                                | Por Mes | Por Año   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                         | B/.     | B/.       |
| 561.0.2.03.02.001.001                                                                                                                                                                                                                                                                   |         |           |
| Personal Fijo                                                                                                                                                                                                                                                                           |         |           |
| Trabajador Manual                                                                                                                                                                                                                                                                       | 700.00  | 8,400.00  |
| Trabajador Manual                                                                                                                                                                                                                                                                       | 625.00  | 7,500.00  |
| Trabajador Manual                                                                                                                                                                                                                                                                       | 625.00  | 7,500.00  |
| Trabajador Manual                                                                                                                                                                                                                                                                       | 600.00  | 7,200.00  |
| Trabajador Manual                                                                                                                                                                                                                                                                       | 600.00  | 7,200.00  |
| Trabajador Manual                                                                                                                                                                                                                                                                       | 600.00  | 7,200.00  |
| SUB TOTAL                                                                                                                                                                                                                                                                               |         | 45,000.00 |
| 561.0.2.03.02.001.002                                                                                                                                                                                                                                                                   |         |           |
| Personal Transitorio                                                                                                                                                                                                                                                                    |         |           |
| Trabajador Manual                                                                                                                                                                                                                                                                       |         | 600.00    |
| Trabajador Manual                                                                                                                                                                                                                                                                       |         | 600.00    |
| Trabajador Manual                                                                                                                                                                                                                                                                       |         | 600.00    |
| Trabajador Manual                                                                                                                                                                                                                                                                       |         | 600.00    |
| Trabajador Manual                                                                                                                                                                                                                                                                       |         | 600.00    |
| Trabajador Manual                                                                                                                                                                                                                                                                       |         | 600.00    |
| SUB TOTAL                                                                                                                                                                                                                                                                               |         | 3,600.00  |
| 561.0.2.03.02.001.221                                                                                                                                                                                                                                                                   |         |           |
| Diesel                                                                                                                                                                                                                                                                                  |         |           |
| El monto anual de esta partida se divide entre doce meses y para su desembolso solo se podrá hacer pagos por la suma que corresponde al mes que transcurre o a los meses transcurridos. Entiendase que solo será objeto de desembolso aquello que ha ingresado a las arcas municipales. |         |           |
| SUB TOTAL                                                                                                                                                                                                                                                                               |         | 8,285.00  |

Artículo 9: Reglamentar los siguientes renglones del departamento de Administración de Justicia, Casas de Justicia Comunitaria de Paz:

| DETALLES              | Por Mes | Por Año   |
|-----------------------|---------|-----------|
|                       | B/.     | B/.       |
| 561.0.3.00.01.001.001 |         |           |
| Personal Fijo         |         |           |
| Juez de Paz (N° 1)    | 600.00  | 7,200.00  |
| Juez de Paz (N° 2)    | 600.00  | 7,200.00  |
| Juez de Paz (N° 3)    | 600.00  | 7,200.00  |
| Juez de Paz (N° 4)    | 600.00  | 7,200.00  |
| Secretario (N° 1)     | 600.00  | 7,200.00  |
| Notificador (N° 2)    | 600.00  | 7,200.00  |
| SUB TOTAL             |         | 43,200.00 |

Artículo 10: Aprobar, como en efecto se aprueba, el Presupuesto de Inversión Anual de la vigencia fiscal 2022 (Plan Anual de Obras e Inversión), financiado con los aportes del Impuesto de Bienes e Inmuebles, del Municipio de Macaracas, incorporando los saldos en banco por el orden de cien mil doscientos balboas con 00/100 (B/.100,200.00), conforme se expresa en el siguiente cuadro:

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

21 de Diciembre de 2021

| PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2022 |                                                            |              |
|------------------------------------|------------------------------------------------------------|--------------|
| CÓDIGO                             | DESCRIPCIÓN DEL GASTO                                      | B/.          |
| 001                                | PERSONAL FIJO                                              | 131,250.00   |
| 002                                | PERSONAL TRANSITORIO                                       | 3,600.00     |
| 050                                | DÉCIMO TERCER MES                                          | 8,350.00     |
| 071                                | CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL                            | 17,542.00    |
| 072                                | CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO                         | 2,050.00     |
| 073                                | CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL                       | 1,625.00     |
| 074                                | CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO                        | 425.00       |
| 099                                | CRÉDITOS REC. POR SERVICIOS PERSONALES (CONT. S.S.)        | 5,000.00     |
| 111                                | AGUA                                                       | 400.00       |
| 114                                | ENERGÍA ELÉCTRICA                                          | 3,000.00     |
| 115                                | TELECOMUNICACIONES                                         | 2,300.00     |
| 141                                | VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS                                   | 300.00       |
| 151                                | TRANSPORTE DE PERSONAS DENTRO DEL PAÍS                     | 120.00       |
| 162                                | GASTOS BANCARIOS                                           | 300.00       |
| 182                                | MANTENIMIENTO Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS        | 2,250.00     |
| 189                                | OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES                        | 3,600.00     |
| 192                                | CRÉD. REC. SERV. NO PERSONALES (SERVICIOS BÁSICOS)         | 140.00       |
| 201                                | ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO                              | 500.00       |
| 214                                | PRENDA DE VESTIR                                           | 400.00       |
| 221                                | DIESEL                                                     | 7,000.00     |
| 223                                | GASOLINA                                                   | 1,000.00     |
| 224                                | LUBRICANTES                                                | 250.00       |
| 232                                | PAPELERÍA                                                  | 800.00       |
| 256                                | MATERIAL ELÉCTRICO                                         | 100.00       |
| 273                                | ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA                                  | 500.00       |
| 275                                | ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA                             | 600.00       |
| 280                                | REPUESTOS                                                  | 3,000.00     |
| 320                                | EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO                            | 500.00       |
| 340                                | EQUIPO DE OFICINA                                          | 50.00        |
| 350                                | MOBILIARIO DE OFICINA                                      | 1,500.00     |
| 370                                | MAQUINARIA Y EQUIPO                                        | 200.00       |
| 380                                | EQUIPO DE COMPUTACIÓN                                      | 1,500.00     |
| 396                                | CRÉDITOS RECONOCIDOS POR MOBILIARIO                        | 25,000.00    |
| 624                                | CAPACITACIONES Y ESTUDIOS                                  | 48.00        |
|                                    | SUB TOTAL DE FUNCIONAMIENTO                                | 225,200.00   |
| PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2022      |                                                            |              |
| CORREGIMIENTO                      | PROYECTOS IBI-2022                                         | B/.          |
| MOGOLLÓN                           | MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA DE QUEMA                        | 20,000.00    |
| BAHÍA HONDA                        | MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE BAHÍA HONDA            | 30,000.00    |
| COROZAL                            | MEJORAMIENTO AL CENTRO EDUCATIVO BÁSICO GENERAL DE COROZAL | 20,000.00    |
| EL CEDRO                           | MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO EN EL GUAYACÁN                   | 20,000.00    |
| LA MESA                            | MEJORAMIENTO DE CAMINO DE PRODUCCIÓN DE QUITO              | 15,000.00    |
| LLANO DE PIEDRA                    | MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN EN EL CORREGIMIENTO  | 50,000.00    |
| BAJOS DE GÜERA                     | MEJORAMIENTO A LAS CAPILLAS DE GÜERITA Y LA PRIETA         | 30,000.00    |
| LAS PALMAS                         | MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS EN EL CORREGIMIENTO             | 20,000.00    |
| ESPINO AMARILLO                    | AMPLIACIÓN DE VEREDAS EN ESPINO AMARILLO CENTRO            | 25,000.00    |
| CHUPÁ                              | MEJORAMIENTO A CAMPO DE JUEGO DE CHUPÁ                     | 15,000.00    |
| CHUPÁ                              | MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO EN CHUPAITO                      | 10,000.00    |
| MACARACAS                          | MEJORAMIENTO A LA CASA CURAL DE MACARACAS                  | 116,250.00   |
|                                    | 1% ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE PANAMÁ (AMUPA)              | 3,750.00     |
|                                    | SUB TOTAL DE INVERSIÓN                                     | 375,000.00   |
|                                    | TOTAL PRESUPUESTO RENTAS Y GASTOS 2022                     | 607,405.00   |
|                                    | TOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2022                   | 225,200.00   |
|                                    | TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2022                        | 375,000.00   |
|                                    | GRAN TOTAL                                                 | 1,207,605.00 |

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

21 de Diciembre de 2021

*[Firma]*



**Artículo 11:** El proceso de administración será de acuerdo a las disposiciones constitucionales, Ley 106 de 1973, con sus reformas y adiciones, Ley 32 de 1984, y Ley 66 de 2015 que reforma la Ley 37 de 2009.

**Artículo 12:** Las dietas, gastos de representación fijo y transporte dentro del país, serán pagados de forma paritaria, al Alcalde, los Representantes y Tesorero, siempre y cuando se hallan cubierto satisfactoriamente los gastos de planilla y servicios básicos.

**Artículo 13:** Los traslados o transferencias de partidas, entiéndase en renglones del mismo departamento o en renglones de un departamento a otro, créditos extraordinarios suplementales; serán presentados al Consejo Municipal, para su aprobación o negación. La fecha tope para realizar los traslados o transferencias de partidas, y créditos extraordinarios o suplementales es el 31 de diciembre de 2022.

**Artículo 14:** La vigencia fiscal estará comprendida del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

**NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MACARACAS**

**CAPÍTULO I  
OBJETO Y ÁMBITO**

**Artículo 15: CONCEPTO.** El presupuesto del Municipio de Macaracas, es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus planes, programas y proyectos, así como para lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Municipio y del Gobierno, en materia de Desarrollo Económico y Social.

**Artículo 16:OBJETO.** Las normas generales de administración presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y la evaluación, el cierre y liquidación del Presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal de 2021.

**Artículo 17: ÁMBITO.** Las normas generales de administración presupuestaria se aplicarían para el manejo del presupuesto del municipio de Macaracas.

**CAPITULO II  
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**

**Artículo 18: CONCEPTO.** La ejecución del presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el presupuesto Municipal. La ejecución del presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja que es la captación física de recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gastos.

La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales.

Con el objeto de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del Municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base de los gastos realizados por todos los bienes y servicios recibidos.

**Artículo 19: PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA.** Las actuaciones de quienes participen en las distintas fases de la administración presupuestaria se regirán por los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia, publicidad y responsabilidad, para hacer efectivo el ejercicio periódico de la rendición de cuentas.

**Artículo 20: PRINCIPIO GENERAL.** No se podrá tramitar la adquisición de bienes y servicios, si en el presupuesto no se cuenta con la partida específica que autoriza el gasto, ni se podrá realizar ningún pago, si no ha cumplido previamente con la formalización del registro presupuestario de esta obligación.

**Artículo 21: UNIDAD DE CAJA.** Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus dependencias.

**Artículo 22: FASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.**

**COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** En la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de





su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera adquirida por el Municipio, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del periodo fiscal vigente.

**DEVENGADO:** es el recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consumen o pagan, y constituyen la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.

**PAGO:** constituye la emisión y entrega de efectivo para la caja menuda, cheque o la transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios adquiridos.

## SECCIÓN PRIMERA INGRESOS O RENTAS

**Artículo 23: PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD.** El presupuesto de ingresos reflejara el total de los ingresos corrientes y de capital, inclusive las trasferencias y donaciones, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidos en el manual de clasificación presupuestaria de ingresos públicos.

**Artículo 24: INGRESO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.** La totalidad de los ingresos de gestión institucional del Municipio, deberá incluirse en el presupuesto municipal en cada vigencia fiscal. Los ingresos de gestión, no podrán utilizarse para sustentar gastos de planilla, contratos, alquileres o cualquier otro gasto que genere una obligación recurrente.

**Artículo 25: INGRESOS ADICIONALES.** Si el Municipio devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por la ley, decreto o acuerdo y quiere hacer uso de este ingreso, debería incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o productos de convenios.

**Artículo 26: EXCEDENTE DE LOS INGRESOS.** Cuando las recaudaciones excedan los ingresos estimados en el presupuesto podrán ser incorporados. A través de créditos adicionales, al presupuesto municipal, los cuales deben ser aprobados por el concejo municipal mediante el acuerdo para su uso.

En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del periodo. Cuando trate de ingresos de aplicación específica, el excedente se determinará en forma individual.

**Artículo 27:** Ingresos recaudados inferiores a los presupuestados. Cuando en cualquier época del año fiscal la Tesorería municipal considera que los ingresos recaudados son inferiores a los empleados en el presupuesto municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el ejecutivo municipal presentara al Concejo municipal un plan de reducción del gasto para la correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

**Artículo 28: MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS.** La Tesorería municipal podrá solicitar a la alcaldía reducciones o incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de asegurar su eficiente recaudación y el mantenimiento del equilibrio presupuestado. La alcaldía comunicara según proceda, al concejo municipal para su aprobación.

**Artículo 29: DEPOSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS.** El Banco Nacional de Panamá será único depositario oficial de los fondos municipales y la Contraloría General de la Republica será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría General de la República procediere a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolos a la cuenta del tesoro municipal, en el banco nacional de Panamá.

Se exceptúa de esta disposición el municipio que sea autorizado por la Contraloría general de republica a depositar en la caja de ahorros.

## SECCIÓN SEGUNDA EGRESOS Y GASTOS.

**Artículo 30: NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS.** La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de estructura programática, que esta constituida por programa, sub programa y actividad o proyecto.

**Artículo 31: EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.** La ejecución del presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente sobre la base de las fases de compromiso. Devengado y pago, y en función de las asignaciones mensuales.

**Artículo 32: CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.** El control de las asignaciones mensuales y pagos de esta los llevará el jefe de la oficina de planificación o la persona encargada del presupuesto municipal, la Tesorería Municipal y la Contraloría General de la República, el ámbito de su respectiva competencias y

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
21 de Diciembre de 2021  


responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

**Artículo 33: REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.** Las direcciones o departamentos podrán solicitar distribución a las asignaciones mensuales al ejecutivo municipal quien analizará a través de su dirección o departamento de planificación y presupuesto (donde lo haya), o la persona encargada del presupuesto y comunicará según proceda, al solicitante y a Contraloría General de la Republica y al Consejo Municipal.

**Artículo 34: ESCALA SALARIAL Y LIMITE DE REMUNERACIÓN.** La escala salarial para el nivel directivo de la administración municipal quedara consignada conforme a la estructura de puesto aprobada por el Concejo Municipal.

**Artículo 35: PAGO DE VACACIONES.** Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo y los ex funcionarios con cargo a crédito reconocidos cuando la partida este en presupuesto.

Todo funcionario municipal que haya acumulado más de dos (2) meses de vacaciones, deberá hacer uso del excedente en forma de programa.

**Artículo 36: PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN:** Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo dentro de la municipalidad o recibe un ajuste salarial recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

La prohibición de ejercer un cargo antes de la toma de posesión, así como los efectos retroactivos señalados en el párrafo anterior, no son aplicables al personal asesor o por contrato que por su naturaleza tenga que contar con la aprobación de la Contraloría General de la República, cuando cuente con las partidas presupuestarias correspondientes.

**Artículo 37: ACCIONES DE PERSONAL.** Las acciones de personal relativas a nombramientos, distribuciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las autoridades municipales serán presentados a la Alcaldía para su consideración y aprobación y a la Contraloría General de la Republica para su verificación y conocimiento.

**Artículo 38: PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE.** En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal interno de la municipalidad que deberá remitirse a la Contraloría General de la Republica para su fiscalización.

El personal contingente se contratará por un periodo no mayor de 6 meses y expedirá con la vigencia fiscal. El personal transitorio se contratará sobre la base del detalle de la estructura de presupuestos aprobada en el acuerdo de presupuesto, en un periodo no mayor de 12 meses y expirará con la vigencia fiscal.

**Parágrafo:** el municipio al realizar nombramientos de personal transitorios y contingente, deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen o las planillas adicionales y eventuales.

**Artículo 39: SERVICIOS ESPECIALES.** Los servicios especiales comprenden los servicios prestados por profesionales, técnicos o personas naturales que no son empleados públicos, se podrá cargar a esta partida la contratación de empleados públicos, cuando estos obtengan licencias sin sueldo en la institución en donde laboran y los servicios sean prestados en una institución distinta a la que concede la licencia.

Estas contrataciones tendrán que reflejar la siguiente información: tipo de servicio especial requerido, número de meses y monto de la cuantía mensual y total.

**Artículo 40: GASTOS DE REPRESENTACIÓN.** Solo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares en los cargos de: Alcalde, Presidente de Concejo Municipal, Tesorero, y aquellos cargos que sean aprobados por el concejo municipal, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación.

**Artículo 41: GASTOS DE MOVILIZACIÓN.** Tendrán derechos a gastos de movilización los funcionarios que ocupen como titulares el cargo de concejal (principal).

Cuando ocupen el cargo de principal en el periodo de vacaciones, Alcalde, tesorero, y aquellos cargos que sean aprobados por el concejo municipal, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación.

**Artículo 42: VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS.** Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla:

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

21 de Diciembre de 2021



Dentro de las provincias de Los Santos y Herrera

|          |          |      |           |       |
|----------|----------|------|-----------|-------|
| Desayuno | Almuerzo | Cena | Hospedaje | Total |
| 4.00     | 6.00     | 6.00 | -----     | 16.00 |

Fuera de las provincias de Los Santos y Herrera.

|          |          |       |           |        |
|----------|----------|-------|-----------|--------|
| Desayuno | Almuerzo | Cena  | Hospedaje | Total  |
| 7.00     | 10.00    | 13.00 | 70.00     | 100.00 |

**Artículo 43: VIATICOS EN EL EXTERIOR DEL PAIS.** En los casos en que sea necesario enviar funcionarios Municipales en misiones fuera del país, el Alcalde Autorizara el viaje. Los viáticos serán los siguientes:

- Europa, Asia y Oceanía B/.600.00 diarios.
- Estado Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile B/.500.00 diarios
- México, Centroamérica, el Caribe y resto de América Latina, B/400.00 diarios.

Cuando un funcionario participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de diez (10) días laborables y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viatico establecido para misiones oficiales.

Los funcionarios que reciban esta asignación deberán presentar un informe sustantivo sobre los resultados de la misión atendida a su regreso al país.

Todos los funcionarios municipales que viajen al exterior en misión oficial viajaran en clase económica.

**Artículo 44: ADQUISICIONES Y CONTRATOS MULTIANUALES.** En las compras de equipo, así como los contratos de alquiler, de mantenimiento y de consultorías, cuya duración sea mayor de un año, los pagos se harán efectivos durante el transcurso de dicha ejecución, para cada vigencia fiscal.

El acto público se realizará por el valor total del contrato de la adquisición de bienes y servicios.

El contrato indicará la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado. Para vigencia en curso, y la obligación de la municipalidad de incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales. Las partidas municipales programadas por los montos a pagar en dichas vigencias.

**EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES.**

**Artículo 45: EJECUCIÓN DE INVERSIONES.** Las ejecuciones de inversiones se inician con el llamado al acto público o a la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

El llamado al acto publico o la solicitud de excepción, deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. En los casos que se refiere el articulo 24 de la ley N°22 del 27 de junio de 2006, sobre contratación pública, se deberá contratar previamente con la certificación de la Tesorería Municipal de que el proyecto cuenta con el financiamiento garantizado.

**Artículo 46: INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO.** Las inversiones municipales se podrán realizar por contrato, para este propósito se contratará el cargo al proyecto, los servicios profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pendientes.

**Artículo 47: INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.** En caso de que las inversiones se ejecuten por administración directa, el municipio deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra y cronograma de realizaciones.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES PIEL COPIA DE SU ORIGIN

21 de Diciembre de 2021





El personal asignado a la ejecución del proyecto se contratará por personal contingente y transitorio y podrán permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contratará en concepto de servicios especiales con cargo de objeto del gasto 172.

**Artículo 48: ANTICIPO Y PAGOS DE CONTRATISTAS.** No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la Republica sobre obras efectivamente realizadas o sobres sus avances. Cuando la ejecución del contrato de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de los cargos y especificaciones de la licitación publica o concurso de precios así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de la ejecución de la obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser el 10% del valor anticipado.

**Artículo 49: INVERSIONES MULTIANUALES.** Para los efectos de proyectos de inversión de duración mayor de un año se precederá como sigue:

La licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre en Municipio y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para la vigencia en curso. De igual forma, el contrato deberá incluir una cláusula que obliga al Municipio a incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes.

**Artículo 50: AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN.** Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificados por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

**Parágrafo:** En aquellos casos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avances de obras, esta retención se podrá devolver al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aún cuando queden pendientes la aprobación y autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.

SECCIÓN TERCERA

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

**Artículo 51: TRASLADO DE PARTIDA.** Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o no tengan asignación presupuestaria.

Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 15 de enero y al 15 de diciembre, no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones y gastos para atención de servicios sociales.

Las direcciones y departamentos presentarán las solicitudes de traslado de saldos disponibles de fondos entre partidas presupuestarias al Departamento de Planificación o Presupuestos o a la persona que lleva los registros presupuestarios quien los analizará y enviará a la Alcaldía la cual autorizará o no, la correspondiente solicitud, previa verificación de la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos.

Todos los traslados de partidas de quinientos balboas (B/500.00) en adelante, se remitirán al Concejo Municipal para su aprobación. Si el Concejo Municipal no realiza ninguna actuación en la primera reunión siguiente al recibo de la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada la modificación correspondiente.

La documentación correspondiente a los traslados de partidas menores a quinientos balboas (B/500.00) se remitirá a través de informe al Concejo Municipal para su conocimiento.

**Artículo 52: LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS.** Las solicitudes de traslados de las partidas de gastos de funcionamiento deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales, contribuciones a la caja de seguro social y del servicio de la deuda pública, cuando no corresponda a ahorros aprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de partidas de inversiones podrán trasladarse entre si. Grupos de cuentas inversiones financieras (400) y construcciones por contratos (500).
4. Se prohíbe trasladar saldos disponibles a la partida del objeto del gasto imprevisto codificadas en el grupo de

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

21 de Diciembre de 2021





asignaciones globales, las demás podrán reforzarse.

**Artículo 53: CRÉDITOS ADICIONALES.** Los créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del presupuesto municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y suplementarios. Los extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el presupuesto; y los suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el presupuesto.

**Artículo 54: VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES.** Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en la proyección a la fecha del presupuesto de ingresos, o exista un ingreso que no haya sido incluido en el presupuesto o se cree uno nuevo.

**Artículo 55: PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES.** Los créditos adicionales que se generen en municipalidades se solicitarán al Consejo Municipal a través del Alcalde Municipal, acompañados de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1º de febrero y el 30 de noviembre del año de la vigencia del presupuesto y serán remitidas al Consejo Municipal, a fin de ser votadas por esta.

El concejo municipal, a solicitud expresa del ejecutivo municipal esta facultado a considerar créditos adicionales fuera de los periodos estipulados a este artículo, siempre y cuando se trate de prestación de servicio y/o inversión y el concejo municipal estará facultado a darle el trámite correspondiente.

**Artículo 56: PROCEDIMIENTO DE CRÉDITOS ADICIONALES.** El alcalde municipal presentara la solicitud de crédito adicional al concejo municipal, mediante el proyecto de acuerdo el cual contara con el informe favorable sobre la viabilidad financiera por parte del tesorero para su aprobación final.

**Artículo 57: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES.** Las modificaciones al presupuesto municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o mas direcciones o departamentos con el propósito de incrementar la asignación de otra u otras, mediante el procedimiento del traslado de partida, sin embargo, en lo referente a las partidas de concejo municipal y tesorería municipal deberá contar con la anuencia de los jefes de la misma.

### CAPITULO III SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

**Artículo 58: CONCEPTO.** Seguimiento es verificar si la ejecución del presupuesto se esta llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

**Artículo 59: PROCEDIMIENTO.** El departamento o dirección de planificación y/o presupuesto de la municipalidad realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el presupuesto municipal, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

En caso que se determine incumplimiento en los calendarios de ejecución preparados por las propias direcciones o departamentos, el ejecutivo municipal y a la Contraloría General de la República podrán solicitar a la dirección o departamento de tesorería municipal la retención de los pagos con base a las asignaciones mensuales establecidas, hasta que se solucionen los problemas que obstaculizan la ejecución del presupuesto.

**Artículo 60: PLAZOS E INFORMES.** La dirección o departamento de planificación y presupuesto o la persona encargada del presupuesto remitirán al ejecutivo municipal, al concejo municipal, al ministerio de economía y finanzas, y a la Contraloría General de la República, dentro de los primeros quince días del cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles, especialmente la información referente a sus ingresos, gastos, inversiones, deuda pública y flujo de caja.

### CAPITULO IV CIERRES Y LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO.

**Artículo 61: CIERRE DE PRESUPUESTO.** Cierre: es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromisos de gastos con cargo al presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

21 de Diciembre de 2021



**Artículo 62: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA.** Liquidación es el procedimiento de los resultados de ejecución presupuestaria, de la situación financiera del municipio. Los compromisos de años anteriores contemplados en vigencias expiradas se pagarán según la programación mensual.

**Artículo 63: RESERVA DE CAJA.** Con el propósito de facilitar el cierre de presupuesto municipal, la tesorería municipal está obligada a efectuar las reservas de caja para cumplir los compromisos legalmente adquiridos que están en trámites que se deberán pagar durante la posterior vigencia fiscal, de forma financiera.

**Artículo 64: SALDO EN CAJA.** Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizadas por departamento o persona encargada del presupuesto municipal.

**CAPITULO V**  
**DISPOSICIONES VARIAS.**

**Artículo 65: CONTROL PREVIO.** Para efectos de esta Ley se entiende por Control Previo, la fiscalización y análisis de las actuaciones administrativas que se afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes que tal efectuación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. A tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionamiento que la represente, consignará su conformidad en el acto de manejo mediante el refrendo del mismo, una vez comprobado que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acto se emita, el representante de dicha institución desaprobará el acto por escrito, indicando al funcionario municipal encargado de emitirlo las razones que se funda tal desaprobación.

El control objetivo o previo, se limitará al a verificación de la partida de gasto autorizada por la ley de presupuesto municipal y las normas aplicadas. Este control se aplicará en los contratos y actos públicos, de conformidad con la legislación correspondiente.

**Artículo 66:** Cuando por Acuerdo Municipal se ordena un gasto y la Contraloría General de la República considere ilegal, deberá interponer ante las autoridades competentes la demanda de nulidad que resolverá la controversia y determinara la legalidad o ilegalidad del acto impugnado.

**Artículo 67: INFORMES.** Las instituciones que son beneficiadas con partidas presupuestarias por parte del municipio (gobierno central y subsidios culturales y benéficos), deben presentar al concejo municipal un informe detallado del uso que se le ha dado a la presente partida, el año anterior.

De no cumplirse con el presente requisito, no será desembolsada la partida respectiva.

**Artículo 68: APLICACIÓN DE LAS NORMAS.** La aplicación de las normas corresponderá a la dirección o departamento de planificación y/o presupuesto municipal y la Contraloría General de la República quienes instruirán a las demás direcciones o departamentos sobre la correcta aplicación de estas normas generales de administración presupuestaria.

**Artículo 69:** Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación.



HC-Ramón Rodríguez Solís  
Presidente



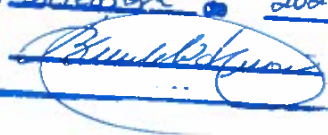


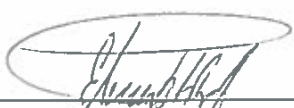
Licda. Benilda Chávez de Nicosia  
Secretaria

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE MACARACAS

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

21 de Diciembre de 2021



  
**Licdo. Eliécer B. Cortés castro**  
Alcalde

  
**Sra. Chantal Hidalgo Nieto**  
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

21 de Diciembre de 2021



## FE DE ERRATA

Para corregir error involuntario de la Gaceta Oficial en la publicación de la Resolución No. No. SMV-481-21 de 26 de octubre de 2021, de la Superintendencia del Mercado de Valores, publicada en la Gaceta Oficial Digital No. 29442 de 27 de diciembre de 2021.

Por error se subió la Resolución No. **SMV-482-21** de 26 de octubre de 2021, donde debería ser la Resolución No. **SMV-481-21** de 26 de octubre de 2021.

Por lo que se publica correctamente la Resolución No. **SMV-481-21** de 26 de octubre de 2021.



REPÚBLICA DE PANAMÁ

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No. SMV- 481 - 21

De 26 de Octubre de 2021



La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, se resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de modificación a términos y condiciones de valores registrados;

Que mediante el Acuerdo No.3-2021 de 14 de julio de 2021, se adopta el procedimiento especial y abreviado para el registro de las modificaciones de términos y condiciones de la oferta pública de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, única y exclusivamente para modificar la tasa de referencia LIBOR y el margen (*spread*) y determinar la nueva tasa de referencia y el margen (*spread*) a utilizar para su reemplazo;

Que al emisor **BICSA Factoring, S.A., (antes Arrendadora Internacional, S.A.)**, sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, se le autorizó para oferta pública el registro de los Valores Comerciales Negociables, mediante la Resolución SMV-558-18 de 6 de diciembre de 2018;

Que el 2 de septiembre de 2021, el emisor **BICSA Factoring, S.A., (antes Arrendadora Internacional, S.A.)**, presentó a través de la cuenta de correo electrónico [tramites\\_smv@supervalores.gob.pa](mailto:tramites_smv@supervalores.gob.pa); Comunicado de Hecho de Importancia en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No.3-2021, el cual fue objeto de observaciones conforme correo electrónico remitido al solicitante el 3 de septiembre de 2021, por lo que el emisor presentó documentación corregida al cual se le dio el correspondiente visto bueno el 14 de septiembre de 2021 y que fuera publicado por el emisor mediante la plataforma SERI;

Que el 20 y 26 de octubre de 2021, el emisor **BICSA Factoring, S.A., (antes Arrendadora Internacional, S.A.)**, presentó solicitud completa del registro de modificación de los términos y condiciones de los Valores Comerciales Negociables, autorizados mediante la Resolución SMV-558-18 de 6 de diciembre de 2018, misma que consiste en lo siguiente:

| Término y Condición      | Término y Condición Original                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Término y Condición a Modificar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tasa y Pago de Intereses | La tasa variable también será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva y será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, a aquella tasa Libor (London Interbank Rate), a uno (1), tres (3) o seis (6) meses plazo, en el mercado interbancario de Londres (London Interbank Market) según sea determinado por el Agente de Pago. | La tasa variable también será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva y será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, a la tasa de referencia <b>SOFR</b> , según sea determinado por el Agente de Pago. |

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones;





Resolución No.SMV- 481 - 2021  
De 26 de Octubre de 2021  
Página 2 de 2

RESUELVE:

**Artículo Único:** Registrar, bajo las disposiciones del Acuerdo 3-2021, la modificación a los términos y condiciones de los Valores Comerciales Negociables de la sociedad **BICSA Factoring, S.A., (antes Arrendadora Internacional, S.A.),** autorizados para oferta pública mediante la Resolución SMV-558-18 de 6 de diciembre de 2018, en lo que respecta a lo siguiente:

| Término y Condición      | Término y Condición Original                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Término y Condición Modificado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tasa y Pago de Intereses | La tasa variable también será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva y será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, a aquella tasa Libor (London Interbank Rate), a uno (1), tres (3) o seis (6) meses plazo, en el mercado interbancario de Londres (London Interbank Market) según sea determinado por el Agente de Pago. | La tasa variable también será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva y será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, a la tasa de referencia <b>SOFR</b> , según sea determinado por el Agente de Pago. |

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

**Fundamento de Derecho:** Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010; Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, Acuerdo No.3-2021 de 14 de julio de 2021.

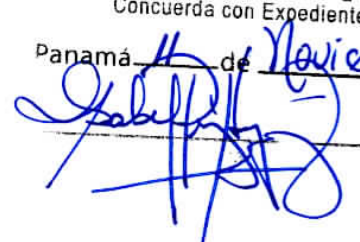
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**Rafael A. García Mayorca**  
Director de Emisores, a.i.

SECRETARÍA DEL MERCADO DE VALORES

De foja 1 a foja 2  
Concuerda con Expediente Original

Panamá 14 de Noviembre de 2021

  
Fecha

/oag